TOMO 155 — Montevideo, Sábado 27 de Mayo de 1944 — Núm. 11293

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto del Banco Hipotecario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Número 1303|943.

Vista la gestión iniciada por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando autorización para prorrogar el presupuesto que rigió en esa institución y su Sección Fomento Rural y Colonización hasta el 31 de Diciembre último, por el mes de Abril corriente;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto en el artículo 193 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrogar el presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay y de su Sección Fomento Rural y Colonización por el mes de Abril corriente, rigiéndose por el que venció el 31 de Diciembre de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Resolución. Se prorroga al Banco Real del Canadá su autorización para recibir depósitos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Número 1087|939.

Vista la gestión iniciada por The Royal Bank of Canadá (Banco Real del Canadá) a fin de obtener prórroga de la autorización de que disfruta para recibir depósitos hasta ocho veces su capital realizado y fondo de reserva; la que le fué otorgada por resolución de 30 de Abril de 1940 y ratificada por las de 28 de Julio de 1941, 17 de Julio de 1942 y 2 de Abril de 1943;

Resultando: que el pedido que se formula está previsto en el artículo 8.o de la ley número 9.756, de 10 de Enero de 1938, en el que se establece, que los Bancos podrán recibir depósitos hasta cinco veces su capital realizado y fondo de reserva, pero que ese porcentaje podrá ser elevado hasta ocho veces cuando se demuestre una especial liquidez;

Que del informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas se desprende que la situación del Banco Real del Canadá era el 1.o de Marzo de 1944 la siguiente:

Situación real:

Encaje:

Billetes	$	772.501.50	
Vellón	"	2.101.19	
Cheques de otros Bancos	"	25.995.61	
Cámara Compensadora	"	2.911.212.10	
Bco. de la República	"	50.496.00	
Bonos y Letras de Tesorería	"	390.000.00	
Saldo de operaciones garantidas con Deuda Pública y Valores	"	324.848.77	$ 4.477.155.17

Exigencia legal:

Obligaciones exigibles a la vista o a menos de 30 días de preaviso, 32 % sobre $ 5.248.024.84	$	1.679.368.00
Obligaciones exigibles a más de 30 días de preaviso 16 % sobre $ 1.663.641.73	"	266.183.00
Total	$	1.945.551.00

FE DE ERRATAS

En el número 11291 (25 de Mayo) se inserta la Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo del día 19 del corriente. Por un error, en los talleres impresores, aparece con fecha 1.° de Mayo.

Queda hecha la salvedad.

Situación del Banco:

Situación real	$ 4.477.155.17	
Exigencia legal	" 1.945.551.00	$ 2.531.604.17
Excedente en la proporción legal		$ 2.531.604.17

Resultando: que, según la ley, la liquidez a que se ha hecho referencia existe cuando la proporción entre el encaje —definido en el artículo 9.º— y el activo fácilmente realizable es del doble de la establecida en dicho artículo, es decir, 32 % para las obligaciones a la vista o a menos de 30 días y 16 % para las obligaciones a 30 días o más de preaviso, y que el activo fácilmente realizable es el garantido en títulos cotizables en la Bolsa;

Considerando: que según los datos transcriptos la presente petición se encuentra encuadrada dentro de las disposiciones legales vigentes al respecto;

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar por el término de un año la autorización de que disfruta el Banco Real del Canadá, para poder recibir depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capital realizado y fondo de reserva. Vencido el plazo de esta autorización, ella podrá ser renovada, a petición de parte, si se mantiene la misma situación.

Comuníquese, publíquese y expídase testimonio de estas actuaciones, si fuere solicitado. — AMEZAGA.—HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se dispone una adquisición de vaquillonas en la Argentina

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Número 1019|943.

Visto que por decreto de fecha 18 de Enero último, se creó la Comisión Honoraria Pro Fomento de la Industria Lechera, integrada por técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura y representantes de los sectores económicos interesados, con el cometido de asesorar a dicha Secretaría de Estado en todos los asuntos que ésta le someta, referentes a aquella industria, y proponer medidas o sugestiones tendientes a la recuperación o incrementación del ganado lechero de la República, su importación o redistribución, etc.;

Resultando: que en cumplimiento de tan importantes cometidos, la expresada Comisión concertó con la firma Julio F. Genoud y Hermanos, de la República Argentina, la adquisición de 70 vaquillonas puras por cruzamiento, de preñez revelado, a razón de $ 550.00 moneda nacional argentina cada una;

Que el importe total de dichas vaquillonas, unido a los gastos por concepto de flete, derechos aduaneros, forraje, personal, etc., hacen ascender el monto de la referida operación, a la suma de $ 25.000 moneda nacional uruguaya, aproximadamente;

Considerando: que la importación de ganado lechero de calidad responde a la necesidad de eliminar el considerable déficit creado en nuestra producción láctea, a consecuencia de la sequía y la fiebre aftosa que azotaron recientemente a la ganadería nacional;

Que el lote de vaquillonas a importarse será vendido oportunamente a los productores, establecimientos lecheros, entidades privadas u oficiales, etc., por la Comisión Pro Fomento de la Industria Lechera;

Que la adquisición de referencia, se concertó mediante la intervención del señor Ramiro Jouan, quien prestó, a la referida Comisión, su valioso asesoramiento;

Que a fin de solventar los gastos mencionados, se hace menester arbitrar los recursos necesarios, con carácter de reintegro en oportunidad de que se efectúe, en plaza, la venta de las citadas vaquillonas;

Que los fondos previstos para "Fomento Agropecuario" permiten atender dicha erogación por encontrarse ésta comprendida en el concepto de que se trata;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar al Ministerio de Ganadería y Agricultura a adquirir a la firma Julio F. Genoud y Hermanos, de la República Argentina, hasta 70 (setenta) vaquillonas puras por cruzamiento, de preñez revelada, a los fines indicados en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Encomendar a la Comisión Pro Fomento de la Industria Lechera todas las gestiones tendientes a su introducción al país, así como también, la venta de dichas vaquillonas a productores, establecimientos lecheros, entidades públicas o privadas, etc.

Art. 3.o Destinar hasta la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), de la cuenta "Fomento Agropecuario", con carácter de oportuno reintegro, a los fines del presente decreto.

Art. 4.o La Comisión Pro Fomento de la Industria Lechera rendirá cuenta, posteriormente, de todas las gestiones e inversiones realizadas, de conformidad con el artículo segundo.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

4

Decreto. Se extiende una autorización para exportar harina de trigo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Número 422|944.

Visto el decreto de fecha Abril 25 próximo pasado, de exportación de 10.000 toneladas de harina de trigo y los antecedentes que fundamentaron dicho decreto;

Resultando: que la exportación aludida se hizo con carácter restringido para los industriales molineros;

Considerando: que no todos los industriales de referencia están facultados para actuar como exportadores, lo que justifica la necesidad de ampliar el beneficio de exportación, incluyendo a los exportadores interesados en tal operación comercial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase la autorización otorgada por el decreto de fecha 25 de Abril próximo pasado, extendiendo el permiso de exportación, dentro de la cuota a que hace referencia el artículo 1.o del mismo, a todas las personas o sociedades comerciales que están facultadas a actuar como exportadoras.

Art. 2.o Los establecimientos molineros que no estando facultados para actuar como exportadores, realicen operaciones de exportación por terceros, o vendan a éstos, harina para ser exportada, quedan igualmente obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 3.o del decreto del 25 de Abril próximo pasado.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se concede un plazo improrrogable para que los patronos regularicen su situación en las aportaciones para la formación de las Cajas de Compensación instituídas por la ley de Consejos de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 19 de 1944.

Vistos: el decreto de fecha 17 del mes en curso, reglamentario de la ley de 12 de Noviembre de 1943;

Considerando conveniente dar facilidades para el mejor cumplimiento de la ley citada y reglamentaciones dictadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Concédese un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente decreto, para que los patronos que

no hayan pagado la totalidad o parte de la contribución del tres por ciento (3 %) sobre las remuneraciones pagadas o hayan efectuado pagos insuficientes, regularicen su situación mediante depósito en el Banco de la República (Casa Central, Agencias o Sucursales).

Art. 2.° El presente decreto comprende a comerciantes, industriales, profesionales, cooperativas, entidades deportivas, establecimientos de enseñanza y en general a todos aquellos que ocupen trabajadores, sean empleados, obreros, peones o trabajadores a domicilio y sin más excepción que los trabajadores rurales (ganadería y agricultura) y las personas ocupadas en el servicio doméstico.

Art. 3.° Vencido el plazo los omisos o aquellos que efectuaran depósitos insuficientes serán penados en la forma establecida por el decreto de fecha 17 de Mayo de 1944.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se integra con un miembro la Comisión encargada de estudiar un plan de orientación industrial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 19 de 1944.—Número 235|944.

Considerando conveniente integrar con un delegado de la Cámara de Industrias, la Comisión encargada de estudiar un plan de orientación industrial; y

Teniendo en cuenta lo manifestado en la precedente nota de la referida Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar al señor Roberto H. Barreira, para integrar, en carácter de delegado de la Cámara de Industrias, la Comisión encargada de estudiar un plan de orientación industrial.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se designa Auxiliar de la Dirección General de Asuntos Económicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 23 de 1944.

Vacante un cargo de Auxiliar en la Dirección General de Asuntos Económicos, rentado con sesenta pesos mensuales; y

Atento a la autorización concedida por el Consejo de Ministros con fecha 3 de Mayo corriente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo al Sr. Ricardo Jacobo Estrázulas Callander, ciudadano natural, credencial cívica serie A X A número 5780, enrolado en el Batallón de Infantería número 13 A 7 bis de la Región Militar N.° 1.

La erogación respectiva se imputará a los fondos a que se refiere el decreto de 26 de Marzo de 1943.

Comuníquese y, pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se designa Auxiliar de la Dirección General de Asuntos Económicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 23 de 1944.

Vacante un cargo de Auxiliar en la Dirección General de Asuntos Económicos, rentado con sesenta pesos mensuales; y

Atento a la autorización concedida por el Consejo de Ministros con fecha 3 de Mayo corriente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo a la señorita María Amalia Alberdi, ciudadana natural, credencial cívica serie A R B número 4628.

La erogación respectiva se imputará a los fondos a que se refiere el decreto de 26 de Marzo de 1943.

Comuníquese y, pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se designa Auxiliar de la Dirección General de Asuntos Económicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 23 de 1944.

Vacante un cargo de Auxiliar en la Dirección General de Asuntos Económicos, rentado con sesenta pesos mensuales; y

Atento a la autorización concedida por el Consejo de Ministros con fecha 3 de Mayo corriente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo al señor Humberto Pereira, ciudadano natural, credencial cívica B A B número 847, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 9 de la Región Militar número 1.

La erogación respectiva se imputará a los fondos a que se refiere el decreto de 26 de Marzo de 1943.

Comuníquese y, pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se designa Jefe de la Sucursal de Correos de Parada Piñera

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo Mayo 23 de 1944.

Vacante el cargo de Jefe de la Sucursal de Parada Piñera, Departamento de Paysandú, de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 256, categoría IV, grado 4, rentado con ochenta pesos ($ 80.00) mensuales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo al señor Pablo Damián Nolla de los Santos, ciudadano natural, credencial cívica K F B número 411, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 72 de la Región Militar número 3.

Comuníquese y, pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Jurid"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1944. — Número 341|938.

Vista la gestión formulada por la firma Somba Limitada, de Montevideo, solicitando bajo acta número 30948, el registro de la marca "Jurid", para distinguir artículos comprendidos en la clase XXIV del nomenclátor;

Resultando: que contra esta solicitud dedujo oposición la firma Kirchbach'Sche Werke Kirchbach y Co., alegando que la marca que se pretende inscribir es confundible con la de su propiedad "Jurid", número 18844, que cubre los mismos artículos que la gestionada; y que de la oposición deducida se confirió vista a la peticionante, que no la evacuó;

Considerando: que se trata de dos marcas iguales cuya coexistencia en el registro no puede autorizarse, por lo que corresponde desestimar la presente solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Oída la Cámara Nacional de Comercio; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión formulada por la firma Somba Limitada, de Montevideo, solicitando bajo acta número 30948 el registro de la marca "Jurid", para distinguir artículos comprendidos en la clase XXIV del nomenclátor.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PREVISION SOCIAL

12

Resolución. Se hacen nombramientos y promociones en Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 16 de 1944.

Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales formulando propuestas para llenar un cargo vacante de Auxiliar de 5.a clase en el Departamento número 3 y efectuando promociones,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Auxiliar de 5.a clase del Departamento número 3 de la Dirección General de Institutos Penales, ítem 6.22, S. 1.01, P. 41, C. IV, G. 2, al actual Auxiliar de 6.a clase del mismo Departamento don Osvaldo Moratorio, ciudadano natural, credencial cívica B E A número 2154, enrolado en la Región Militar número 1. Juró la Bandera el 19 de Junio de 1943.
Nómbrase Auxiliar de 6.a clase del Departamento número 3, ítem 6.22, S. 1.01, P. 38, C. IV, G. 1, al actual Escribiente de la Gestión Industrial señor Sebastián Daniel Zacarón, ciudadano natural, credencial cívica A H B número 2399, enrolado en la Región Militar número 1. Juró la Bandera el 19 de Junio de 1943.
Nómbrase Escribiente de la Gestión Industrial, de la Dirección General de Institutos Penales a don Rodolfo Douglas Echeverría, ciudadano natural, credencial cívica B C A número 12583, enrolado en la Región Militar número 3. Deberá prestar juramento de fidelidad a la Bandera el próximo 19 de Junio, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 26 de Mayo del año próximo pasado.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

13

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Centro de Almaceneros Minoristas de Salto"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 16 de 1944.—Número 3587|943.

Vistos los estatutos del "Centro de Almaceneros Minoristas de Salto", con sede en la ciudad de Salto, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Centro de Almaceneros Minoristas de Salto", con sede en la ciudad de Salto y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el registro respectivo, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres, cuya reposición proceda y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

14

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Asociación Uruguaya de Músicos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 16 de 1944.—Número 1980|938.

Vistos los estatutos reformados de la "Asociación Uruguaya de Músicos" (A. U. D. E. M.), con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por la resolución de Agosto 16 de 1938;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos reformados de la "Asociación Uruguaya de Músicos" (A. U. D. E. M.), con sede en esta Capital y declarar que dicha entidad continúa en goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de Agosto 16 de 1938, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el registro respectivo, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres, cuya reposición proceda y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

15

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de "La Campana de la Libertad"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 16 de 1944.—Número 2425|942.

Vistos los estatutos reformados de la Asociación "La Campana de la Libertad", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de Julio 29 de 1942;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos reformados de la Asociación "La Campana de la Libertad", con sede en esta Capital y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de Julio 29 de 1942, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el registro respectivo, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres, cuya reposición proceda y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

16

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Corporación de Vendedores Minoristas de Frutas y Verduras

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 16 de 1944.—Número 4033|943.

Vistos los estatutos de la "Corporación de Vendedores Minoristas de Frutas y Verduras", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Corporación de Vendedores Minoristas de Frutas y Verduras", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el registro respectivo, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres, cuya reposición proceda y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

11.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 17 DE 1944

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JORGE CARBONELL Y MIGAL
(PRESIDENTE AD HOC)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Pavssé Reyes, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, Sofildo Hernández.

Con aviso, Luis Batlle Berres, en misión de la Cámara, José María Penco, en misión de la Cámara y Oscar Secco Ellauri, en misión de la Cámara.

Sin aviso, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Luis Alberto Barbé, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Eufelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Ramón Guerrero Flores, Florentino Guimaraens, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Osorio Martirena, Martín M. Ois, Ventura Puig, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Marcelino Uriosite y Antonio Valiño y Sueiro.

2

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (doctor Arturo Miranda). — Señores Representantes: no se hallan en Sala el señor Presidente de la Cámara ni los señores Vices.

(Son las 16 horas y 5 minutos).

—Por consiguiente, se va a tomar la votación para elegir un Presidente ad-hoc.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR TERRA AROCENA. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR GUICHON. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR GRUCCI. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por el señor Guichón.

SEÑOR RUIBAL. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR GOYENOLA. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR GAUDIN. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR FISCHER. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR LORENZI. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR RETAMOSO. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR BADANO. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR PENZA. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR GAMBA. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR LARROSA. — Por el seor Carbonell y Migal.

SEÑOR BIANCHI. — Por el señor Carbonell y Migal.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor Carbonell y Migal.
SEÑOR ZUNINO. — Por el señor Carbonell y Migal.
SEÑOR POU. — Por el señor Carbonell y Migal.
SEÑOR CERSOSIMO. — Por el señor Carbonell y Migal.
SEÑOR AMIGHETTI. — Por el señor Carbonell y Migal.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Por el señor Carbonell y Migal.
SEÑOR MARTINEZ. — Por el señoñr Carbonell y Migal
SEÑOR CARDOSO. — Por el señor Carbonell y Migal.
SEÑOR ORIBE COROVEL. — Por el doctor García Morales.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Por el doctor Gilmet.
SEÑOR GILMET. — Por el docto Olivera Ubios.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por el señor Gómez Gavazzo.
SEÑOR VIÑA. — Por el doctor Olivera Ubios.
SEÑOR GARCIA MORALES. — Por el señor Carbonell y Migal.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Por el señor Carbonell y Migal.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Por el señor Carbonell y Migal.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor Carbonell y Migal.
SEÑOR TEJERA. — Por el señor Carbonell y Migal.
SEÑOR OLASO. — Por el señor Olivera Ubios.
SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (Dr. ARTURO MIRANDA). — Han obtenido: 31 votos el señor Diputado Carbonell y Migal; 3 votos el señor Diputado doctor Olivera Ubios; y un voto cada uno, los señores Representantes Guichón, García Morales, Gilmet y Gómez Gavazzo.
Ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Diputado Carbonell y Migal y se le invita a ocupar la Presidencia.
(Así lo hace el señor Diputado Carbonell y Migal).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Esta es una sesión extraordinaria, resuelta especialmente por la Cámara, para tratar los siguientes asuntos: primero, "Modificación del artículo 107 del reglamento de la Cámara de Representantes (refundición de Comisiones)" y, segundo, "Comisiones Permanentes (distribución de puestos)".
(Antecedentes:)

"INFORME

Señores Representantes:

La Comisión especial encargada de distribuir los puestos en las Comisiones Permanentes de la Cámara, para el segundo período de la XXXIV legislatura, realizó su labor teniendo presente, en primer término, la modificación reglamentaria introducida con fecha 25 de febrero de 1943 al inciso C) del artículo 25, que dispone que "el número total de miembros de las Comisiones Permanentes será el mismo que el de componentes de la Cámara. La Comisión Especial fijará en la iniciación de cada período el número de integrantes de cada Comisión, que no podrá ser superior a quince ni inferior a cinco".

Como en el período anterior el número total de puestos en las Comisiones alcanzó a ciento diez, debió rebajarse en once esa suma, para lo cual hubo acuerdo unánime en propiciar la modificación parcial del artículo 107 del Reglamento, a los efectos de refundir en una sola las Comisiones de Constitución y Legislación General y de Códigos, que en lo sucesivo se compondrá de nueve miembros con los mismos cometidos que anteriormente tenían asignados.

Además, hubo acuerdo en el sentido de disminuir el número de cargos en las Comisiones de Asuntos Internos, Defensa Nacional, Higiene y Asistencia e Instrucción Pública, lo que así propone a la Cámara, en el convencimiento de que este corte que se introduce no irá en desmedro de la labor que han de realizar en el nuevo período parlamentario. Igualmente se plantea la necesidad de ampliar el número de componentes de otras, en razón de la importancia y trascendencia de los problemas que tienen a su consideración o de los que se les someta en el futuro. De este modo, la Comisión de Fomento de la Producción estaría integrada por 15 miembros en vez de 13, la de Obras Públicas por 11 en lugar de 9, y la de Presupuesto por 9 en vez de 7, con lo cual se contemplará el anhelo de algunos sectores que reclaman una representación más numerosa en ellas.

Esta Comisión informante alienta la esperanza de que con el sistema adoptado ha de lograrse un mejor ajuste en la labor de las Comisiones Permanentes, pues como en su oportunidad lo dejó establecido, se evitará que un señor Representante integre varias —como ocurre ahora — con la consiguiente desventaja en cuanto a la realización de un trabajo ordenado y eficaz.

La Comisión Especial deja así esbozada, en líneas generales que los miembros informantes ampliarán en Sala si es necesario, la labor que se le ha encomendado de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, y en consecuencia, propone a la Cámara la aprobación de los adjuntos proyectos de resolución.

Sala de la Comisión, abril 11 de 1944.

Juan F. Guichón, miembro informante. — Toribio Olaso, miembro informante. — Enrique D. Martínez. — José P. Cardoso. — Miguel Vieyte. — Dardo Regules. — Adolfo Tejera. —Antonio Richero. — Carlos A. Mora Otero.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refúndense las Comisiones de Constitución y Legislación General y de Códigos, que en lo sucesivo formarán una sola, denominada de "Constitución, Legislación General y Códigos", con los mismos cometidos que actualmente les asigna el artículo 107 del Reglamento de la Cámara.

Sala de la Comisión, abril 11 de 1944.

Juan F. Guichón, miembro informante. — Toribio Olaso, miembro informante. — Enrique D. Martínez. — José P. Cardoso. — Miguel Vieyte. — Dardo Regules. — Adolfo Tejera. Antonio Richero. — Carlos A. Mora Otero.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Establécese la siguiente distribución de puestos en las Comisiones Permanentes de la Cámara, para el segundo período de la XXXIV.a Legislatura:

Comisiones	Puestos	Partido Colorado	Partido Nacional	Partido Nacional Independiente	Partido Socialista	Unión Cívica	Partido Comunista
Fomento de la Producción ..	15	8	4	1	—	1	1
Presupuesto ..	9	6	2	1	—	—	—
Asuntos Financieros y Bancarios	9	6	2	1	—	—	—
Obras Públicas .	11	7	3	1	—	—	—
Asuntos Internos	5	3	1	1	—	—	—
Constitución, Legislación General y Códigos.	9	6	2	1	—	—	—
Asuntos Internacionales	7	4	1	1	—	1	—
Higiene y Asistencia	5	3	1	1	—	—	—
Instrucción Pública	9	5	2	1	—	1	—
Legislación Social	15	7	4	1	1	1	1
Defensa Nacional	5	3	1	1	—	—	—
Totales..........	99	58	23	11	1	4	2

Sala de la Comisión, abril 11 de 1944.

Juan F. Guichón. — Toribio Olaso. — Miguel Vieyte. — Enrique D. Martínez. — Dardo Regules. — Antonio Richero. — Adolfo Tejera. — Carlos A. Mora Otero. — José Pedro Cardoso.

Distribución de puestos por sector, en las Comisiones Permanentes de la Cámara, para el 2.o período de la XXXIV.a Legislatura.

Comisiones	Puestos	Partido Colorado				Partido Nacional	Partido Nacional Independiente	Partido Socialista	Partido Comunista	Unión Cívica
		Batllismo	Libertad y Justicia	Para servir al país	Por la Patria					
Fomento de la Producción ..	15	6	1	1	—	4	1	—	1	1
Presupuesto ...	9	3	2	1	—	2	1	—	—	—
Asuntos Financieros y Bancarios	9	3	1	2	—	2	1	—	—	—
Obras Públicas .	11	4	2	1	—	3	1	—	—	—
Asuntos Internos	5	2	1	—	—	1	1	—	—	—
Constitución, Legislación General y Códigos.	9	3	2	1	—	2	1	—	—	—
Asuntos Internacionales	7	1	1	1	1	1	1	—	—	1
Higiene y Asistencia	5	2	1	—	—	1	1	—	—	—
Instrucción Pública	9	3	1	1	—	2	1	—	—	1
Legislación Social	15	5	1	1	—	4	1	1	1	1
Defensa Nacional	5	2	1	—	—	1	1	—	—	—
Totales..........	99	34	14	9	1	23	11	1	2	4

Sala de la Comisión, abril 11 de 1944.

Juan F. Guichón. — Toribio Olaso. — Miguel Vievte. — Enrique D. Martínez. — Dardo Regules. — Antonio Richero. — Adolfo Tejera. — Carlos A. Mora Otero. — José Pedro Cardoso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el primer proyecto, referente a la refundición de Comisiones.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GUICHON. — Esta reforma que propone la Comisión Especial, está determinada por la circunstancia de entrar en vigencia la modificación introducida al reglamento en el período anterior de esta Legislatura, por la cual habrá tantos miembros de Comisiones como componentes tiene la Cámara.

La Comisión se encontró con esta dificultad: que había ciento diez miembros de Comisiones de acuerdo con el reglamento anterior, y que tenían que reducirse a noventa y nueve, teniendo en cuenta la modificación a que he hecho referencia y que recién entra en vigencia. Fué, pues, indispensable refundir Comisiones para esa reducción, y después de un examen de todas éstas se llegó a la conclusión de que las más indicadas para esa refundición eran la de Legislación y Constitución General y la de Códigos.

La Comisión de Códigos tiene relativamente pocos asuntos durante el período y exige, por otra parte, elementos de indudable jerarquía para integrarla.

Esto por un lado: por otro lado la circunstancia de ser materias afines, llevaron a la Comisión a la conclusión de que eran esas las Comisiones que debían refundirse.

De manera que tanto ésto como la distribución de los cargos por sectores políticos, ha sido acordado por unanimidad. Los representantes de todos los sectores de la Cámara han llegado a un acuerdo para plantear la reforma del reglamento por un lado, y para la distribución de cargos de las Comisiones, por otro.

Por la circunstancia de no tener en este momento el quorum reglamentario, podríamos darle esta solución: votar por cédula en la sesión ordinaria de hoy. Esta votación nos exigiría sesenta y seis votos conformes, en vez de la mayoría absoluta de cincuenta votos; pero, en cambio, tendríamos toda la sesión para reunirlos.

De manera que, en el momento oportuno, voy a proponer ese temperamento, como así mismo, que la distribución de miembros de las Comisiones, que exige mayoría absoluta, se vote en cualquier momento de la sesión ordinaria de hoy, cuando tenga ese quorum.

Es lo que por ahora deseaba manifestar, y quedo a disposición de los señores Diputados para cualquier aclaración o ampliación del informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Como no hay número para votar el proyecto, se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota. — *Afirmativa*: cuarenta y seis votos. — Unanimidad).

SEÑOR GUICHON. — Propongo, señor Presidente, que la votación de este proyecto se realice por cédulas en la sesión ordinaria de hoy. (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Guichón, para que este proyecto se vote por cédulas en la sesión ordinaria de hoy, fijándose la hora 19 y 30 para el cierre de la votación.

(Se vota. — *Afirmativa*: cuarenta y tres en cuarenta y seis).

—Se pasa a considerar ahora el segundo proyecto, referente a la distribución de puestos en las Comisiones permanentes.

Léase.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Si hay quórum máximo en la casa, solicito que se llame a Sala y se vote.

Asimismo pido que, una vez votado este proyecto, se reconsidere la resolución de votar por cédulas en la sesión ordinaria de hoy el proyecto sobre refundición de Comisiones y se vote también en esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, el segundo cuadro pasará a formar parte del artículo 1.° de la resolución.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Habiendo quórum suficiente en Sala, se va a votar, en primer término, si se reconsidera la resolución de votar por cédulas la reforma al reglamento, relativa a la fusión de las Comisiones de Constitución y Legislación General y Códigos.

(Se vota. — *Afirmativa*: cincuenta y un votos: unanimidad).

—Se va a votar ahora si se aprueba la reforma del Reglamento, en la forma que establece el primer proyecto leído.

(Se vota. — *Afirmativa*: cincuenta y un votos: unanimidad).

—Se va a votar el segundo proyecto, relativo a distribución de puestos en las Comisiones, en la forma en que se ha dado cuenta.

(Se vota. — *Afirmativa*: cincuenta y uno en cincuenta y dos).

—Quedan aprobados los dos proyectos.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 34 minutos).

JORGE CARBONELL Y MIGAL,
Presidente ad-hoc.

Arturo Miranda
Secretario.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Subdirector de taquigrafía

12.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 17 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y TOMAS J. DE LA FUENTE

(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) Por el señor Representante doctor Luis Penza, exonerando del pago de patentes de giro e impuestos municipales, a los talleres de obras artísticas e industriales.
B) Por los señores Representantes doctores Juan A. Lonrenzi, Efrain González Conzi, Héctor A. Grauert y Vicente Grucci, sobre seguro de paro de la industria frigorífica.
C) Por los señores Representantes don Miguel Vieyte, doctor Héctor Payssé Reyes y doctor Antonio G. Fusco, autorizando al Poder Ejecutivo para hacer efectivo el 50 % de los sueldos del personal de la "S. A. P. L. U. N. A.".
4—Inasistencias.

MEDIA HORA PREVIA

5—**Cosecha de maíz.** — Exposición del señor Representante doctor Luis Alberto Brause, reclamando la pronta intervención de la ANCAP para fijar un precio mínimo a la actual cosecha de maíz, que compense el esfuerzo de los agricultores ante el angustioso problema que les ha creado la abundante producción de este cereal. Solicita el pase de la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Directorio de la ANCAP. — Se vota: **Afirmativa.**

6—**Funcionarios de la Dirección de Transmisiones.** — Exposición del señor Representante doctor Guillermo Retamoso, referente a funcionarios de la Dirección de Transmisiones que, a pesar de estar amparados por el decreto de 30 de octubre de 1942 y posteriormente por la ley interpretativa de 5 de enero del corriente año, todavía no han sido presupuestados en las planillas correspondientes a las oficinas donde prestan servicios. Considera errónea la interpretación que se ha dado a esas disposiciones legales con respecto a la situación de estos funcionarios, por lo cual solicita el pase de la versión taquigráfica de sus palabras a los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional, con el objeto de que se corrija esa anomalía. — Se vota: **Afirmativa.**

7—**Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.** (Informes sobre asuntos en trámite). — Exposición del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, comentando una resolución del Directorio de este Instituto por la cual sólo se proporcionarán informes sobre asuntos en trámite, a los afiliados, derecho-habientes y apoderados en forma. Estima que esto pone un serio obstáculo a las gestiones de los postulantes, sobre todo de campaña, y espera que dicho Directorio ha de derogar esa disposición, por lo cual solicita el pase de la versión taquigráfica de sus palabras al mismo. — Se vota: **Afirmativa.**

8—**Semilla de papa.** — Exposición del señor Representante doctor Salvador García Pintos, solicitando del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, que se le suministren antecedentes y explicaciones respecto a los precios de la últma partida de papas para semillas introducidas hace poco tiempo. — Se vota el pase de la versión taquigráfica al referido Ministerio: **Afirmativa.**

9—**Sucursal del Banco de la República en Migues.** — Exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni, haciéndose eco del deseo del vecindario de la localidad de Migues, departamento de Canelones, en el sentido de que se instale allí una Sucursal del Banco de la República. — Solicita el pase de la versión taquigráfica de sus palabras al Directorio del mencionado Banco. — Se vota: **Afirmativa.**

10—**Trámites jubilatorios.** — Exposición del señor Representante don Gabriel José D'Amado, llamando la atención sobre la forma irregular en que se desenvuelve la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en lo referente a los asuntos que tramitan sus afiliados, sobre todo en los departamentos de campaña. — Se extiende en largas consideraciones sobre este problema y solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que éste, a su vez, se sirva pasarlas al Directorio del citado organismo. — Se vota: **Afirmativa.**

11—**Expulsión de obreros.** — Exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, referente a la política de expulsión de obreros que realizan muchas empresas, lo que da lugar a serios conflictos que perjudican a la clase obrera y al pueblo. Entiende que esos conflictos son provocados por elementos perturbadores, que actúan creando un clima de hostilidad y que ha dado lugar a las medidas adoptadas por el Ministerio del Interior recientemente con respecto a huelgas, medidas que considera lesivas de los derechos de la clase obrera. Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se pase a los Ministerios del Interior y de Industrias y Trabajo. — Se vota: **Afirmativa.**

CUESTIONES DE ORDEN

12—**Interpelación al señor Ministro del Interior.** — Moción del señor Representante doctor José P. Cardoso para que se llame a Sala al señor Ministro del Interior a fin de que dé explicación sobre la actitud actual y propósitos de futuro del Poder Ejecutivo en lo referente al decreto dictado el día 15 del corriente mes, según el cual las huelgas en los servicios públicos serán siempre reprimidas de acuerdo con el artículo 165 del Código Penal. — Se vota: **Afirmativa.**

—Fundamento de voto de los señores Representantes Richero, Rodríguez Larreta, Fusco, Bianchi, Zubiría, Fernández Crespo, Quadros y Retamoso.

13—**Sesión extraordinaria.** — Moción presentada por varios señores Representantes para que la sesión a realizarse en el día de mañana se transfiera para el día lunes 24 del corriente, con la misma orden del día, por tener que ausentarse ellos de la Capital por tres días. — Exposición del señor Representante Gamba fundando esta moción. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

14—**Alambiques para la elaboración de alcohol.** — Continúa el señor Representante doctor José Olivera Ubios la exposición que ha venido realizando en las sesiones del 11 y 12 del corriente mes, sobre la necesidad de instalar alambiques y destilerías económicas para la elaboración de alcohol y otros derivados industriales, en la campaña del país. — Termina solicitando que se tomen en cuenta sus exposiciones sobre este tema y las dos que ha fromulado en sesiones anteriores el señor Diputado Brause, por parte de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Ministerio de Industrias y Trabajo y la ANCAP, a fin de que se adopten de inmediato medidas tendientes a

llevar a la práctica esa aspiración que trasuntan sus exposiciones. — (Se tendrá en cuenta el pedido del señor Representante).

15—**Comisión de Obras Públicas. (Integración).** — Pedido del señor Representante don César I. Rossi, a nombre de la Comisión de Obras Públicas, para que ésta se integre con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios para el estudio del plan de obras públicas que tiene a su cargo. — Se integra con los señores Representantes doctor Toribio Olaso y don Enrique D. Martínez.

16—**Oficinas Electorales. (Horario).** — Moción del señor Representante Gómez Gavazzo para que se incluya en la orden del día de la sesión próxima, el proyecto relativo a los días de actividad y horario de las Oficinas Electorales en función de inscriptoras. — Se vota: **Afirmativa.**

17—**Embajada en Inglaterra.** — Moción del señor Representante doctor Dardo Regules, para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión el proyecto elevando a la categoría de Embajada a la Legación del Uruguay en Londres (Inglaterra). — Se vota: **Afirmativa.**

18—**Expedientes de Jubilaciones Patronales.** — Moción del señor Representante don Carmelo R. González, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión a realizarse en el mes de mayo próximo, el proyecto de ley referente a la derogación de la prueba judicial en los expedientes de jubilaciones patronales de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. — Se vota: **Afirmativa.**

19—**Sumarios en la policía del Departamento de Durazno.** — El señor Representante doctor Pantaleón L. Astaziarán le solicita al señor Ministro del Interior —presente en Sala— la pronta substanciación de varios sumarios instruídos en la Policía del Departamento de Durazno. — El señor Ministro, doctor Carbajal Victorica, da una explicación sobre la causa de la demora en resolver varios sumarios a su estudio y promete dar solución en el más breve tiempo posible a los que aún quedan pendientes.

20—**Doctor Julio César Grauert.** — Moción del señor Representante doctor Efraín González Conzi para que se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria a realizarse el día 24 del corriente mes, el proyecto relativo a pensión a los causa-habientes del doctor Julio César Grauert. — Se vota: **Afirmativa.**

21—**Escuela "Juan de Dios Curbelo".** — Moción del señor Representante doctor Tomás G. Brena, para que se declare grave y urgente y se traten sobre tablas, las modificaciones del Senado al proyecto enviado por la Cámara designando con el nombre de "Juan de Dios Curbelo" a la escuela de 2° grado N° 3 de la ciudad de San Carlos. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

22—**Escuela "Juan de Dios Curbelo".** (Antecedentes: Modificaciones del Senado). — Discusión. — No habiendo observación, se vota: **Afirmativa.**

—Sanción. — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

23—**Creación de una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".** (Ver antecedentes en la 10ª Sesión Extraordinaria del 8 de marzo de 1944). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Payssé Reyes, con intervenciones de los señores Representantes Vieyte, Cardoso, Ferrer Serra, Lussich y señor Ministro del Interior.

—Moción del señor Representante doctor Rodríguez Larreta para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta terminar la discusión general de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

—Continúa su exposición el señor Representante doctor Payssé Reyes.

—Moción del señor Representante Vieyte para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, un proyecto presentado por él, conjuntamente con los señores Representantes Fusco y Payssé Reyes, autorizando al Poder Ejecutivo para hacer efectivo el 50 % de los sueldos de la "S. A. PLUNA". — (No se toma resolución por no haber el quorum reglamentario en Sala).

—Continúa su exposición el señor Representante Payssé Reyes.

24—**"S. A. P.L.U.N.A.".** — Se vota la moción del señor Representante Vieyte para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato, el proyecto relacionado con los sueldos del personal de la "S. A. P. L. U. N. A.": **Afirmativa.** — (Antecedentes Proyecto de ley presentado en el día de hoy por los señores Representantes Vieyte, Fusco y Payssé Reyes). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.°, el señor Representante doctor Fusco propone la supresión de las palabras "de tiempo". — Se vota el artículo con la supresión referida: **Afirmativa.**

—Fundamento de voto del señor Representante doctor Fusco.

—El artículo 2.° es de orden. — Sanción.

—Texto del proyecto sancionado.

25—**Creación de una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".** — Continúa la discusión general y su exposición el señor Representante doctor Payssé Reyes, con intervenciones de los señores Representantes Ferrer Serra y González Conzi.

—Habiendo quedado la Cámara sin número, se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Carlos A. Cutinella, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Feria, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García Da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Sofildo Hernández.

Con aviso: Luis Batlle Berres (en misión de la Cámara), José María Penco (en misión de la Cámara), y Oscar Secco Ellauri (en misión de la Cámara).

Sin aviso: Felipe Amorím Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Florencio Core, Pedro Choury Terra, Eofelio De Dovitiis, Osorio Martirena y Antonio Valiño y Sueiro.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Modificación del régimen vigente para la subrogación de los Fiscales de Hacienda.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita la inclusión en el proyecto sobre el plan de obras públicas, de una disposición por la que autoriza la inversión de pesos 200.000.00, en la adquisición de dos inmuebles, a fin de

ser arrendados al "Circulo Militar General Artigas" y a la Cooperativa Mutua Militar Uruguaya.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, referente al cumplimiento de la Ley de Instrucción Militar Obligatoria, por parte de los funcionarios del Estado pertenecientes a las clases convocadas a recibir instrucción.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores comunica la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente.

—Archívese

La misma Cámara remite con sanción un proyecto sobre plan de organización de parques de carácter nacional.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Comunicaciones:

De los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Ganadería y Agricultura, contestando el pedido de informes del señor Representante doctor José María Penco, sobre número de funcionarios casados con sueldo de hasta $ 250.00 y número de hijos menores de 16 años de cada funcionario.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, contestando la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relacionada con la siembra de papas y en el que consta el informe producido por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusando recibo de la exposición del señor Representante doctor C. Arrarte Corbo, sobre el reajuste de extensión al sistema jubilatorio a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, acusando recibo de la exposición del señor Representante don Ventura Puig, acerca del precio dado al caucho por la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, Sociedad Anónima.

Del Ministerio de Hacienda, acusando recibo de la exposición del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, respecto a la suspensión o el cese de las contribuciones para la zona rural que indica la ley de 26 de febrero de 1919.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo del pedido de informes del señor Representante doctor Salvador Ferrer Serra y del señor Representante don Carmelo R. González, relativo a las actuaciones sumariales a que dieron lugar los sucesos en el Albergue de Menores de Tacuarembó.

El mismo Ministerio acusa recibo de la exposición del señor Representante don Pantaleón L. Astiazarán, referente a la creación de cursos preparatorios en el Liceo de Durazno.

De la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, contestando el pedido de informes del señor Representante doctor Salvador Ferrer Serra, referente a la cantidad mensual de nafta entregada a las reparticiones del Estado, durante el año 1943.

De la Intendencia Municipal de Salto, del señor Intendente Municipal de Paysandú y del Centro Comercial de este último Departamento, solicitando pronta sanción del proyecto que establece la línea P.L.U.N.A.

Del Rotary Club de Nueva Palmira, solicitando urgente sanción del proyecto declarando feriado el día 19 de abril para conmemorar el 119 aniversario del desembarco de los Treinta y Tres Orientales.

—A sus antecedentes.

Proyectos presentados:

Del señor Representante don Luis Penza, por el que se exonera del pago de patentes de giro e impuestos municipals a los talleres de obras artísticas e industriales, cuyo capital no exceda en mil pesos.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

De los señores Representantes doctores Juan A. Lorenzi, Efraín González Conzi, Hector Grauert y don Vicente Grucci, sobre seguro de paro en la industria frigorífica. (Creación de la Caja Nacional de Desocupación de la Industria Frigorífica, para distribuir subsidios de post-zafra).

—A la Comisión de Legislación Social.

Los señores Representantes don Miguel Vieyte, doctor Héctor Payssé Reyes y doctor Antonio Gustavo Fusco presentan un proyecto por el que autoriza al Poder Ejecutivo para hacer efectivo el 50 % de los sueldos del personal de la S. A. P.L.U.N.A., desde la paralización de este servicio hasta la reanudación del mismo.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor Representante doctor José Pedro Cardoso mociona para que se invite al señor Ministro del Interior a concurrir a una de las sesiones próximas, a fin de oír sus informes respecto del decreto dictado por el Poder Ejecutivo, con motivo de la huelga de los obreros de los Frigoríficos.

—Se votará oportunamente.

La Comisión de Legislación Social se expide en el proyecto que acuerda pensión a la viuda e hijos del doctor Julio César Grauert.

—Repártase.

3

El señor Representante doctor Luis Penza, presenta el siguiente

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Exonérase del pago de patentes de giro e impuestos municipales adicionales, a los talleres de obras artísticas e industriales, cuyo capital en herramientas y útiles de trabajo no exceda el valor de un mil pesos ($ 1.000.00).

Art. 2.° Para tener derecho a los beneficios que acuerda el artículo anterior, el propietario del taller deberá tomar a su cargo, a los efectos de la enseñanza de su arte u oficio, por lo menos, dos obreros aprendices de doce a diez y seis años de edad, sin perjuicio de las restricciones que establece el Código del Niño.

Art. 3.° Será de jurisdicción del Instituto del Trabajo el contralor sobre cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 2.°.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Aparentemente la presentación de este proyecto de ley, no tendrá la significación de una solución de gran jerarquía dentro de las grandes creaciones legislativas, a que están habituados los señores Representantes Nacionales. Eso, no obstante, deseo demostrar que esta modesta iniciativa puede adquirir un sitio relativamente importante dentro del conglomerado de las leyes en vigencia, debido a que su aplicación reiniciará una etapa de mejoramiento social en varios aspectos fundamentales para el porvenir de nuestra juventud.

Es un hecho incuestionable que debe preocupar seriamente a los hombres de gobierno, la absoluta falta de interés que demuestran nuestros jóvenes por adquirir especialización completa de las artes u oficios que, hasta hace algunos años, constituía el más preciado anhelo de los jóvenes que egresaban de las escuelas primarias, se comprende que me refiero a las clases menos pudientes de nuestra sociedad, a quienes se les estaba vedada la posibilidad de cursar una carrera universitaria.

También los padres con la experiencia obtenida durante largos años de sacrificios, buscando para sus hijos un recurso permanente de liberación económica, se afanaban en demostrarles la importancia y conveniencia del ejercicio de una profesión industrial como arma benefactora de lucha contra el hambre y la miseria que avasalla con mayor frecuencia, a quienes carecen de especialización para desempeñar un oficio.

Además a este aspecto anteriormente expuesto, se vincula otro, no menos importante, y es el siguiente: Es evidente que los pequeños talleres van desapareciendo debido a dos factores que son sus grandes enemigos: las cargas impositivas y la competencia de los grandes establecimientos industriales protegidos por el Estado.

Estos últimos llevando al máximo su producción, poco interés tienen en obreros especializados en la confección total de un producto; a ellos les basta contratar personal, que sepa manejar las distintas máquinas del establecimiento, las que se encargan de realizar las labores que le han usurpado al hombre, que si es tolerable porque se obtiene una mayor producción industrial no deja de ocasionar graves daños cuando afecta en muchos aspectos el bienestar social, ahondando aún cada vez más la posibilidad de enriquecer a los ricos y empobrecer a los pobres.

Creo por tanto, que aprobándose este proyecto, habremos abierto el camino hacia la desgravación futura y total de los impuestos, que coartan el libre desarrollo del trabajo, principio perfectamente establecido en el programa del Batllismo, contribuyendo además a ofrecerle a nuestra juventud mayores perspectivas para encauzar su acción hacia el perfeccionamiento industrial desviándolo en lo posible, de su inclinación, tan generalizada en la obtención del empleo público, como aspiración suprema para solucionar sus problemas económicos.

Montevideo, abril 17 de 1944.

Luis Penza, Representante por Flores".

Los señores Representantes doctor Juan A. Lorenzi, Efraín González Conzi, Héctor A. Grauert y Vicente Grucci, presentan el siguiente

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase la Caja Nacional de Desocupación de la Industria Frigorífica con el cometido de distribuir subsidios de post-zafra entre el personal obrero perteneciente al Frigorífico Nacional, al Frigorífico Anglo del Uruguay, a la Compañía Swift de Montevideo, al Frigorífico Artigas o a cualquier otro similar que se establezca en lo sucesivo.

Art. 2.º Dicha Caja será dirigida por una Comisión tripartita integrada por dos delegados del Poder Ejecutivo, dos representantes de las Compañías mencionadas, y dos representantes de los obreros designados por el Sindicato más representativo, o a falta de éste, por acto eleccionario a que convocará el Poder Ejecutivo.

Art. 3.º Los miembros de dicha Comisión durarán tres años en el desempeño de sus funciones, podrán ser reelegidos y no percibirán ninguna retribución por sus servicios.

Art. 4.º En caso de que las Compañías mencionadas o los obreros no designasen representantes para integrar dicha Comisión, lo hará por ellos el Poder Ejecutivo previa intimación y otorgamiento de un plazo a los interesados para que cumplan las obligaciones legales.

Art. 5.º Todas las cuestiones que se planteen en el seno de dicha Comisión serán resueltas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la presente ley establezca quórum especial. Igualmente por simple mayoría de votos podrá reconsiderarse cualquier resolución tomada.

Art. 6.º Dicha Caja tendrá a su cargo el cumplimiento de la presente ley y la administración y distribución de los fondos que se le acuerden, para lo cual deberá ceñirse a lo que establecen las siguientes disposiciones.

Art. 7.º Serán atribuciones de dicho organismo:

A) Fijar todos los años la fecha en que comienza y termina la post-zafra, a los efectos de la aplicación de la presente ley.
B) Decidir inapelablemente toda cuestión que se suscite acerca de la determinación del salario promedial.
C) Resolver inapelablemente todas las cuestiones que se planteen sobre el derecho alegado por los obreros a acogerse al régimen de esta ley.
D) Organizar una Bolsa de Trabajo con los obreros comprendidos en la presente ley que funcionará únicamente durante la post-zafra.
E) Percibir los aportes y pagar los subsidios.
F) Preparar su presupuesto y someterlo a la aprobación del Poder Ejecutivo.
G) Intervenir en general en todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de la presente ley.
H) Solicitar de las Compañías mencionadas las informaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las presentes disposiciones.
I) Distribuir socorros extraordinarios de desocupación, recabando para ello, previamente, la autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 8.º Tendrán derecho a acogerse a los beneficios que acuerda esta ley, los obreros de los frigoríficos mencionados más arriba, que se encuentren en algunas de las siguientes condiciones:

A) Los que en total computen, por lo menos, dieciseis meses de servicios, continuos o no, durante las últimas cinco zafras, siempre que hubieren trabajado en alguno de dichos frigoríficos en la última zafra.
B) Los que en total computen, por lo menos, once meses, continuos o no, durante las últimas tres zafras, siempre que hayan estado en actividad en alguno de dichos frigoríficos durante la última zafra.
C) Los que en total computen, por lo menos, siete meses, continuos o no, durante las dos últimas zafras, siempre que hubieren estado en actividad en alguno de dichos frigoríficos en la última zafra.

Art. 9.º Durante todo el período de la post-zafra la Caja servirá cada quince días a los obreros comprendidos en el artículo 8.º, subsidios equivalentes a cincuenta horas de trabajo, debiendo deducirse del mismo el importe de las horas trabajadas en cada quincena por cada beneficiario o en su defecto pagar íntegramente el subsidio, si el obrero no hubiera estado ningún día en actividad.

Art. 10. El mínimo de cincuenta horas cada quince días que garantiza esta ley, será pagado a razón de un jornal igual al promedio de los jornales ganados por cada obrero durante la última zafra, siendo indiferente que el beneficiario haya trabajado por día, por hora o a destajo, o sucesivamente por día, hora o a destajo.

Art. 11. Los establecimientos mencionados en la presente ley, están obligados, durante la post-zafra, a utilizar únicamente los obreros que les indique la Caja, a cuya Bolsa de Trabajo deberán dirigirse las solicitudes.

Las empresas pagarán los jornales de los obreros cuyos servicios utilicen.

Art. 12. Los subsidios de post-zafra obligan al obrero que los recibe a prestar los servicios que indique la Caja. El derecho a percibir dichos beneficios no se pierde por el hecho de que los frigoríficos no utilicen o no tengan necesidad de utilizar dichos servicios después de solicitados.

Art. 13. Los obreros no podrán objetar el orden de llamamiento que formule la Bolsa de Trabajo de la Caja.

El obrero, que llamado por la Caja a prestar servicios en un establecimiento, no se pusiera a disposición de éste, perderá, por esa post-zafra, sus derechos a percibir subsidios, salvo que a juicio de la Caja, el obrero omiso, justifique debidamente su inasistencia al trabajo.

Art. 14. Los establecimientos mencionados en esta ley, no podrán negarse a utilizar los servicios de los obreros que les indique la Caja, ni podrán despedirlos salvo el caso de notoria mala conducta; pero la Caja tendrá derecho a examinar la causal de despido aducida, y resolver si sigue o no sirviendo al despedido, los subsidios durante el resto de la post-zafra en que se produjo el despido.

Art. 15. La Caja fijará todos los años la fecha de iniciación del paro estacionario.

Tratándose de actividades especiales de los frigoríficos, cuyo período normal de paralización no coincida con la paralización principal o post-zafra a que se refiere esta ley, la Caja podrá fijar períodos de post-zafra especiales para los obreros ocupados en esas actividades.

Dichos obreros gozarán de los mismos derechos que los demás y regirán para ellos todas las disposiciones de la presente ley.

Art. 16. Ningún obrero podrá ser obligado, en cumplimiento de la presente ley, a prestar servicios distintos a los de su ocupación habitual.

Art. 17. Los obreros que, por enfermedad debidamente justificada, no puedan concurrir al trabajo cuando sean llamados por la Caja, percibirán el importe de sus jornales, y se reputará que han cumplido las obligaciones que les impone esta ley.

Art. 18. Restablécense todos los derechos y tasas de Aduana de cuyo pago fueron exonerados los frigoríficos mencionados en el artículo 7.º de la ley de 23 de diciembre de 1941.

El producido de dichos derechos y servicios será vertido en lo sucesivo en la Caja Nacional de Desocupación de la Industria Frigorífica, para atender las obligaciones que le impone esta ley.

Art. 19. Para hacer efectivo los subsidios de post-zafra, la Caja dispondrá de un fondo especial formado por los siguientes recursos:

A) Con el importe de los derechos y tasas de Aduana a que se refiere el artículo anterior.
B) Con un aporte de cada obrero equivalente al 2 % de su salario nominal que las Compañías deducirán del sueldo de todos sus obreros y vertirán en la Caja mencionada.
C) Con un aporte de las Compañías equivalentes al 3 % del monto total de los salarios que abonen durante la zafra.
D) Con los legados y donaciones que reciba.

Art. 20. Con la respectiva autorización del Poder Ejecutivo la Caja podrá disponer de parte de estos ingresos para atender su presupuesto.

Art. 21. Si después de atendidas todas sus obligaciones quedara algún superávit a favor de la Caja, podrá ésta destinar el 50 % del mismo a formar un fondo de reserva, debiendo verter el resto a Rentas Generales.

Art. 22. El Fondo de Reserva previa autorización del Poder Ejecutivo, podrá destinarse a distribuir entre los obreros de los frigoríficos, socorros especiales en caso de necesidad, ya sea por la prolongación de la post-zafra, o por la notoria paralización de las actividades de las Compañías.

Estas prestaciones tendrán el carácter de socorros y no obligarán al que los recibe a prestar servicios.

Art. 23. Si los fondos acordados a la Caja no alcanzaren para abonar a cada beneficiario el salario promedial a [illegible] se refiere el artículo 10, se procederá al prorrateo de [illegible]chos fondos, tomando como base los aludidos salarios.

Art. 24. Deróganse todas las disposiciones que se [illegible]gan a la presente ley.

Art. 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 17 de 1944.

Juan A. Lorenzi, Representante por Soriano. — Efraín González Conzi, Representante por Montevideo. — Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo. — Vicente Grucci, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

No obstante establecer, el proyecto de ley que presentamos, por su finalidad, por sus principios y por su técnica, un Seguro de Paro, no nos detendremos en ésta que deseamos breve exposición de motivos, a estudiar en su generalidad ni los beneficios que los servicios sociales de esta naturaleza prestan, ni las causas que los hacen necesarios.

Hay un hecho, concreto, definido: la paralización de la industria frigorífica en períodos de post-zafra. Esta realidad fué ya aquilatada en toda su magnitud por el legislador, quien trató de darle generosa solución en la ley del 26 de diciembre de 1941.

Pero, esta ley cuyos propósitos generosos no pueden desconocerse, se ha convertido, desde su sanción, en la causa del malestar reinante entre los obreros de nuestros frigoríficos, al punto de que la aplicación de dicho texto legal ha estado inevitablemente acompañada de continuos conflictos y fricciones entre el personal de las fábricas y sus directores.

Y tan es así, que si no nos dejamos engañar por lo exterior, veremos que, el conflicto recientemente solucionado de los obreros de la industria de la carne, está, en último análisis, vinculado a la historia y aplicación de la ley que organizó en nuestro país los subsidios de post-zafra a favor de los trabajadores del frío.

Existen, pues, motivos que obligan a ir en forma inaplazable a la derogación de esa ley cuyos defectos son evidentes, y cuyos resultados aconsejan su sustitución por otra que restablezca la armonía entre las partes y elimine la causa principal de las discordias actuales.

La ley de 1941 tiene el defecto de organizar un socorro de desocupación cuya consecuencia desmoralizadora contribuye a prolongar el estado actual de cosas. Tiene además, el inconveniente de dejar en manos de los patronos la distribución de los socorros, lo que agrava la situación denunciada.

Quiso establecer, la ley vigente, un seguro de paro, pero se apartó de su técnica y de sus principios. Este error fundamental sembró la desconfianza en los medios obreros porque al dejarse en las manos de los patronos el cumplimiento y la aplicación del texto legal, se temió que éstos pudieran utilizar la ley en beneficio de la empresa, haciendo economías con un fondo afectado a un servicio de previsión social, privando así al mecanismo legal ideado, de todas sus virtudes asistenciales.

El mismo error fué la causa de que los trabajadores fueran retirándole a la ley su apoyo, porque, siendo simplemente socorros de desocupación los que se distribuyen, y no teniendo aquélla, ni la estructura ni el espíritu de un seguro social, los obreros han terminado por repudiar el sentido paternalista del sistema legal vigente, pugnando por defender, dentro de otro mecanismo legal, un patrimonio que la sociedad les ha dado para atender sus necesidades de post-zafra. Y en este sentido han concretado muy claramente sus aspiraciones.

Para poner, pues, fin a las desinteligencias actuales lo más sensato parece organizar un verdadero seguro de paro, basado en el principio de la contribución tripartita, y en la constitución de un organismo paritario encargado de administrar el fondo social y distribuir las prestaciones.

Al mismo tiempo, para evitar nuevas fricciones entre las partes, la ley crea una Bolsa de Trabajo que funcionará, únicamente, durante la post-zafra, a fin de introducir cierto orden y equidad en la distribución del trabajo, y colocar al margen de toda suspicacia las decisiones de las empresas durante los períodos en que disminuye notablemente la actividad industrial.

Con los distintos principios incorporados al proyecto, sus autores creen haber conciliado los intereses en pugna, y si la Cámara resuelve convertirlo en ley, el país habrá dado un nuevo paso en su lucha por organizar la seguridad y abolir la miseria y la necesidad económica.

Sólo nos resta agregar que ha tenido fecunda intervención en la elaboración de este proyecto de ley el doctor Francisco De Ferrari, distinguido profesor de Legislación del Trabajo de la Facultad de Derecho y Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo.

Montevideo, abril 17 de 1944.

Juan A. Lorenzi, Representante por Soriano. — Efraín González Conzi, Representante por Montevideo. — Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo. — Vicente Grucci, Representante por Canelones".

Los señores Representantes don Miguel Vieyte y doctores Héctor Payssé Reyes y Antonio Gustavo Fusco, presentan el siguiente

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer efectivo el 50 % de los sueldos del personal de la S. A. P.L.U.N.A., desde la paralización de los servicios hasta la reanudación de los mismos, erogación que se atenderá con cargo a la subvención autorizada y no causada durante el mismo lapso de tiempo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Miguel Vieyte. — Héctor Payssé Reyes. — Antonio Gustavo Fusco".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12 de abril.

Con licencia: García Morales y Hernández.

Con aviso: Arrillaga Safons, Batlle Berres, Penco y Secco Ellauri.

Sin aviso: Barrios Amorín, Core, Chouy Terra, Dambóriarena, De Dovitiis, Fischer, García Da Rosa, Guimaraens, Martínez, Martirena y Urioste.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 12 de abril de 1944.

Investigadora de Irregularidades en la Aduana.

Con aviso: Retamoso.

Sin aviso: Hernández y Barrios Amorín.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 13 de abril de 1944.

Fomento de la Producción Integrada.

Con aviso: Puig, Quadros y Terra Arocena.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Guerrero Flores, Fischer, Bianchi, Richero, Silvera, Alvarez Menéndez, Cardoso y Chouhy Terra.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Cutinella, Martínez y García Morales.

Sin aviso: Chouhy Terra y Fusco.

Constitución y Legislación General.

Sin aviso: Amorím Sánchez y Hernández.

Legislación Social.

Con aviso: Grucci y Salgado.

Sin aviso: Brena, García Da Rosa, Urioste y Zunino.

Con licencia: Penco.

Obras Públicas.

Con aviso: García Morales, Barbé, Rosa Giffuni y Damboriarena.

Investigadora en el Instituto Nacional de Alimentación.

Con aviso: Brena y García Morales.

Sin aviso: Martínez.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 14 de abril de 1944:

Investigadora sobre Irregularidades en la Aduana.

Con aviso: Cutinella.
Sin aviso: Hernández, De la Fuente, García Pintos y Zunino".

—Habiendo número, está abierta la sesión.
Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Brause.
SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: Me referiré al serio y angustioso problema que se les ha creado a los agricultores con la presente cosecha de maíz, pues, como ha sido abundante después de varios años de desastre, corren el riesgo de que no tenga un precio razonable y compensador.
En situaciones semejantes, corresponde a los gobernantes buscar soluciones que hagan menos aguda la desesperación y el desconcierto, buscando y propiciando soluciones y medidas de emergencia para paliar, aunque sólo sea en parte, tan lamentables efectos.

Se habla de precios tan insignificantes, señor Presidente, que muchos agricultores, desalentados, piensan no recoger sus cosechas. Semejante actitud, que significaría una seria pérdida para la economía nacional, importa también porque es una trágica manifestación de desaliento, que el Estado debe procurar evitar por todos los medios. Los organismos del Estado no pueden permanecer indiferentes y cruzarse de brazos dejando a los agricultores librados a sus solas y muy escasas fuerzas.
Conociendo esta situación, que es notoria en los centros agrícolas del país, la A.N.C.A.P. debió de haber hecho lo que ya hizo en alguna oportunidad: destinar parte de esta cosecha a la fabricación de alcohol, estableciendo un precio mínimo razonable, que permita al productor escapar de la miseria y de la desesperación. Sería esa una elemental defensa de nuestra economía, función que también se tuvo en cuenta cuando se creó el organismo A.N.C.A.P.

Hace pocos días, desde esta misma banca, y refiriéndome a la necesidad de que la A.N.C.A.P. no demorara la instalación de pequeñas destilerías de alcohol en la campaña y especialmente en el Departamento de Canelones, dije que aquel organismo no debe ser orientado exclusivamente con un criterio estrecho y mezquino de mostrador, buscando ganancias inmediatas y seguras, sino que debe contribuir a buscar soluciones de defensa de nuestra economía agraria, tan necesitadas de estímulo adecuado y fecundo
Es ésta, señor Presidente, otra oportunidad que la A. N. C. A. P. tiene para cumplir con sus fines, y desde esta banca me permito reclamar su pronta intervención, fijando un precio mínimo y compensador para la actual cosecha de maíz que con su abundancia, como he dicho, compromete dramáticamente el esfuerzo del agricultor del país.
En consecuencia, formulo moción para que la versión de mis palabras pase al Directorio de la A.N.C.A.P. y al Ministerio de Ganadería y Agricultura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brause, al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la A.N.C.A.P.
(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Retamoso.
SEÑOR RETAMOSO. — Me voy a referir a la situación que se ha creado a una serie de funcionarios de la Dirección de Trasmisiones, modestos funcionarios que figuran en las planillas presupuestales como mensajeros, pero que en realidad han estado cumpliendo, desde hace muchos años, funciones técnicas o administrativas.
Estos funcionarios estaban amparados por el decreto de 30 de octubre de 1942, y posteriormente por la ley interpretativa de 5 de enero del corriente año. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, todavía no han sido presupuestados en las planillas correspondientes a las oficinas en que prestan servicios, pese a que la letra y el espíritu de la ley que antes he mencionado son totalmente claros. Dice así el artículo respectivo de la ley de 5 de enero de 1944: "Los funcionarios de la Administración Central que el 30 de octubre de 1942 se hallaban trasladados en comisión, se incorporarán a las planillas pertenecientes a las oficinas en que prestaban servicios, con la denominación que corresponda al sueldo que percibían y acorde a la naturaleza de la función que desempeñaban en dicha fecha, suprimiéndose los cargos presupuestados de que eran titulares".
Todos estos empleados, según una nómina que tengo en mi poder, desempeñaban funciones en comisión, de carácter permanente, en oficinas distintas de aquellas donde ellos figuraban en el presupuesto. En consecuencia, haciendo aplicación estricta de la disposición legal citada, lo que corresponde es que el Poder Ejecutivo incorpore a las respectivas planillas a esas personas.
Se me ha hecho saber que no se ha procedido así, porque se sostiene la tesis de que la ley hace un distingo cuando se trata de empleados en comisión dentro de la misma repartición. En realidad, de la lectura que he hecho del artículo citado, ese distingo no aparece y, en consecuencia, lo único que corresponde por aplicación de las disposiciones legales vigentes, es que se proceda como lo establece la ley de 5 de enero de 1944.
Por lo tanto, a fin de subsanar esta interpretación que considero ererónea, solicito que la versión de las palabras que he pronunciado se pase al Ministerio de Hacienda y al de Defensa Nacional, con el objeto de que se corrija la anomalía que he apuntado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Retamoso, a los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Voy a referirme a una resolución del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, resolución que considero lesiva para los intereses de modestas clases de la sociedad.
La resolución a que me refiero, señor Presidente, dice lo siguiente: "Con fecha 17 de marzo este Instituto sólo proporcionará informes sobre sus asuntos en trámite a los afiliados, derecho-habientes o apoderados en forma. Las solicitudes de información que formulen los señores representantes nacionales, deberá seguir la vía constitucional prevista al efecto, no atendiéndose su gestión personal de datos, si ella no se ha ajustado al procedimiento legal".
Señor Presidente: la Cámara, con muy buen criterio, votó hace muy poco un proyecto de ley del señor Diputado Guichón con el objeto de agilizar los trámites en cuanto a los expedientes de pensiones a la vejez.
Esta resolución del Directorio del Instituto de Pensiones y Jubilaciones, indudablemente que pone un serio escollo a las gestiones de los postulantes.
Considero, señor Presidente, que es demasiada exigencia la de los señores Directores del Instituto, que los representantes tengan que dirigirse a ese Directorio por intermedio de la Cámara —lo que hace que el trámite sea pesado y lento— para gestionar el andamiento del asunto de un pobre anciano, por ejemplo, que solicita se le acuerde un beneficio que la ley otorga.
Creo, señor Presidente, que con un poco de buena vovoluntad de los señores miembros de ese Directorio, y teniendo en cuenta la situación especial de los postulantes, deban derogar esa resolución.
Con la esperanza de que así lo hagan, formulo moción para que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Directorio de dicho Instituto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado pasa al Instituto de Jubilaciones.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cuatro).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo desearía solicitar del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que por intermedio del Servicio Oficial de Distribución de Semillas me suministrase los antecedentes y la explicación de los siguientes hechos, respecto a la última partida de papa para semilla hace poco tiempo introducida. Se vendían los cien kilos a veinticinco pesos. En realidad el precio era mayor que ese, porque cada uno de los cajones que componían los cien kilos, sólo pesaba cuarenta y siete; de modo que era más de veinticinco pesos los cien kilos de papas.
Pero, aquellos agricultores que adquirían más de dos cajones, debían comprometerse a devolver al Estado el

setenta por ciento de la producción, a un precio no superior de $ 10.

No debieron ser muy halagüeñas las condiciones impuestas por el Estado a los agricultores, cuando la demanda de esta semilla fué tan escasa, que al poco tiempo el Estado debió aceptar condiciones mucho más suaves, como es aquella de plantar a medias con agricultores del país, la papa que no había podido vender a $ 15.

Y debió hacer más aún el Estado; al poco tiempo, por medio de la prensa y de altoparlantes en los mercados se incitaba a los agricultores a comprar papa para semilla y consumo a mucho menor precio. Y eso que la papa fué introducida con franquicía aduanera por que su destino era la siembra y no el consumo.

Quiere decir, señor Presidente, que pasado ya el tiempo propicio de la siembra, los agricultores que se vieron perjudicados por el precio y condiciones excesivas impuestas por el Estado, no tenían ya interés en la papa y si querían la papa para semilla, tendrían que guardarla en frigoríficos, cosa realmente inalcanzable para la enorme mayoría de los agricultores.

Evidentemente aquí ha habido una lesión de intereses, por un lado del Estado, que ha debido vender a precio menor del costo, porque parte de esa papa se echó a perder y por la falta de interesados y por otro lado, de los intereses de los agricultores, que se vieron privados de plantar papa por su precio inalcanzable, o porque cuando el precio fué rebajado, la fecha de siembra había pasado.

Es del caso preguntarse, señor Presidente, sino ha ocurrido aquí algún error u hecho imprevisto que pueda dar la explicación de lo acaecido con la papa del Canadá.

Yo entiendo que el Estado no está naturalmente para hacer negocios "redondos", pero tampoco para hacer gestiones tan poco propicias como este de la introducción de semillas de papa de Canadá, que no ha favorecido ni al Estado, ni a los agricultores ni al público consumidor.

Es en este sentido, para que el señor Ministro de Agricultura se sirva ratificar o rectificar los datos que poseo, y darme las explicaciones de los mismos, que solicito a la Mesa que la versión taquigráfica de mis palabras, sea trasmitida a dicho Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García Pintos, pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Me han visto varios vecinos de la localidad de Migues, Departamento de Canelones, a fin de ver si era posible que el Banco de la República, instalara en dicho lugar, una sucursal, que permita llenar y facilitar a esos hombres de progreso los negocios.

Se trata de una localidad que cuenta con una población de 18.000 habitantes; tiene tres locales de ferias de remates ganaderos, así como también fuertes comercios. Además, debido a la plantación de remolacha, se han instalado, entre obreros y empleados, alrededor de mil personas más en esa zona.

Por ello, señor Presidente, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Directorio del Banco de la República, a fin de que si es posible, se contemple ese justo pedido de esta progresista localidad, que vendría a llenar una sentida necesidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rosa Giffuni, pasa al Directorio del Banco de la República.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro).**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: tengo que ocuparme nuevamente hoy, de una repartición pública cuyos importantes servicios afectan a personas desvalidas, ancianas o enfermas en su gran mayoría. Me refiero a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Este organismo marcha en forma irregular; pesadamente, de un modo desesperante. Sobre todo, en lo que se refiere a los afiliados del interior, pues los que residen en la Capital, pueden concurrir personalmente —aunque realizando verdaderos sacrificios— a mover sus asuntos o a enterarse de su marcha. Los del interior, en cambio, tienen que hacerlo ante las oficinas departamentales, no todas las cuales, infelizmente, están en manos expertas, hábiles, y activas, sino bastante mal dirigidas o encaminadas, por falta de capacidad o de preparación de los funcionarios que están a su frente. Por lo que hace a las oficinas centrales, en algunas secciones los expedientes permanecen en ellas más de un año, sin ser movidos; cosa que no debería ocurrir si allí se ejerciera un contralor estricto de las disposiciones legales y administrativas, que establecen que los asuntos sean despachados por riguroso orden de presentación o de entrada. Existe, indudablemente, algo que falla en la marcha de ese importante organismo público de previsión social, y esa falla debe ser corregida una vez por todas, para bien del Instituto y para provecho de sus numerosos afiliados que, en muchos casos —luego de esperar pacientemente tres, cuatro o más años, antes son sorprendidos por la muerte que por la legítima obtención de su pasividad. Casos concretos al azar: los de los expedientes números 800.115, 800.274 y 804.968 de Paysandú.

Es frecuente el caso de afiliados a los cuales se les concedió la jubilación y, no obstante, pasan meses antes de que se les abonen sus haberes. En otras ocasiones ocurre que se les da un trámite equivocado a los asuntos y éstos permanecen meses y meses en secciones ajenas en absoluto a su diligenciamiento, lo que allí se llama comunmente "entierro de expedientes".

A los afiliados del interior del país se les da un tratamiento distinto del que se concede a los de la Capital.

A los de aquí se les abona su jubilación o pensión en una fecha fija, mientras que para los del interior no existe regularidad alguna. Se hace necesario que se les dé un tratamiento igual a todos; no deben existir distingos ni privilegios. Todos tienen el mismo derecho y las mismas necesidades.

Las oficinas del interior, —salvo excepciones,— no elevan los asuntos debidamente diligenciados, y esto hace que los expedientes vuelvan a las agencias, motivando una pérdida lamentable de tiempo. Hay que exigir mayor preocupación y mayor escrupulosidad a los funcionarios del interior, y un mejor estudio y comprensión de las leyes que deben cumplir y hacer cumplir. Uno de los motivos de la demora en el despacho de los expedientes de jubilación patronal, es la exigencia formal establecida por el artículo 11º de la ley del 3 de enero de 1941, disponiendo que la prueba debe ser judicial. Este régimen o precepto no comporta una mayor garantía para la Caja, pero constituye un semillero seguro de abultados gastos para los afiliados, no sólo por concepto de costas, sino también en razón de honorarios o comisiones para quienes se encargan de esa gestión especial. Esta disposición legal deberá ser abolida cuanto antes y sustituída por otras normas iguales o más eficaces, pero más sencillas y más económicas.

Yo no desconozco los esfuerzos hechos y las medidas adoptadas sabia y diligentemente por el actual Directorio para mejorar y simplificar los trámites y para moralizar la gestión, —lo que me complazco en reconocer lealmente— pero eso solo no basta: hay que tomar otras providencias.

Existe la necesidad imperiosa y urgente de establecer horarios extraordinarios de trabajo, sea remunerando, extraordinariamente también, a los funcionarios que por su aptitud y diligencia lo merezcan, sea como obligación subsidiaria o correctivo para los indolentes y despreocupados; pero hay que terminar de cualquier modo y pronto con los enormes atrasos existentes en la Caja referida.

En otra oportunidad me ocuparé de las demás dependencias del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que éste se sirva pasarla al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado D'Amado, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete).**

11

—Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — La política de injustas expulsiones que realizan muchas empresas —y esta vez en un frigorífico— ha dado lugar a un conflicto por la justa reposición de obreros despedidos en el Swift.

Este conflicto justo, —frente al cual el Poder Ejecutivo, el Instituto Nacional del Trabajo y el Consejo de Salarios hicieron proposiciones que daban base para un inmediato arreglo y, en consecuencia no cabía ni pensar

en la extensión del litigio— sirvió de pretexto a quienes tienen interés en perturbar las actividades nacionales y beneficiar al nazismo, y fueron esos intereses, no los de los obreros, los que llevaron al rechazo de los ofrecimientos que acabo de mencionar, los que fueron cuidadosamente ocultados en las asambleas por dirigentes de la Federación Autónoma de la Carne, ofrecimiento de mediación hecho desde el primer momento por el propio Presidente de la República y que todo el proletariado en general reclamaba que se aceptara, con lo cual no se hubiera paralizado en esos lugares estratégicos de nuestra economía, cuando había todas las posibilidades —como se demostró en otros ejemplos conocidos, como el de los gremios de tranviarios, omnibuceros, etc.— de que la fuerza de organización y el espíritu comprensivo de los gobernantes lograran solucionar el conflicto y llegar a la huelga, arma extremo que debe usar sin ningún retaceo el proletariado, pero que debe ejercerse cuando ningún camino haya abierto para la conquista de sus aspiraciones.

Entendemos, pues, que en estos conflictos, como en los anteriores en los frigoríficos, elementos perturbadores, quintas columnas, actúan perjudicando los propios intereses de los obreros, creando un clima de hostilidad tal que es la única causante de que se pongan en práctica medidas que, como las dictadas por el Ministro del Interior, rechazamos por atentatorias de los derechos inalienables de la clase obrera y del ascenso y desarrollo democrático que estamos viviendo.

Creemos que a estas aventuras se lanza a sectores obreros con el fin de perturbar la clase obrera y al pueblo, impedir el desarrollo normal del gobierno democrático que preside el doctor Amézaga y poner trabas a la formación del block democrático parlamentario. Pero lo que es más evidente, es que se pretende obstaculizar la contribución, con nuestros productos, a la causa de las naciones aliadas. Por algo allí no se quiso hablar nunca contra el nazismo por los dirigentes de la Federación Autónoma de la Carne.

Por lo tanto queremos dejar sentada nuestra palabra de desaprobación por las medidas tomadas por el Ministro del Interior, por creerlas lesivas de los derechos elementales de la clase obrera y nos complace, desde aquí, señalar que la clase obrera apoya todos los esfuerzos que, para el entendimiento y solución del conflicto, realizó el Gobierno por intermedio del Consejo de Salarios, que fué lo que desde el primer momento aconsejó la Federación de la Carne adherida a la U. G. T., y reclamamos del Ministro del Interior una investigación a fondo en los frigoríficos, para depurarlos, expulsando de sus puestos a todos los empleados altos y capataces que están alentando estas actuaciones provocativas, diariamente, y que están individualizados, por ser notorios herreristas y aventureros al servicio del fascismo.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios del Interior y de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por la señora Diputada Arévalo de Roche.

(Se vota. — **Afirmativa:** treinta y siete en cincuenta y dos).

12

—Se va a dar lectura de un pedido de interpelación formulado por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"Mociono para que se llame a Sala al señor Ministro del Interior a fin de que explique a la Cámara la actitud actual y propósitos de futuro del Poder Ejecutivo en lo referente a la disposición del Decreto de fecha 15 del corriente, según el cual "la huelga en los servicios públicos, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que diera lugar, será siempre reprimida de acuerdo con el artículo 165 del Código Penal".

José P. Cardoso, Representante por Montevideo.

"Como es notorio, el Poder Ejecutivo acaba de dictar, con motivo de la huelga de los obreros de los frigoríficos, en la que participaron los del Frigorífico Nacional, un decreto por el cual se toma la grave decisión de reprimir, con la aplicación de un artículo del Código Penal, las huelgas que se produzcan "en los servicios públicos".

"La circunstancia de que el conflicto en los frigoríficos se haya solucionado en el día de ayer y el hecho de que el decreto no haya tenido aplicación en dicho conflicto, no disminuyen su importancia y trascendencia, ya que la disposición represiva queda vigente, y en pie la amenaza de que en el futuro se intente aplicarla y, más aún, de que el intento se realice con un criterio y una extensión que desconocemos.

El derecho de huelga está consagrado en el artículo 56 de la Constitución de la República: "Declárase que la huelga es un derecho gremial. Sobre esta base se reglamentará su ejercicio y efectividad". La ley no ha limitado ese derecho por la vía de la reglamentación, ni ha establecido excepción de clase alguna. ¿Es posible invocar para desconocer su ejercicio y considerarlo delito, un artículo del Código Penal que el texto constitucional contraría y anula?...

El solo planteamiento objetivo de la cuestión evidencia su entidad y justifica que se haga uso del instrumento parlamentario de la interpelación.

Abril 17 de 1944.

José P. Cardoso".

—Se va a votar el pedido de interpelación al señor Ministro del Interior, formulado por el señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta).**

—La Mesa concertará oportunamente el día en que se celebrará la interpelación.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Hemos votado el pedido de interpelación del señor Diputado Cardoso en razón de que nosotros daremos nuestro voto a toda interpelación que se realice para defender los derechos establecidos en el artículo 56 de la Constitución de la República, que a nuestro juicio están trabados seriamente por el Código Penal.

Es, además, propósito de nuestro partido, y así lo tiene establecido en su programa, luchar para que sean excluídos del Código Penal todos los artículos inspirados en los códigos fascistas. Creemos que en una época del triunfo total de las democracias tal Código significa un residuo de la reacción, que está en pie aún, y que debemos superar.

Pero no queremos decir que al votar esta interpelación nosotros condenemos la política del Gobierno. Creemos que el Gobierno no ha tomado el camino que correspondía frente a esta situación. Nos parece que lo fundamental era que el Gobierno, reconociendo la existencia de conocidos elementos provocadores de la huelga del Cerro, muchos de ellos pertenecientes al herrerismo y a otros sectores aventureros, debiera haber hecho públicas las gestiones que había realizado, demostrando que habían sido rechazadas una a una las proposiciones del Gobierno y del Consejo de Salarios, y que estas no habían sido planteadas a las asambleas obreras. ¿Por qué?... Porque este puñado de dirigentes de la Autónoma, que responden a las directivas de Herrera, y están en un plano opuesto al Gobierno, querían realmente crear dificultades al país.

En consecuencia, yo propongo, señor Presidente, que el Parlamento, dentro de muy poco, se aboque a la investigación de los sucesos del Cerro para que sean expulsados todos los altos empleados y capataces del frigorífico como notorios elementos al servicio de Herrera.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero decir simplemente que he votado afirmativamente el pedido de interpelación, porque estimo que es un asunto de gran importancia, sobre el cual es necesario que se conozca la opinión de la Cámara.

En cuanto a la mía, tengo opinión hecha sobre el punto desde hace mucho tiempo. He tenido ocasión de escribir extensamente sobre la materia, llegando a la conclusión —que por el momento mantengo y que coincide con el decreto del Poder Ejecutivo— de que los servicios indispensables, públicos, necesarios a la población, no pueden ser objeto de huelga por parte de quienes los desempeñan.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente, pero sin que este voto implique un pronunciamiento sobre el fondo del asunto.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Quiero dejar constancia ante la Cámara de que he votado negativamente el pedido de interpelación formulado por el señor Diputado Cardoso, porque considero muy acertado el decreto del Presidente de la República y su Minitsro del Interior.

Entiendo que los Poderes Públicos estuvieron muy acertados al dictar el referido decreto, que evitará en lo sucesivo la repetición de hechos análogos.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Quiero significar, señor Presidente, que en mi concepto esta huelga, como otras huelgas que se han planteado en el país en estos últimos tiempos, evidencia la necesidad de que con rapidez dictemos algunas leyes que regulen las relacionadas entre el capital y el trabajo.

Con el señor Diputado Grauert, señor Presidente, hemos presentado algunas iniciativas en ese sentido. Es necesario, de todas maneras, legislar, además, sobre procedimientos y regímenes de conciliación. En Francia, antes de irse a una huelga, hay que cumplir cinco, seis o siete instancias de conciliación y luego recién se va a la tarea realmente arbitral, que es la que se realiza en nuestro país por el Consejo de Salarios. El Consejo de Salarios es una etapa y un instrumento, pero no es lo primero, como ocurre en este instante en nuestro país, sino que es el instrumento que se utiliza en última instancia en los conflictos de esta naturaleza.

Esa es la idea que en general profesamos en esa materia; pero quiero agregar, señor Presidente, que le damos el voto afirmativo a esta interpelación, porque entendemos que se ajusta al mecanismo constitucional nuestro. Las interpelaciones en el régimen actual, no tienen el sentido trascendente y de convulsión que tenían en la Constitución del 17; de manera que entendemos que se ajusta estrictamente al mecanismo constitucional.

Además, votamos esta interpelación por la verdadera trascendencia del asunto en discusión, porque la consideramos realmente seria, porque conviene fijar definitivamente algunas ideas en esta materia y finalmente, por proceder del diputado interpelante, que nos merece todo nuestro respeto.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que he votado por la afirmativa la moción propuesta, de interpelación al Ministro del Interior, porque creo que el debate de la Cámara puede dar luz para la dilucidación del problema de la reglamentación del derecho de huelga, ya que tiene relación íntima, y demostrar la urgencia que hay en reglamentar dicho derecho.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe abocarse de inmediato, como ya ha pretendido hacerlo la Comisión de Legislación Social, a resolver los proyectos, para que cristalicen en leyes a fin de poder llegar al establecimiento de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, que permitan organizar el derecho de huelga consagrado en la Constitución de la República.

Dicho esto, señor Presidente, quiero que quede constancia, de paso, que rechazamos por injustas y calumniosas las acusaciones hechas a la Federación Autónoma de la Carne, Federación que recoge las aspiraciones de la mayoría de los obreros de los Frigoríficos, y que, para nosotros, tiene la virtud de ser una asociación de auténticos obreros que se preocupa sólo de sus problemas gremiales, sin mezclarse en los problemas políticos, no dejándose embaucar tampoco por los políticos que pretenden infiltrarse en sus filas a hacer proselitismo con sus sagrados y justos problemas gremiales.

Deseo que quede establecido, señor Presidente, que la actuación de esta Federación Autónoma de la Carne, dice bien a las claras que están sus componentes inspirados fundamentalmente en servir los intereses patrióticos y democráticos, a la vez que interesados tesoneramente y con altura en la solución de los problemas gremiales, siempre que no lesionen, cual no lo han hecho hasta ahora, aquellos intereses primordiales, que han honrado siempre sinceramente y sin ostentación.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — He votado afirmativamente el pedido de interpelación, porque la considero seria, y, además, por principio; pero desde ya adelanto que soy totalmente solidario con la tesis del Poder Ejecutivo, y en su oportunidad expondré las razones.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — También quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente el pedido de interpelación al señor Ministro del Interior.

Y debo expresar que lamento que ese decreto haya sido dictado en las presentes circunstancias, por cuanto se trataba de un grupo numeroso de obreros que, dentro de actitudes pacíficas, reivindicaban sus derechos. Porque es indudable que a los obreros de los frigoríficos se les aplicaban las disposiciones legales interpretándolas en forma que no estaba de acuerdo con la ley de 1941, que establece una jornada mínima de trabajo en la post-zafra.

Felizmente se ha transado, y resuelto satisfactoriamente este asunto, aunque no por la vía que correspondía, porque el Consejo de Salarios no era el órgano indicado para ello; pero por la intervención del Poder Ejecutivo y de sus componentes, se ha armonizado una fórmula que ha satisfecho a todos.

Además, espero que ese proyecto de que se acaba de dar cuenta, presentado por los compañeros de bancada doctor González Conzi y doctor Lorenzi, sobre seguro de paro de la industria frigorífica tenga pronta sanción, a fin de que la situación de los obreros de los frigoríficos quede definitivamente asegurada.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por su parte, el Diputado que ocupa la Presidencia deja constancia de su voto negativo al pedido de interpelación, porque entiende que el decreto del Poder Ejecutivo se ajusta a los mandatos de la ley y a las necesidades públicas.

13

SEÑOR GAMBA. — Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Pido que se dé lectura de una moción que hemos presentado recientemente a la Mesa varios Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente:

Hacemos moción para que la sesión que debe realizarse en el día de mañana, martes, se transfiera para el próximo lunes 24, a la hora 17, por tener que ausentarnos de la Capital por el término de tres días.

Carlos T. Gamba. — Humberto Badano. — Esteban J. Bacigalupi. — Luis Alberto Brause. — Adolfo Tejera. — Juan F. Guichón. — Tomás J. de la Fuente. — J. F. Guimaraens. — C. Arrarte Corbo. — Antonio Gustavo Fusco. — Gabriel José D'Amado. — Luis Penza. — José A. Quadros. — Javier Barrios Amorín. — Ernesto F. Paravís. — Lisandro Cersósimo. — Roberto Ferrería Feria".

—Está a consideración de la Cámara la moción que se ha leído.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — El sentido de la moción, señor Presidente, es perfectamente claro. Acompañan ésta moción catorce o quince Diputados, que podrían llegar al número de dieciocho, pues hay otros compañeros que no han firmado por no haber llegado aún y que participarán del viaje a realizarse mañana.

Además, ausentes, y por motivos que los señores Diputados conocen bien, hay tres miembros de esta Cámara; quiere decir, pues, que son más de veinte personas las que en el día de mañana no podrán hacer acto de presencia.

Nosotros no queremos faltar a ninguna de las sesiones que realice esta Cámara; por eso, frente a un compromiso a cumplir, pedimos transferencia de trabajo para otro día. No queremos, tampoco, quitar a los intereses públicos el concurso de nadie; y especialmente a la labor general de la Cámara. Por eso es que, a la vez, pedimos que se transfiera la sesión, con la misma orden del día, para el próximo lunes.

Generalmente, cuando un sector ha solicitado que no se realizara una sesión, sin lesión para los intereses públicos, se ha accedido a esa solicitud; podría seguirse ahora el mismo procedimiento, sin inconveniente alguno.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de que se ha dado lectura, para que se suspenda la sesión de mañana y se transfiera su orden del día a una sesión extraordinaria a realizarse el próximo lunes 24.

(Se vota. — **Afirmativa:** treinta y ocho en cincuenta y seis).

14

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Trataré de ser breve, señor Presidente, y de terminar la exposición que vengo realizando desde las sesiones del 11 y 12 de este mes, relativa a la posible instalación de destilerías de alcohol, en estos momentos sobre todo, en que la producción de maíz es abundante, y que, como decía recién el señor Diputado Brause, corre el riesgo de ser vendida por menos de nada.

Al comentar en la sesión anterior el plan de readaptación de la economía nacional a las condiciones de abastecimiento de combustible, propuesto por una de las dependencias del Ministerio de Industrias: la Dirección de Asuntos Económicos, decía, de acuerdo con las medidas adoptadas, que era posible llegar a una resultante de economía equivalente a 4:892.250 de litros de nafta y de kerosene, que sumados al stock permanente de 7:074.400 litros, podía obtenerse una reserva de más de 11:966.650 litros mensuales.

Este plan no se llevó a la práctica por la lamentable desinteligencia surgida entre el Ministro de Industrias y Trabajo y el señor Director General de Asuntos Económicos, doctor de Basabe Castellanos.

Posteriormente, nuevas medidas de restricción, esta vez dirigidas al kerosene y al alcohol, fueron tomadas por indicación del Ancap. Fué entonces, en el mes de agosto, cuando se presentó a consideración de la Cámara un proyecto por el cual se prohibía su uso en vehículos automotores destinados al transporte y locomoción (Carpeta número 190 del año 1943).

Las medidas tomadas hasta ese momento tenían como razón de ser la falta de materia prima a importarse y la carencia de materia prima en el país. Poco después, y a raíz de haber desaparecido algunas de esas causas, por un decreto de octubre del año pasado del gobierno argentino que declaraba, la exportación libre de maíz, me permití presentar un proyecto, que ya mencioné en mi disertación del 11 de abril, relacionado con la libre industrialización de alcohol, proyecto que a su vez fué seguido de otros dos: uno de los Diputados Gilmet y C. González y otro del señor Diputado Bianchi. A su vez el señor Diputado Gómez Gavazzo reclamaba para San José la instalación de una destilería que hubo de interrumpir sus actividades en ocasión de entregársele el monopolio a la Ancap. Además, realizó gestiones importantes el "Centro Automovilista del Uruguay", dirigiendo una nota al señor Presidente de la Asamblea General, con fecha 31 de agosto de 1943. Un colaborador de "El Diario", que firma A.D., con fecha 23 del mes de noviembre de 1943, hizo una serie de sugestiones muy dignas de tomarse en cuenta.

Trescientos productores agrícolas de Colonia reclamaban por su parte la instalación de una destilería de alcohol. Luego aparece una solicitud de capitalistas industrializadores dirigida al Ministerio de Ganadería y Agricultura (carpeta número 470, del año 1943), que luego pasó al Ministerio de Industrias y de allí a la Ancap; pero fué desestimada dicha gestión.

Ya en este período el señor Diputado Lussich presentó tres interesantes proyectos para intensificar la producción e industrialización del maíz.

Quiere decir, señor Presidente, que de distintas partes, desde la prensa y diversos organismos industriales y comerciales de todo el país se reclama que se autorice la libre producción del alcohol, sobre todo en estos momentos en que el mercado negro de la nafta está expoliando a la población.

Para terminar, señor Presidente, quiero decir lo siguiente: existen fuentes alcoholígenas abundantes; existen industrializadores; existe una gran desocupación, hambre; capitales improductivos y un organismo industrializador oficial —la Ancap— que tiene el deber de producir, de estimular, de orientar y de fiscalizar.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Un poco de orden, señores Diputados, porque los taquígrafos no pueden tomar la versión.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a pedir, señor Presidente, que la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Ministerio de Industrias y Trabajo, y sobre *todo* la Ancap, tomen inmediatas medidas a este respecto, porque es mejor producir más alcohol como carburante que caña para aumentar el alcoholismo.

(Muy bien. — Apoyados).

—De manera, señor Presidente, que es de oportunidad ir a la revisión de la ley de agosto o setiembre, que prohibía la utilización del alcohol como elemento carburante para la utilización de auto-motores y otros vehículos de trabajo.

Por esto deseo, que se tomen en cuenta las exposiciones que he hecho en las sesiones del 11 y 12 de abril y en la sesión de hoy, y que a la versión de mis palabras se agreguen las dos disertaciones que ha formulado el señor Diputado Brause.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta el pedido del señor Diputado.

15

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — La Comisión de Obras Públicas pide que se integre con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para el estudio del plan de obras que tiene a su cargo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se integra la Comisión de Obras Públicas, para estudiar el plan de obras, con los señores Diputados doctor Olaso y Enrique Martínez.

16

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Voy a pedir, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de la próxima sesión, un proyecto que presenté hace unos cuantos meses, relativo a los días de actividad y horario de las oficinas electorales en función de inscriptoras.

Ese proyecto estuvo en la orden del día de las sesiones extraordinarias, y no llegó a terminarse su consideración —ya que su estudio se inició— por falta de número, porque como implicaba la modificación de leyes electorales, necesitaba un quórum determinado.

En consecuencia, hago moción para que se incluya el asunto, en la orden del día de la primera sesión que realice la Cámara, con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión, en el lugar correspondiente, con o sin informe, el proyecto sobre horario de las oficinas electorales.

(Se vota. — **Afirmativa:** cuarenta y siete en cincuenta y cinco).

17

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Hago moción, señor Presidente, para que se incluya en la primera sesión que celebre la Cámara, el proyecto que eleva a Embajada nuestra representación en Inglaterra, que está a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales, con informe ya preparado.

Creo que es un asunto que debe merecer la inmediata aprobación del Parlamento, en razón de que Inglaterra ya ha designado el Embajador correspondiente ante nuestro Gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión próxima, y en el lugar correspondiente, el asunto referente a elevación al carácter de Embajada a nuestra Legación en Inglaterra.

(Se vota. — **Afirmativa:** cincuenta y tres en cincuenta y cinco).

18

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Hago moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión a realizarse el mes próximo, un proyecto de ley referente a derogación de la prueba judicial en los expedientes de jubilación patronal, de la Caja de la Industria y el Comercio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la primera sesión del mes próximo, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado González.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

19

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Antes de entrar a considerar la orden del día, quiero aprovechar la presencia en Sala del señor Ministro del Interior, para solicitarle la pronta sustanciación de varios sumarios instruídos en la Policía del Departamento de Durazno, hace varios meses.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Comprendo la exigencia que formula el señor Diputado Astiazarán.

Casualmente en estos días he resuelto varios sumarios; pero a veces tardo en resolverlos, porque soy yo personalmente quien los estudia, y a veces quien redacta la resolución. Hay algunos de ellos que tienen importancia: por ejemplo, el sumario hecho en la Jefatura de Colonia, en estos días será resuelto.

No ha sido materialmente posible resolverlos todos, porque existen centenares de sumarios. Pero a la brevedad estaremos al día.

Lo que puedo decir es que todas las destituciones resueltas, todas las sanciones aplicadas hasta ahora, siempre han sido sobre la base de sumarios o de informaciones fundadas de la Jefatura.

De manera que acojo el pedido del doctor Astiazarán y —aunque creo que está muy justificada la conducta del Ministerio, si se tiene en cuenta el trabajo que realiza— prometo en breve término resolver esos que quedan pendientes.

20

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria a realizarse el lunes próximo, en primer término, el asunto relativo a la pensión a los causahabientes del doctor Julio César Grauert, proyecto enviado a esta Cámara por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión a realizarse el lunes próximo el proyecto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

21

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — La Cámara de Diputados aprobó en el mes de octubre un proyecto de ley por el que se designaba con el nombre de "Juan de Dios Curbelo", la escuela de 2.° grado N.° 3 de la ciudad de San Carlos. Este proyecto pasó al Senado, y este Cuerpo le ha hecho una modificación cambiando una palabra. En vez de la expresión "Autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a poner el nombre", etc., se dice en el proyecto aprobado por el Senado: "Desígnase con el nombre de Juan de Dios Curbelo", etc.

Se entendió que el Parlamento es el que debe decretar los honores y no dar autorizaciones a un ente público para que los decrete.

Es tan sencillo este proyecto, que la Cámara podría aprobarlo, sobre todo teniendo en cuenta que tiene varios meses de sanción. (Apoyados).

—Hago moción, pues, para que se declare grave y urgente este asunto y se trate de inmediato. (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena: si se declara urgente la consideración de las modificaciones del Senado al proyecto designando una escuela pública con el nombre de "Juan de Dios Curbelo".

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho**).

22

—Se va a entrar a la orden del día.

Léase las modificaciones del Senado al proyecto designando con el nombre de "Juan de Dios Curbelo" a la escuela de segundo grado N.° 3 del Departamento de Maldonado.

(Se lee:)

"La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.° — Desígnase con el nombre de "Juan de Dios Curbelo" a la Escuela de 2.° Grado N.° 3 del Departamento de Maldonado.

"Artículo 2.° — Comuníquese, etc.

"Sala de sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1943.

Alberto Guani, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueban las enmiendas del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

23

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Creación de una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".

Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes, que estaba en el uso de ella.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: continuaremos el análisis de las objeciones de fondo formuladas al proyecto del Poder Ejecutivo, sobre constitución de una sociedad mixta para la explotación de los servicios de transporte aéreo.

En la última sesión dedicada a este asunto, nos sorprendió la hora considerando otra objeción formulada por el doctor Lussich. El doctor Lussich dijo categóricamente, y con aparente razón, que hay cosas más útiles e inmediatas a realizar, —actividades de naturaleza productiva,— que ésta del transporte aéreo.

Evidentemente, el doctor Lussich tiene razón: hay cosas más útiles y más urgentes que el transporte aéreo. Pero, razonando en esta forma, podríamos afirmar que, frente a todo proyecto de ley que se discuta, siempre algún Representante podrá decir que hay una exigencia más perentoria y más útil en el país y sin duda, ninguna iniciativa soportaría un ataque de esta naturaleza. Siempre que se tome una iniciativa, que se traiga un problema, alguien estará autorizado para afirmar que hay una exigencia en el panorama total de la República, de mayor perentoriedad. Pero no se puede razonar en esta forma, porque si éste fuera un sistema lógico para encarar los asuntos, crearíamos con tal sofisma de permanente oposición, una parálisis total para toda iniciativa de progreso.

Es cierto lo que dice el doctor Lussich y nadie podrá ponerle una coma de reserva: que las exigencias de la hora son: trabajar más y producir más y que esta iniciativa, que implica erogaciones al erario público, no traducirá inmediatamente, un aumento de producción ni una creación de trabajo. Pero todo no se puede resolver en una forma tan absoluta y nosotros decimos, con seguridad de criterio, que este problema, que ahora estudia el Parlamento, tiene carácter de utilidad, tiene sentido de urgencia y no puede ser puesto de lado.

¿Por qué señores Diputados? Porque aquí de lo que se trata es de restablecer, de organizar o de realizar un servicio público y, dentro del panorama de las actividades de un país, los servicios públicos —por ser servicios públicos, porque si no, no serían tales— tienen que estar en funcionamiento ininterrumpido. Si nos encontramos frente a la realidad de un servicio público paralizado, no es

licito afirmar que no hay urgencia en realizar el servicio público, mientras tenga el carácter de tal.

Sobre este proyecto de ley, la oposición no debería de atacarlo por la urgencia o la perentoriedad; lo lógico sería discutir su naturaleza de servicio público. Si se hubiera llegado a demostrar en el debate que el transporte aéreo no configura lo que la doctrina y el derecho positivo definen como servicio público, las observaciones tendrían interés; pero nadie ha sostenido categóricamente en Cámara que el transporte aéreo en el Uruguay no tiene hoy las características definidoras de lo que es un servicio público.

El señor Diputado Vieyte hacía pie en el mismo modo de pensar, diciendo: "Pero ya que el Estado quiere comprometer dinero para entrar a la realización de un servicio público, ¿por qué no toma otros rubros?" Y señalaba, por ejemplo, el transporte terrestre por ómnibus.

Hay una razón fundamental para contestar al señor Diputado Vieyte, diciendo que tiene una exigencia de preferencia el transporte aéreo respecto a la atención del Estado, sobre el transporte terrestre por autobus. ¿Por qué? Por razones muy sencillas: el servicio público del transporte terrestre por ómnibus se realiza perfectamente bien, normalmente, con capitales privados, no está paralizado; el servicio público del transporte aéreo, está paralizado desde hace más de un año. Pecaría un poco de absurdo que el Estado dedicara preferente atención a la expropiación del servicio público del transporte terrestre por autobus, que se realiza bien, para dejar de lado el servicio público del transporte aéreo, que no se realiza ni bien ni mal, porque está paralizado.

No se puede traer al debate, en oposición, las exigencias de la transformación de la escuela rural con las del servicio público del transporte aéreo, ni los problemas de la vivienda obrera con el servicio público del transporte aéreo, ni los reclamos de los sueldos bajos con este problema, porque razonando así, diversas actividades que hoy se realizan con comprometimiento de intereses fiscales, habrían de ser paralizadas o liquidadas para atender o el problema de la vivienda obrera o las exigencias perentorias de la escuela rural.

El doctor Lussich señalaba, además, que este servicio público —él no discute la naturaleza del servicio público que puede tener el transporte aéreo— debe merecer un calificante, o una definición de "servicio público suntuario", servicio de lujo, porque no tiene las características del transporte por ferrocarril, o del transporte por ómnibus, o del transporte por tranvía, que son necesarios a todos los individuos de la sociedad. Y deduce o afirma su calificación sobre dos hechos.

Uno de ellos, impresionó vivamente, sin duda, a la Cámara y a la opinión general; el otro también tiene sentido.

Los dos argumentos bases del doctor Lussich para su calificación de "servicio público suntuario" del transporte aéreo son: el primero, que éste es un país de reducida extensión territorial; que el transporte aéreo es lógico, plausible y necesario en países de gran extensión, pero que en países pequeños no llena esas características. Y la segunda observación es que éste es un medio de transporte siempre caro, y en el país muy caro, y que, por lo tanto, sólo está puesto al alcance de los pudientes o de los hombres de fortuna, y no de toda la gente que tiene que movilizarse, como lo están los otros servicios públicos de transporte.

La primera observación del doctor Lussich tiene fuerza muy aparente, y es significativa: el Uruguay es un país muy chico. Se va, de la Capital a la frontera, en cualquiera de sus puntos, por ferrocarril o en ómnibus, en una jornada diaria; por lo tanto, la aviación no reune las características que tiene en Estados Unidos, por ejemplo, o en algunos de los países europeos.

A esta atinada observación del doctor Lussich me animaría a responderle con esta observación en contra: que cuanto más pequeño es el país, más útil campo presenta a la realización del servicio de transporte aéreo. Parecería un contrasentido, y no es un contrasentido; es una contra-afirmación a la afirmación del doctor Lussich, pero que no carece de lógica. En los países muy extensos, el servicio público del transporte aéreo siempre tiene que ser un servicio muy caro, porque la enormidad o la extensión de las distancias, implica el comprometimiento de las máquinas durante largo tiempo para realizar el servicio. Un avión que va del Este al Oeste de los Estados Unidos, realiza la jornada de ida en dos días, y empleará otros tantos para el regreso. En el país de extensión pequeña, el comprometimiento en horas de la máquina para el servicio máximo, de extensión máxima, es de espacio de tiempo muy reducido, lo que permite la repetida utilización de la máquina con enorme economía del "outillage", con enorme economía de mantenimiento, y en todos los rubros.

El doctor Lussich razonando en este punto citó ejemplos; uno de ellos ha impresionado a mucha gente. Dijo, en concreto, que de Rosario de Santa Fe a Buenos Aires, uniendo dos ciudades de población mucho más densa que la Capital de nuestra República y las ciudades del interior, no se realiza servicio de transporte aéreo. Y pudo haber agregado el doctor Lussich, también, otro ejemplo que hubiera llamado más la atención, y es que entre Wáshington y New York, durante muchos años, no hubo servicio público de transporte aéreo, porque el intento realizado fracasó estrepitosamente en el aspecto económico.

A estos ejemplos del doctor Lussich, con los que ha conquistado algún volumen de opinión para su tesis, que ha defendido con tanto ardor y tanto brillo, hay que hacer alguna consideración, porque todos estos fenómenos tienen su explicación, y no es con el simplismo de una afirmación con lo cual se puede dejar resuelto el problema.

Entre Wáshington y New York, en realidad durante años se interrumpió el servicio público, porque las compañías que lo realizaban entraron en quiebra; y entre Buenos Aires y Rosario de Santa Fe, actualmente, no hay este servicio público.

Entre New York y Wáshington existe una distancia de 358 kilómetros, o sea me[illegible]métricas que tendrán que cubrirse en el Uruguay; y entre Buenos Aires y Rosario de Santa Fe la distancia aérea es de 270 kilómetros, también inferior a muchas distancias kilométricas a cubrirse y a servirse en el Uruguay.

¿Qué pasó entre Wáshington y Nueva York? ¿Qué pasó y qué pasa entre Buenos Aires y Rosario de Santa Fe? Idéntico fenómeno al que se cumplió en el Uruguay con este servicio público realizado en una forma muy precaria por la entidad privada P.L.U.N.A. Esta circunstancia es la siguiente: la falta de frecuencia, desarrollo y perfección en la realización del servicio.

Entre Montevideo y Salto, Montevideo y Artigas, Montevideo y Rivera, corrió un avión día sí y día no, en los mejores momentos. Entre Wáshington y Nueva York, sólo volaba un avión diario en cada dirección. Entre Buenos Aires y Rosario de Santa Fe se implantó un servicio con aviones en días alternados, y en esta forma entre esos grandes centros vitales de esas dos naciones, el servicio no marchó.

Pero el día que en Estados Unidos apareció una mujer optimista, una distinguida aviadora, Amelia Earhart, y se le ocurrió que podía reparar el fracaso y la quiebra de las anteriores sociedades comerciales que habían realizado ese servicio, poniendo una dosis magnífica de optimismo y sentido de actualidad, ese servicio Wáshington-Nueva York se ha afirmado en forma prodigiosa.

¿Qué hizo esta mujer con visión de futuro y con optimismo? En lugar de poner dos aviones entre Nueva York y Wáshington, línea servida por veinte ferrocarriles, y ciudades unidas por magníficas carreteras utilizadas por excelentes ómnibus, puso aviones que podían levantar de Wáshington a Nueva York cada media hora, e igual de Nueva York a Wáshington, y afirmó ese servicio en forma tan notable que él se realiza hoy con aviones que a veces salen en grupos de tres o cuatro juntos, porque nunca queda un solo pasajero en Wáshington que quiere ir a Nueva York sin salir, en el momento que lo desea, —hora fijada en el programa— por estar cubiertas las plazas en los aviones reglamentarios.

Con este sentido moderno comercial, con ese optimismo, con ese elemento de progreso vital, ese servicio, para unir dos centros de población más aproximados kilométricamente que puntos de esta República, ese servicio de transporte aéreo, hoy es fundamental e insustituible en los Estados Unidos. Hay que subrayar para acabar de destruir la afirmación simple, pero de gran fuerza aparente del doctor Lussich, que esos dos centros poblados en Estados Unidos no están unidos como Salto con Montevideo con un ferrocarril en día alterno, que tarda de doce a catorce horas, sino que están unidos por diez o doce ferrocarriles diarios que recorren esa distancia con una velocidad maravillosa, en solo dos horas.

Entre Buenos Aires y Rosario de Santa Fe, el problema es idéntico y tiene idéntica explicación.

Buenos Aires y Rosario en la Argentina, están unidos por una magnífica carretera con excelentes servicios de ómnibus y por muy buenos ferrocarriles, muy superiores al sistema ferroviario del Uruguay.

Los aviones salían un día sí y otro no de Buenos Aires a Rosario. A ello debe sumarse la inseguridad climatérica, que imponía que algunos días no levantaran, y además la incertidumbre para el pasajero, de que cubiertas las plazas del avión, podía quedarse sin hacer el viaje.

Si entre Buenos Aires y Rosario, señor Presidente, se estableciera un sistema de transporte aéreo moderno y progresista, con cuatro o cinco aviones que realizaran varias veces al día el transporte, no sería una afirmación de aventura ni en el aire, decir que las cifras del pasaje ferroviario y de autobus, vendrían en precipitada decreciente.

Toda la experiencia de la política del transporte aéreo, justifica estas conclusiones y afirma la verdad de esta tesis.

Estas afirmaciones, señor Presidente, las hago para contrarrestar el efecto de afirmaciones del doctor Lussich, quien dominado por evidente pesimismo, sostiene que este país, por su pequeña extensión, no requiere servicios aéreos. Frente a ellas, sostengo lo contrario. Y en este punto, aunque está en la apreciación de todos los señores Diputados, conviene recordar algo.

El doctor Lussich dijo que las relaciones ferroviarias o terrestres por ómnibus, entre las ciudades del litoral o las del Norte, con Montevideo, se cumplen en plazos de tiempo lógicos y no criticables. Señaló ocho o nueve horas, siete horas, para estar en comunicación Montevideo con las ciudades del litoral. La realidad del país es otra. El transporte terrestre nuestro, no está en pañales, pero no acusa un grado de desarrollo que pueda merecer ninguna palabra de exaltación hoy, en relación con el transporte en otros países del mundo. En los países europeos, en donde hay auto-estradas, en las cuales, en un sólo sentido circulan todos los automóviles a velocidades mayores a cien kilómetros, porque nada los interrumpe en la carretera y no hay ningún servicio en contra, podrán hacerse esas afirmaciones. Pero en el Uruguay, señor Presidente, en donde para venir de Paysandú a Montevideo,— ayer yo lo hice y tuve presente las afirmaciones del doctor Lussich,— a uno se le condena a estar desde las 9.45 horas hasta las 21 y 30 horas sentado en un ómnibus, o sea once horas y tres cuartos para recorrer 400 kilómetros, no puede afirmarse que tenemos un servicio de transporte terrestre que merezca una consideración tal como para oponerse a las ventajas civilizadoras del transporte aéreo.

El viaje de Salto a Montevideo, a bordo de una nave Douglas, yo lo realicé, en una hora y doce minutos, y ayer, para venir de Paysandú a Montevideo, he empleado más de once horas.

Se dirá que los hombres de este país no hacen una vida tan nerviosa y agitada como para que no puedan perder una jornada entera en el transporte. Creo que esto, si alguien lo hubiera afirmado, respondería a un concepto poco actual de las cosas y muy poco optimista. Un hombre con actividad, no tiene por qué verse condenado a la pérdida total de un día en el transporte, que además, físicamente, lo entrega inutilizado para realizar nada útil en un plazo de tiempo, necesariamente reparador.

El transporte entre Paysandú y Montevideo —aunque me lo nieguen— entre Salto y Montevideo, y no cito a Artigas, que parece que está fuera de los límites de la República, hoy se realiza casi penosamente... El señor Ministro del Interior dice "sin casi".

La semana pasada yo me encontraba en la ciudad de Paysandú y tenía necesidad de ir a la ciudad de Melo. Dentro del régimen de transportes del país, con nuestros sistemas troncales ferroviario y carretero, me ví en la obligación de regresar a Montevideo para, de Montevideo, ir a Melo.

Si ésta es la realidad del país en materia de comunicaciones, ¿cómo se puede sostener, como afirmación sobre la realidad del país, que el transporte aéreo es suntuario y que no es actual en la República, que la República es chica y que no hay necesidad de ningún orden que justifique ese servicio público?

Del litoral al Nordeste de la República, en menos de una hora se podrá realizar el viaje estando establecido el transporte aéreo. En la situación actual, esto implica la pérdida de dos o tres días. Y no es posible afirmar que las necesidades culturales y económicas, las actividades personales de cada uno, no exigen un régimen de comunicaciones más directo.

Con el doctor Rodríguez Larreta realizamos el año pasado una jira por el litoral Norte y por el Este de la República en tres días. Hecha por tierra, usando ferrocarriles, ómnibus o automóviles, nos hubiera llevado por lo menos diez días. Puede afirmarse que hoy es más rápido ir de Montevideo a Estados Unidos, que de Santa Rosa del Cuareim a Melo.

¿No está llamando en nombre de los principios democráticos, el doctor Lussich, a trabajar más, a producir más, con más eficacia, más economía y más rapidez? ¿No hay en el país, para cumplir ese programa, la exigencia de no perder inútilmente el tiempo en engorrosos transportes?

Estas consideraciones, señor Presidente, las formulo para atenuar un poco los efectos de la "argumentación democrática" del doctor Lussich al afirmar que nosotros defendemos un servicio de transporte suntuario, para ricos, o para desocupados y para pudientes, y que no estamos defendiendo un servicio público de carácter general y popular. ¿Qué es lo único que se opone al carácter popular de este servicio? Hoy son los precios; pero los precios, el costo de este servicio público, ¿no se podrá abtir? Sí, señor Presidente; cuanto más se estudia en materia de transporte aéreo, más se confirma que se va en un precipitante decrecimiento, en cuanto al costo del transporte. Países europeos en quince años de realización de este servicio público han visto abatido, en porcentaje impresionante, el costo de su realización. Pero las cifras europeas —creo que fué el doctor Arrarte Corbo el que citó un caso español— las cifras europeas de costo no pueden traerse al debate, hoy, con sentido de actualidad. Ellas responden a políticas, en materia de aeronavegación, que ya no son la política actual con fines comerciales y con desarrollo de futuro. Era la política de pre-guerra, y todo el sistema de transporte aéreo de la pre-guerra estaba dominado por algunas finalidades propias y específicas de aquel momento.

En la pre-guerra, la aeronavegación —incluso la comercial— fué un arma preciosa, un capítulo necesario en la preparación de los países para la guerra; exigencias éstas, que nada tienen que ver con nuestras cosas.

Deben tener en cuenta los señores Diputados que tanto Estados Unidos, como Inglaterra, como Alemania, Francia e Italia, encararon el problema de la aeronavegación o de la empresa comercial del transporte aéreo, con una finalidad que para nosotros, no podrá tener aplicación en el correr de muchos años y quizás de muchos siglos: crear en cada uno de los países la industria aeronáutica. Esto a nosotros no nos interesa para nada.

El Uruguay no será productor de motores de aeronavegación, ni fabricará aviones.

Por ello, lo que esos países aumentaron en gastos para prestigiar el transporte aéreo, no lo hicieron simplemente por el transporte, sino que pagaron mucho más para fomentar e intensificar la posibilidad del comprometimiento de capitales para crear la industria de la aeronavegación.

También el costo del transporte se aumentó por la urgente necesidad de preparar ambiente y preparar hombres y preparar materiales para las escuadras aéreas, problema que tampoco nos interesa a nosotros.

En cambio, señor Presidente, el costo del servicio público de la aeronavegación, en su aspecto comercial —y póngase optimista el señor Presidente— lógicamente tiene que ir en descenso.

Claro está que el doctor Lussich se coloca en el ángulo opuesto, porque ha hecho los cálculos de futuro sobre los índices de 1941 y nosotros los cálculos de futuro los hacemos razonando, sobre los años 1945, 46 y 50, que es la única manera de poder proyectar con lógica, en un problema de desarrollo tan inusitado y tan vertiginosamente veloz como es el del transporte aéreo. No se puede caminar con éxito para adelante, vuelto de espaldas!

Si el doctor Lussich toma los cuadros estadísticos de costo en cualquiera de los países donde se ha desarrollado el transporte aéreo, verá la declinación de los porcentajes de contribución estatal, por vía de subvenciones, en función de la real disminución del costo del transporte.

Vea el señor Presidente que los datos que a él le impresionan, de países extranjeros, están tomados de la época inicial de estas actividades, cuando la infraestructura representaba un comprometimiento impresionante de capitales, porque había que hacer los campos de aviación, había que hacer las estaciones meteorológicas, había que fundar las oficinas, había que levantar edificios y construir aeropuertos, y todo eso gravitaba sobre la cifra total y unitaria del costo del transporte. Pero cuando toda esa etapa hubo pasado, lógicamente, las contribuciones y las subvenciones han disminuído, los comprometimientos fiscales se han visto aliviados y las partidas globales y anuales extraordinarias de la contribución del Estado han desaparecido.

Por lo tanto, no es justo traer esas cifras y esos cálculos numéricos, sirviéndolos hoy con proyecciones de futuro, cuando son un recuerdo del pasado, de tiempos experimentales y de etapas iniciales.

El doctor Lussich en este punto, sobre el carácter suntuario del costo de este servicio público, también trae al debate, —en esto sí, con evidente razón,— las cifras actuales contenidas en el proyecto: el costo de la subvención.

Sobre el costo de la subvención —y el doctor Cardoso hizo alguna observación sobre el punto— puede decirse que el monto de la subvención que se programa o que se prestigia en este proyecto de ley, no es exagerado en función de la contribución por vía de subvención-tasa de otros países.

En Estados Unidos, la tasa llegó a ser de dólares 1.89 por milla, inicialmente, para el desarrollo de las compañías privadas. En el primer año ese costo se disminuyó en 25 centavos de dolar y, en el segundo año, a 45 centavos de dolar, y en el correr de diez años, se abatió totalmente.

¿En función de qué?... En la disminución del costo del servicio, por un lado, y en una cosa que no se ha tenido en cuenta absolutamente para nada en este debate y que no se puede subestimar en semejante forma: los beneficios fiscales que se obtienen por el Estado, por el servicio de transporte aéreo de la correspondencia.

En los Estados Unidos se siguió una política especial de prestigio de las sociedades comerciales particulares en materia de transporte. Se les dió una serie de facilidades; se les otorgó una subvención de dólares 1.89 por milla recorrida; pero el Estado reservó para sí, como en el Uruguay,

la totalidad del producido de la tasa especial del transporte de la correspondencia.

A medida que el servicio público se desarrolle y se perfeccionen y se multipliquen los aviones, cuando a Artigas y a Rivera todos los días lleguen uno o dos aviones, puede afirmarse que el ferrocarril no llevará una sola carta ni un solo diario, ni a Artigas ni a Rivera. Ese transporte se hará absoluta y totalmente por avión.

La P.L.U.N.A., realizando malos servicios, dado el carácter precario de su organización y la falta de recursos para multiplicar sus viajes, ya hacía, en esta materia de transporte de correspondencia, algunas cosas útiles. Ellas se han subestimado en absoluto, porque nadie ha citado, para elogio, el servicio público de correo realizado por la P. L. U. N. A., que llegó a transportar 6:305.723 kilogramos de correspondencia. El Correo percibe la cantidad de $ 10.00 por kilogramo de correspondencia transportado. Esto, dentro de un sistema no prestigiado, porque no se le ha hecho propaganda al transporte aéreo de la correspondencia, porque el transporte aéreo de la correspondencia no tuvo fijeza, no tuvo regularidad, no tuvo seguridad. Pero el día que todo esto se consiga —y se tiene que conseguir — sobre una entidad bien montada, con capital, con el respaldo del Estado, con una infraestructura bien realizada, será un desatino sostener que el transporte aéreo de la correspondencia no se prestigiará en el país. Y entonces, debe recordarse la experiencia norteamericana, que es tan exitosa, en la que las subvenciones estatales a las compañías, antes de los diez años, se cubrieron totalmente con el beneficio fiscal de la tasa suplementaria por transporte aéreo de la correspondencia.

Además, el transporte aéreo no es tan suntuario como dice el doctor Lussich. El, no sólo será para ricos, ni para desocupados, ni para jóvenes "snobs" que andan muy ligero para simular que trabajan; el transporte aéreo será para llevar las cosas que gravitan directamente sobre la economía nacional. El doctor García Morales, que no es un muchacho novelero sino un gobernante reposado, le señaló un día al doctor Lussich, en el órgano de gobierno de nuestro Partido, que el avión puede servir en nuestro país para el transporte de ganado en pie, cosa que, según manifestó, él mismo, probablemente, alcanzarán a ver. El doctor Lussich se sonrió irónicamente ante la afirmación del doctor García Morales. Como yo le profeso al doctor García Morales el mismo respeto en sus opiniones que al doctor Lussich, me largué a buscar algunos antecedentes sobre ese asunto, y me encontré con que en países mucho más chicos que el nuestro, en Nicaragua y en Guatemala, se está realizando el transporte, en avión, de ganado en pie. Por lo tanto, el doctor García Morales no ha sido Julio Verne en esta afirmación, sino que ha dicho algo que la realidad ya lo ha cumplido antes que él lo afirmara.

El transporte de encomiendas y de cosas en el país, señor Presidente, ¿por qué no se ha de realizar en avión? No se podía realizar en los pequeños aviones de la P.L.U.N.A.; los chicos de que se disponía sólo alcanzaban para tres pasajeros, pero el día en que el país tenga aviones potentes y modernos, ¿por qué no se ha de realizar? Todos los representantes de importadores norteamericanos en el país, cuando hoy hablan con nuestros comerciantes sobre las posibilidades inmediatas al terminar la guerra, ya descartan el problema relativo a término, a plazo para traer la mercadería, porque saben que las flotas aéreas de guerra —hoy las fortalezas aéreas — el día que termine la guerra sustituirán sus cañones, y serán los barcos inmediatos para el transporte de mercaderías de Estados Unidos para esta parte de América.

Así, lo que antes tardaba quince días en venir, estará en nuestro puerto en tres días. ¿Y por qué nuestra fruta no ha de ir al interior de la República en avión? ¿Y por qué la verdura, que llega marchitada en los ferrocarriles, en un cocinamiento de dos o tres días, como la leche, no han de venir en avión? ¿Y por qué esta compañía estatal no ha de realizar en el país toda esta aventura comercial con optimismo y convencida de que ha de tener éxito? No podemos seguir mirando estos problemas del presente y del futuro, que están asombrando al mundo con sus progresos y sus transformaciones, no podemos encararlos hoy, señor Presidente, —con los respetos debidos, que le tengo,— fijando la atención en la experiencia de 1941 en la República, realizada por una compañía que ya no tenía posibilidades económicas para desarrollarse, con tres máquinas que estaban inadecuadas y que la misma compañía se preocupaba por sustituirlas con aviones modernos.

El doctor Lussich, en este punto, hizo otra afirmación. Estudiaba el carácter reproductivo o no del gasto. Dijo que era un gasto casi millonario, o de medio millón de pesos, por año, puesto en una cosa no reproductiva. Yo digo que ha de ser reproductiva, porque el destino de la aviación es de grandes perspectivas. Pero, además, la afirmación en sí es inadmisible. Todo el dinero que el Estado coloca en cosas, no puede comprometerlo con la simple preocupación de si es reproductivo o no, en dinero o materialmente.

El Estado compromete todos los días su dinero en actividades y cosas que no son reproductivas, y hace muy bien.

Cuando el Estado destinó dineros en el servicio de radiodifusión e instaló esa maravillosa organización que es el S.O.D.R.E., factor fundamental de la cultura del país, ¿alguien se animó a preguntar si ese medio millón que se iba a gastar en el S.O.D.R.E. iba a ser reproductivo o no?... ¡No, señor! Porque no había interés en que fuera reproductivo.

Era una obra de progreso, de transformación, de avance. Por lo tanto, la calificante de reproductivo, económicamente, no podía interesar.

Si mañana el Estado compromete medio millón de pesos para instalar en el país los servicios de televisión, que recién está en pañales, para adelantarse al progreso, no se podría afirmar que sería una aventura disparatada, porque ese servicio no es reproductivo, porque con ese criterio toda obra de progreso siempre se vería detenida.

Sería un valor para la sociedad, para la cultura del país, para el desarrollo del país, y ahí es donde tiene que entrar el Estado a realizarlo, cuando el capital privado no puede hacerlo.

Pero el doctor Lussich me dirá: ¿Este, es un servicio público? ¿Pero, por ventura, todos los servicos públicos son reproductivos? Hay un servicio público —y no quiero argumentar con absurdos— un servicio esencial en la vida de la República, que no es reproductivo, y que en los últimos diez años costó al Estado más de ciento cincuenta millones de pesos. Me refiero al Ejército.

La Policía, también es un servicio público, pero todos los días realiza una función que la podemos constatar, porque conserva el orden, defiende la propiedad y regula el tráfico. Pero el Ejército cumple el servicio público de la defensa nacional, por si un día hay guerra o ataque. Si hay guerra o ataque, le va a suceder lo mismo que a los extinguidores el día que hay un incendio. Pero eso le cuesta al país catorce millones y medio de pesos por año: el servicio público de la defensa nacional, que no es un servicio reproductivo. Sin embargo, a nadie se le ha ocurrido decir que este servicio público de la defensa nacional, por no ser reproductivo, hay que borrarlo del presupuesto. Contra el mismo se podrán hacer otros cargos, pero no el de su improductividad económica.

Y argumentando en esta forma, se le pueden citar al doctor Lussich una serie interminable de ejemplos, de cosas en las cuales los hombres, los Estados y las sociedades comprometen capital, sin estudiar si eso le produce económicamente beneficios o no.

Pero hay más todavía en este punto, señor Presidente.

El doctor Lussich citó un argumento, al principio de su discurso, sobre una referencia suya de un debate anterior sobre la navegación de ultramar. Lo que él dijo en Cámara contestando al optimismo del señor Diputado Terra Arocena, cuando pedía la formación de una flota nacional para el servicio de ultramar, fué lo siguiente: "Frente a un servicio bien organizado de una empresa extranjera y el servicio que pueda organizar el Estado con el sacrificio consiguiente, sólo un comerciante desatinado o un viajero sin apuros, esperará en el puerto la salida de un vapor nacional, en lugar de servirse de uno de los transatlánticos extranjeros. ¿Por qué?... Porque éstos le darán regularidad, comodidad y una serie de cosas".

Pero el argumento del doctor Lussich se vuelve contra la tesis misma del doctor Lussich, porque yo me pongo en esta posición: el día que esté en Paysandú —a donde voy dos veces o una vez por mes —y todos los días tenga uno o dos aviones, que con gran confort y comodidad me pongan en una hora en Montevideo, ¿no optaré por este servicio? Desde luego, y no iré a la agencia de la O.N.D.A., —que es una meritoria institución— no iré a la estación del ferrocarril porque la primera demora 11 roras en traerme por ómnibus a Montevideo, y el ferrocarril sale un día sí y otro no.

Yo, repito, pensando en la misma forma que el buen comerciante a que se refería el doctor Lussich, iré al campo de aviación, y tomaré el avión.

Ese ejemplo, es un argumento progresista del doctor Lussicr, sobre regulación de servicios, pero que lo utilizo en forma absolutamente opuesta a la suya, y lo pongo a favor de este servicio público de la aeronavegación.

Pero además hay una serie de razones que gravitan a favor de esta iniciativa y en este aspecto de las cosas útiles, reproductivas y necesarias. Yo me permitiría citar al señor Presidente el caso del Brasil. Hace algunos años visité en esta gran República americana, una maravillosa base de aeronavegación. El jefe, un distinguido militar, en ese momento me definió cuál era la política del Brasil en esta materia, y me dijo: "Hacer de cada brasileño un aviador", y agregó: "El problema de la aviación es fundamental". Yo le preguntaría al doctor Lussich si no es una exigencia del avance necesario de los Estados, el propender

por el Estado al desarrollo intensivo y cada día mayor y más perfeccionado de las actividades aéreas, y ¿no es una manera de estimularlas en la República, la formación de esta entidad semi-estatal? ¿Por qué la quiere retrasar en la forma que lo ha dicho, por dos o tres años esperando mejores oportunidades, o dejándola librada a la posibilidad o al optimismo del capital privado, cuando el capital privado sale de una aventura en situación de fracaso?...

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — En este sentido, tanto Alemania, Francia, como los demás países europeos fomentaron la aviación con el ánimo de alcanzar el ideal de hacer de cada habitante un aviador, incrementando la aviación deportiva. La aviación deportiva fué el amparo que buscó Alemania frente a las ligaduras del Tratado de Versalles, para hacer una gran aviación, y asimismo la aviación deportiva le dió a Francia en solo tres o cuatro años unos 46.000 pilotos civiles.

Buscaron todo eso por ese camino: por el fomento de la aviación deportiva, sin negar que el argumento del señor Diputado contribuye, desde luego, al desenvolvimiento de la aviación en general del país.

Quiero decir con esto que el estímulo a la aviación deportiva, —que no ha sido el suficiente hasta ahora, aunque últimamente ha tomado más atención el Gobierno en dicho asunto, comprendiendo que debe ser orientando y fomentando la aviación civil, como se logrará un amplio desenvolvimiento de la aviación en el país.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Iba a ir a eso, señor Diputado. Pero el caso del Brasil que cité, es la réplica a lo que dice el señor Diputado. Porque en materia de aviación, la política del Brasil ha sido diferente a la de Argentina, Uruguay y de otros países. El Brasil, en lugar de comprometer capitales en la difusión de la aviación deportiva, con una buena visión gubernamental, prestigió el desarrollo de la aviación comercial y para otros servicios útiles. Mientras la Argentina comprometió grandes capitales en el prestigio de su aviación deportiva, el Brasil prestigiaba la aviación comercial. Claro que el Brasil tiene otro problema, que es el de su extensión territorial.

Yo citaba el caso del Brasil al simple efecto concreto que le dije; pero ya que el señor Diputado Vieyte tocó el punto, y como yo lo tenía anotado para tratarlo más adelante, voy a referirme ahora a él.

Creo que en nuestro país se está siguiendo una equivocadísima política general en materia de aviación. No sólo hace un año largo que tenemos el transporte aéreo paralizado, sino que se ha dejado de prestigiar en la forma debida la formación de aviadores. No tengo los cálculos estadísticos de la formación de aviadores militares, —que ha constituído otro problema en estos últimos tres años, pero puedo afirmar, sí, porque es verdad, que la formación y preparación de aviadores civiles en el país, en estos últimos años, marca un índice decreciente. En lugar de propiciarse la formación de aviadores, prestigiando en la forma que se merece esta actividad, estamos siguiendo una política pesimista, de estancamiento; no de estancamiento, sino de retroceso.

Se ha querido aplicar a los Centros de Aviación que hay en el país,— y rindo en esta oportunidad pleno homenaje a los dos buenos centros que funcionan en la Capital y a los centros de aviación que existen en el interior de la República—, un régimen de control con un criterio militarista, que yo me permito calificar de absurdo. El haber puesto bajo la dirección del Ministerio de Defensa Nacional a los Centros de Aviación Civil y Deportiva, ha hecho que se aplique un criterio de rigorismo militar en lugar de prestigiar eficazmente lo que sólo tiene que ser una actividad civil.

Pienso que ello plantea un problema importante y de graves consecuencias. Mientras otros países en América multiplican sus reservas de aviadores, el Uruguay disminuye las suyas. A las actividades deportivas de aviación no se les puede hacer sufrir la asfixia del burocratismo oficial.

Estamos viviendo una hora de parálisis, cuando en el mundo contemplamos el espectáculo deslumbrante y maravilloso de la conquista del espacio. En Rusia suman miles las muchachas paracaidistas; en Inglaterra, Estados Unidos y Alemania los ases y los héroes del aire tienen 17, 20 o 24 años. Allá por razones de guerra, en pocas semanas se forman aviadores capaces. Frente a todo ello, el Uruguay va perdiendo lo que había logrado: se ha quedado sin servicios internos; no forma nuevos aviadores; no prepara infra-estructura; ve languidecer la vida de los centros deportivos; no utiliza las enseñanzas invalorables que pudo haber dado un piloto de la talla de Mr. Spark, enviado por el Gobierno de Estados Unidos; discute durante más de un año la formación de un instituto semi-estatal de aeronavegación.

Tal la realidad, que muy caro nos costaría en el desgraciado supuesto de que la República se viera comprometida en algún conflicto internacional.

(Apoyados).

—Dentro de ese cuadro de paralización de actividades, se suma hoy la posición de quienes por razón de orden económico, también quieren poner un compás de espera y de paralización en la actividad aérea comercial o de transporte.

Frente a eso, nosotros —y creo que en esto está la Comisión unánimemente de acuerdo— creemos que los problemas de la aviación, del transporte aéreo, de la formación de aviadores, del prestigio de las relaciones sociales y de la cultura a través del aire, deben merecer una atención preferente de parte del Estado.

Esta convicción hace, señor Presidente, que el aparente sacrificio económico para prestigiar el transporte comercial aéreo, tenga que ser apreciado en una medida muy reducida, y que el cuco de los $ 500.000.00 no pueda ser una razón total que gravite sobre el legislador, para poner en estancamiento el desarrollo de una actividad que está ganando todos los horizontes del mundo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No oí la primera parte de su discurso, esta tarde; y no sé si explicó el señor Diputado el detalle del aspecto financiero en cuanto al monto de la prima. No sé si entrará a ese aspecto más adelante...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hice una referencia, nada más. Sé que el señor Ministro, sobre el punto de la fijación de la prima,— que la Comisión no entró a estudiar, porque es un problema técnico y aceptó el criterio de la Comisión Técnica del Ejecutivo—, sé, digo, que sobre ese punto, el señor Ministro va a hacer alguna exposición.

SEÑOR CARDOSO. — Si el señor Ministro lo explicará, no insisto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo digo, señor Presidente, que en este capítulo de la subvención, hay algunas circunstancias que deben llamar a la meditación de la Cámara, y sobre todo del Diputado opositor, el doctor Lussich. La subvención podrá costar inicialmente y como máximo, quinientos y tantos mil pesos, y en una escala decreciente hasta el décimo año, se reducirá a trescientos y tantos mil pesos. Pero producirá para la economía del país, para el progreso del país, para la cultura y para las relaciones sociales de la República, evidentes progresos y beneficios.

Yo me animaría a preguntarle al señor Presidente, si sabe cuánto está gastando todos los años la República, según el Presupuesto General de Gastos, para mantener la aviación militar, que esa sí, no es reproductiva; no establece comunicaciones; no provoca ningún beneficio inmediato. He obtenido el dato en el presupuesto militar del año pasado, y la cifra que insumen materiales y personal de la aviación militar, es de $ 419.120.00. Casi idéntica a lo que costará al Estado la subvención y el desarrollo de un servicio público que nosotros decimos que si es bien organizado, va a devolverle al Estado, aunque no inicialmente, la totalidad de los aportes en el correr de cuatro o cinco años.

Y no se podrá sostener que los intereses fundamentales, vivos, actuales del país, admitan preferencias para el servicio de la aviación militar, que es de prevención por si un día algún conflicto, sobre los de la aviación comercial, que le van a dar a esta República progreso y civilización y comunicaciones.

Y yo no he oído frases muy categóricas para que se evite este gasto de $ 419.120.00 de la partida presupuestal, referente a la aviación militar. Lo que desde luego es lógico, pues quizá no exista mejor política de defensa nacional, que aquella que la confiara a las fuerzas aéreas. Y podría agregarse otra cosa muy significativa, señor Presidente, sin menoscabo del respeto fundamental que nos merecen los aviadores militares, por el heroísmo que han demostrado al hacerse aviadores en este país, cuando se volaba sobre "unas cosas" que parecían juguetes, algunos en desuso.

Pero debe decirse, señor Presidente, que en el mundo entero, el progreso fundamental de la aviación y su desarrollo, se han logrado sobre la base de los aviadores civiles más que sobre los aviadores militares, y que Estados Unidos hoy está desconcertando al mundo con los progresos fabulosos y las hazañas inenarrables de su aviación, sobre la base fundamental de los aviadores que Estados Unidos había preparado y organizado en sus escuadras comerciales y en los planos civiles.

Las primeras fortalezas aéreas fueron conducidas por los aviadores civiles, y en nuestro país, señor Presidente, hay un grupo de aviadores civiles muy distinguidos, hechos en el pilotaje de las máquinas comerciales. Su capacidad debe ser un motivo de orgullo nacional y su formación, en buena parte, se debe a la subvención que el Estado ha pagado a las compañías privadas. Ello le demuestra también al doctor Lussich, que las subvenciones no pueden luego calcularse solo como el precio del pasaje de cada persona que utiliza un avión. El precio de las subvenciones permite al Estado formar este capital humano, técnico, pre-militar, que no permite cotizaciones como las realizadas en sala, sobre los pasajeros.

(Apoyados).

Cuando se comprometen capitales para el desarrollo y el progreso de la aviación civil, lógicamente repercuten en la formación de nuevos equipos de aviadores civiles.

Y así, señor Presidente, puede y debe decirse, en elogio de estos maravillosos muchachos aviadores civiles del país, que, cuando aquí llegaron con técnicos americanos,— ases de primera línea—, las máquinas Douglas, bastó el correr de muy pocos días, para que dos aviadores uruguayos se hicieran cargo de ellas y recorrieran el país conduciéndolas ellos solos con destreza y seguridad. E igual cosa debe señalarse del cuadro de aviadores nacionales de CAUSA.

Todo este cuadro, señor Presidente,— que no puede dejarse de lado y que no debe sacrificarse en la cifra pesos 530.000.00 de subvención—, tiene que ser apreciado y tiene que gravitar en este debate. Además, no hay que olvidar que hasta ahora, se ha pagado subvención.

El doctor Lussich, en otro punto de su discurso, hizo cuestión o argumento relacionando a la compañía de aviación CAUSA con la PLUNA.

Yo he leído dos veces el discurso del doctor Lussich en este punto, y no he podido comprender bien cuál es el objeto de esta comparación. Al defender a la PLUNA, estructura estatal, creo que en el ánimo de ninguno de los miembros de la Comisión ni en el del Poder Ejecutivo, pueda haber existido la ocurrencia de crear una situación de desventaja para la Compañía CAUSA. Los datos numéricos de los transportes realizados por CAUSA en beneficio de las buenas relaciones de los países del Río de la Plata y el fomento del turismo, no pueden ser servidos, en ninguna forma, en menoscabo de lo que la PLUNA, Sociedad de Economía Mixta, pueda realizar en el futuro. ¿Que CAUSA transportó más que PLUNA? Desde luego; eso lo comprende cualquiera, sin meditar mucho para averiguar las razones. CAUSA relaciona dos centros, los más importantes del Río de la Plata, con amplia cultura, con densidad de población, en unas posibilidades de realización de servicios, completamente diferentes a las que tenía la PLUNA en el interior del país.

Los gastos de infraestructura de CAUSA son mucho menores que los de PLUNA; la CAUSA tenía sus pistas, porque los puertos estaban hechos y en cada Departamento, en cada ciudad del interior del país, cuando no hay que echar abajo un cerro, hay que nivelar una cuchilla, para establecer un campo de aviación.

La CAUSA transportó tres o cuatro veces más que la PLUNA. Hay que rendir homenaje a la CAUSA y hay que conservar a la CAUSA como un patrimonio dentro de la economía nacional, librándola de que malas situaciones de futuro, puedan interesar respecto a ella, en ningún momento, a capitales extranjeros.

Pero todo esto nada tiene que ver en este momento; podrá ser motivo de observaciones al considerarse el artículo 26 de la ley, donde se establece lo referente a su régimen de subvención. En este punto, la mayoría de la Comisión tiene opinión formada: no se ha de crear a la entidad CAUSA, el menor perjuicio, ni ha de variar la situación de seriedad económica sobre la que funciona. Pero si en el punto existe alguna discrepancia con alguna afirmación del Poder Ejecutivo, no es ésta la oportunidad de discutirla: será tema de la discusión particular, y en oportunidad de tratarse el artículo 26 se traerán al debate todos los antecedentes.

En cambio, lo realizado por la CAUSA, nunca podrá dar mérito a razonamientos en contra a la formación de una Sociedad de Economía Mixta para el transporte aéreo en el interior del país, porque lo que ha hecho la CAUSA el año pasado, debe ser un índice optimista para que formemos una empresa similar para el interior del país. Por lo tanto, esta comparación, a mi modo de ver, si en algo gravita en el debate, es sólo como un estímulo o un apoyo a esto que se ha llamado una aventura ruinosa del servicio público de transporte aéreo.

Otro argumento que trajo el doctor Lussich fué el de la inoportunidad. Dijo: "No me opongo radicalmente, permanentemente, a la realización de esto servicio de transporte aéreo; pero creo que hoy, con la guerra todavía en marcha, no es la mejor oportunidad. Puede esperarse dos o tres años..."

(Interrupción del señor Representante Lussich).

—... ¿cuatro, cinco años?; cuantos más años ponga el doctor Lussich, más en contra de su criterio me va a tener, porque creo que se debe evitar el perder un día para instalar en el país este servicio público y, entonces, gozar de todos los beneficios de la experiencia de la guerra y de las máquinas que habrá en la post-guerra.

Creo que es un error fundamental el del señor Diputado Lussich. Primero, porque para la realización de los servicios públicos no se debe esperar. Es un servicio público que ya tenía el país y que hoy está paralizado, y al haberse paralizado, hemos ido para atrás. Segundo, por una razón de orden económico. Hoy, al Estado le cuesta muy poca plata, en definitiva, $ 167.000.00, que reconocería a los accionistas de la PLUNA; pero si PLUNA se pudiera levantar —y eso nadie se lo podría impedir— con capitales privados, y renaciera, floreciera y triunfara, dentro de cinco años, como quiere el doctor Lussich, si al Estado se le ocurriera ir en busca de ella para transformarla en servicio público dominado por el capital del Estado o realizado por el Estado, ¿cuántos millones tendría que poner el Estado para comprar la empresa?

El sentido común así como normas de economía, nos indican que la oportunidad propicia para comprar algo, es aquella en que la situación patrimonial de su dueño lo obliga a vender al "precio de la necesidad". Nadie comprará a bajo precio aquello que su dueño puede mantener y aprovechar con buen lucro

Me parece un contrasentido económico sostener que no es oportuno hacer la operación cuando el capital privado está en quiebra o en liquidación, y esperar cuatro o cinco años para ver lo que entonces suceda. Porque lógicamente, como la aviación va a tener un desarrollo floreciente en el país, porque lo tiene en el mundo, dentro de cinco años, operaciones en esta materia serán mucho más caras que ahora.

Y tercero: terminada la guerra, nuestra moneda de nuevo valdrá menos y su poder adquisitivo será menor, y además, los aviones de guerra en los que piensa el doctor Lussich, no estarán en condiciones de ser comprados, ni sería conveniente hacerlo, dadas sus características.

Pero, además, señor Presidente, sobre este punto de la oportunidad de la operación, existe una razón de orden jurídico que ha escapado en absoluto en el debate hecho en Sala, en la oposición del doctor Lussich, en las observaciones del señor Diputado Vieyte y en las impugnaciones, formales y de otro tipo, del doctor Ferrer Serra. Hay que recordar a esta Cámara cuál es la realidad jurídica del planteamiento de este problema.

¿Es que la PLUNA es una entidad particular que está en una situación de quiebra, o en una mala situación económica y paralizó sus servicios, o, si se quiere, que liquida o quiebra, e interviene la justicia, como en los casos corrientes? No, señor Presidente; la situación jurídica es mucho más complicada. Y así debe decirse con toda claridad, sin temer que con ello se estimula a un particular contra el Estado para crear una situación engorrosa. Porque sobre el punto, existe opinión del Procurador General de la Nación, que la Sociedad Anónima PLUNA podría hacer valer en un juicio.

Hay un decreto-ley del 13 de febrero de 1943, decreto-ley que tiene la fuerza de todos los decretos-leyes dictados por el Gobierno del General Baldomir. ¿Quién ha dicho en Cámara que ese decreto-ley es nulo, que ese decreto-ley no existe, que ese decreto-ley está derogado? Esa podrá ser la opinión particular de algunos de nosotros, ¿pero eso va a resolver el problema?

La realidad es que el decreto-ley del 13 de febrero de 1943, no ha sido derogado. Sobre su contenido e interpretación cabrán tesis variadas. Según mi criterio, aquel decreto-ley contiene errores y solo es una "norma de habilitación". Pero si mañana se iniciara un pleito contra el Estado en virtud de sus disposiciones, a las que se le atribuyen otro valor,— criterio que sostiene la CAUSA—, de inmediato se levantarían voces airadas y se escribirían terribles artículos para señalar que el Estado sufriría un nuevo y ruinoso pleito o que éstas son las consecuencias del Gobierno del General Baldomir. Pero hoy,— quienes mañana así hablarán—, nada hacen para lograr una ley que dé solución al problema planteado. Con tal política o sentido de Gobierno, un día el Estado se ve obligado a pagar cien mil pesos de indemnización al doctor Malet y otro día se ve abocado a cualquier otra situación igualmente molesta. La posibilidad del pleito no depende de nuestras convicciones, sino del criterio de los abogados de la parte interesada.

Yo, con responsabilidad de legislador, desde hace muchos meses,— desde que el Poder Ejecutivo mandó el proyecto el 13 de octubre al Parlamento—, estoy sacudiendo la atención de la Cámara para decirle que estamos tocando un problema serio, en el cual nuestra responsabilidad está comprometida, porque además del aspecto del servicio público paralizado, existe la amenaza de una reclamación contra el Estado, que puede ser grave. El Gobierno le ha impedido a la PLUNA la admisión de nuevos capitales y la venta de sus máquinas.

El Procurador General de la Nación, doctor Melitón Romero, ha dado opinión sobre la vigencia del decreto-ley de 13 de febrero y su aplicación. Yo sobre esto tengo una opinión diferente. Pienso, como el Profesor de Derecho Administrativo, doctor Carabjal Victorica, que el decreto-ley de 13 de febrero sólo autorizaba al Poder Ejecutivo a crear, por vía contractual, una Sociedad de Economía Mixta, pero que el decreto-ley en sí, no creaba la entidad o la organización.

Pero esa opinión muy autorizada del señor Ministro del Interior y la mía menos autorizada, tienen opositores, porque es el propio Fiscal General de la Nación, el que sostiene el criterio opuesto. Hay abogados y juristas muy distinguidos que sostienen que como en aquel momento la función legislativa y la función administrativa estaban resumidas en un solo órgano, el decreto-ley del 13 de febrero, por un lado creaba y autorizaba al administrador para entrar por la vía contractual a la creación de la sociedad de economía mixta, pero por otra parte, y al mismo tiempo, el administrador que hacía de legislador, ya ponía su voluntad y comprometía la voluntad del Estado y creaba la sociedad de economía mixta, para lo cual contaba con el acuerdo del particular interesado.

Ante semejante intríngulis jurídico, señor Presidente, me parece que, por lo menos, una norma de prudencia le está diciendo al Parlamento que debe poner atención en este asunto. Y creo que la solución está en el proyecto, fórmula sencilla y práctica, que la propia sociedad privada PLUNA ha aceptado al prestar su conformidad a este proyecto, que al Estado sólo le cuesta ciento sesenta y siete mil pesos. En definitiva, parecería que lo práctico y útil es entrar por esta solución.

Y ahora, señor Presidente, paso a otro punto que ya nada tiene que ver con la posición y los argumentos del señor Diputado Lussich, que he analizado con el respeto que merece la seriedad de su documentación, la forma cómo encara los problemas, el celo que pone en defensa de los intreses públicos.

Me voy a hacer cargo de un asapecto del asunto que pudo haber quedado al margen de toda discusión en la Cámara, pero que, como se ha traído, sino directamente, sí indirectamente, en la calle, en el comentario público, y quizá por algún señor legislador, conviene aclararlo de frente.

Es el referente al llamado negociado que encerraría esta ley y a los beneficios fabulosos que se dice, obtendrían los accionistas de la actual S. A. PLUNA.

Algunos señores legisladores con cordialidad y con sentido de responsabilidad, un día llamaron al señor Ministro y al miembro informante para pedirnos que nos ocupáramos de este aspecto político o moral del asunto, porque hay que deshacer cierta atmósfera contraria, y decimos que los legisladores que no conocen el asunto y lo miraban de lejos, tienen el temor que un día se diga que se ha embarcado al Estado en una aventura dudosa, comprando un montón de hierro viejo para favorecer a una compañía fundida o en quiebra.

Creo que todo lo dicho es suficiente para destruir tales comentarios y temores. Pero hay algunas afirmaciones y algunos hechos que pondrán absoluta claridad sobre este aspecto, para llevar tranquilidad a todos y dar libertad para proceder para adelante.

Yo dije en Cámara el 19 de marzo que a la PLUNA S. A., se le había ofrecido un millón de pesos por su activo y por su pasivo, ese pasivo que desconcierta a algunos legisladores; que me consideraba autorizado para decir en Cámara que ese día, 19 de marzo, se le había reiterado el ofrecimiento y que me animaba a prometer a la Cámara traer la prueba documental de esa afirmación.

El día 20 de marzo, la Cámara no se ocupó de este asunto, pero yo, tal como lo prometí, tenía en mi poder esta carta, carta particular a terceros, a la que voy a dar lectura para que integre la versión taquigráfica de este debate, entregando el original a la Mesa para que vaya al archivo referente a este asunto.

"Señores Directores de PLUNA S. A. — Avenida 18 de Julio 1000. — Montevideo. — República Oriental del Uruguay. — De mi consideración:

"Hago referencia a mi visita a Montevideo al fenecer el año pasado y a las negociaciones que tuvieron lugar entre el suscrito, en su carácter de Vice-Presidente de la Inter-American Airways S. A., y ustedes. Esta Compañía ha adoptado nuevamente su nombre original "TACA Airways S. A.".

Como ustedes recordarán discutimos largamente la posibilidad de que mi Compañía se hiciera cargo del activo y pasivo de "PLUNA S. A.", siempre que cualquiera transacción contemplada recibiera el apoyo y aprobación de vuestro Gobierno.

Era nuestra intención colocar a la "PLUNA" sobre una base financiera firme, obtener nuevo equipo y repuestos y darle los beneficios de nuestra pasada experiencia, tanto en la parte técnica como en la operativa, obtenida en nuestras operaciones en países sudamericanos, y de lo cual existe amplia constancia en vuestras manos, en lo relativo a la reputación internacional que goza mi Compañía. Sin embargo, no pudimos llegar a un acuerdo definitivo, debido a que ciertas negociaciones ya se habían iniciado con vuestro Gobierno, las cuales entiendo que aún están en consideración.

En vista que vuestos servicios aún no se han reiniciado, me agradaría saber si habría alguna posibilidad de volver a considerar este asunto.

Ustedes recordarán que los puntos principales de mi oferta consistían en que mi Compañía suscribiría hasta la suma de 1:000.000.00 de pesos uruguayos bajo un arreglo por el cual nosotros nos haríamos cargo del activo y pasivo de "PLUNA". En ese entonces, se contempló la posibilidad de que vuestra Compañía continuara operando bajo el decreto-ley número 9977, y yo expresé el deseo que sería razonable solicitar de vuestro Gobierno una prolongación a diez años del período concedido por dicho decreto-ley.

Como expreso más arriba, mucho les agradeceré se sirvan informarme si las negociaciones relativas a este asunto podrían ser reabiertas, y les solicito al mismo tiempo que se sirvan poner a vuestro Gobierno al tanto del contenido de esta nota, de acuerdo a los términos del reciente decreto dictado por él, establecibiendo que todas las negociaciones de esta naturaleza deben ser elevadas a su consideración.

Sin otro particular, saludo a ustedes con mi consideración más distinguida. — TACA Airways S. A. — Hugh M. Cowtan, Vice-Presidente".

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — El argumento que acaba de dar el señor Diputado, a mí me parece perfectamente razonable y lógico para apreciar y contestar lo que puede haber de maledicencia alrededor de este problema, pero no, desde luego, como argumento para justificar la forma de solución que el señor Diputado sostiene.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Estoy sólo en lo primero a que se refirió el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — En ese sentido, desde luego, sirve el argumento efectivo para demostrar que la maledicencia no tendría razón de ser, ya que el negocio lucrativo, lo tendría la empresa aceptando esa solución comercial, pues se le hace el ofrecimiento sobre la base de comprarle a la empresa lo que no es de ella, pues la empresa sólo es propietaria del material de vuelo y de los implementos que pueda tener en los talleres, etc., pero no es propietaria de las rutas aéreas, que corresponden al Estado y que sólo podrán ser utilizadas cuando la ley o el órgano público competente autorice su uso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ese documento, señor Presidente, a efectos morales, como lo señaló el señor Diputda Vieyte, es contundente y definitivo.

Toda maledicencia,— maledicencia que existe en este país, y quizá en todos los países del mundo, en torno a todo debate, cuando hay un problema con intereses patrimoniales grandes de por medio—, queda destruída. Con todo, señor Presidente, ¿podrá sostener alguien, por malvado que sea, que quienes han intervenido en este asunto, en el Poder Ejecutivo o en el Parlamento, lo están haciendo para defender algunos intereses turbios o privados, o por algún provecho personal o próximo, y con perjuicio para el Estado?

¿Qué es lo que se les da a los accionistas de PLUNA? En realidad, lo único que se les da, es lo siguiente, señor Presidente, que parece que algunos no lo han querido entender, por lo menos en la calle: se le reconoce un capital,—ni un peso más ni un peso menos—, de $ 167.000.00 en acciones. Estas acciones, no devengarán interés, no provocarán utilidades inmediatas, no subirán de valor jamás, porque el Estado, en cualquier momento, podrá recuperarlas o tomarlas, sin ley de expropiación.— sino en vir-

tud de las propias competencias que se le dan al organismo—, en su valor a la par, o sea por $ 167.000.00.

Por esta ley, señores Diputados, a la que señala su apoyo la propia Sociedad Anónima PLUNA,— en un comunicado publicado ayer en los diarios lo certifica, y por lo tanto merece consideración su actitud—, la PLUNA, lo único que sacaría de futuro, son $ 167.000.00 en papeles, que nunca valdrían más que eso, que no devengarían interés, y que el Estado los tomaría. Y frente a eso, señor Presidente, con cualquier otra solución, con esta solución a que se refiere el documento leído, la PLUNA, sus accionistas, sus capitales, entrarían en una situación de florecimiento económico y financiero, y además se pondrían en contacto o en vinculación económica con una estructura financiera fundamental en el mundo; que inicialmente comprometería hasta un millón de pesos.

Si eso es así, señor Presidente, que nunca se diga, de ahora en adelante, nada que pueda manchar o sombrear, la forma cómo el Gobierno ha planteado este asunto.

Pero de esta carta, señor Presidente, de esta proposición, extraigo otra consecuencia igualmente importante.

Alguien ha dicho —me lo han dicho a mí— que estamos prestigiando una solución para comprarle hierro viejo a una entidad fundida o en liquidación.

Siempre que se habla de grandes empresas, se nos trae la opinión autorizada, la experiencia y la sapiencia de financistas extranjeros. Ahora yo me pregunto, y creo que tengo razón para preguntarme: ¿pero es que estos señores de la "T.A.C.A." son tan tontos que ofrecen un millón de pesos por hierros viejos? Y si se admite la sapiencia de los financistas extranjeros, en este caso exijo que se admita esa sapiencia y esa previsión; y si ellos traen un millón de pesos por esto, que tampoco se nos diga nunca, señor Presidente, que hemos prestigiado para el Estado una operación ruinosa haciéndole pagar, en definitiva, $ 167.000.00 —porque los $ 616.000.00 restantes ya están comprometidos— haciéndole pagar $ 167.000.00, para comprar algo inútil e inservible que nadie lo quería. Eso, lo quiere el holding más poderoso en materia de aviación del mundo. Su ofrecimiento está hecho en marzo, y si mañana se consintiera en permitir que ese holding tomara a su cargo la realización de ese servicio público en el país...

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor Diputado. ¿Ese pago de un millón de pesos, sería, en realidad, por los aparatos de la P.L.U.N.A., o por la concesión?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sería por todo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que tendría importancia fundamental, la concesión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Cuál es la concesión? Le advierto al señor Diputado, dos cosas: primero, que de la carta que he leído y de las conversaciones que el señor Cowtan mantuvo conmigo también, sólo la prórroga del término de explotación era una cosa fundamental, pero no era fundamental, según él me lo manifestó, el mantenimiento de la subvención de la ley número 9.977, hasta de lo que se podía prescindir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si yo no estoy equivocado, doctor Payssé Reyes, cuando usted tuvo la deferencia de mostrarnos la nota de esa empresa, tuvimos oportunidad de ver que hacía cuestión primordial de la concesión de la prórroga.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La prórroga de la ley número 9.977 sería de diez años.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero esa era la tratativa que iba a hacer la empresa, en este caso promitente compradora. Antes de llevar a cabo la operación, gestionaría la prórroga de la ley número 9.977 por el término de diez años.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Eso es evidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — De manera que el millón de pesos que daba, no era por los aparatos de la P.L.U.N.A., de los cuales, vuelvo a repetir, los Douglas creo que están en buenas condiciones, pero los restantes, no. Entre ellos hay un Potez que fué comprado por la suma de $ 50.000.00 en la Argentina: era un aparato que utilizaba una sociedad deportiva argentina, que lo había baqueteado en gran forma, y que lo compró la P.L.U.N.A. por cerca de pesos 50.000.00; con una cantidad de repuestos que aún no han llegado a nuestro país, porque la P.L.U.N.A. solicita del Poder Ejecutivo la entrega de una suma aproximada a pesos 15.000.00 para poder traer esos repuestos de la Argentina.

Reitero, señor Presidente, que, salvo esos dos aparatos Douglas, los otros, ya sea por su estado o por sus condiciones, no pueden dedicarse a efectuar un servicio de pasajeros de la índole del que tendría que efectuar la P.L.U.N.A. en el país.

Entonces tenemos que partir del presupuesto de que esa oferta del millón de pesos, se hizo, fundamentalmente, por la concesión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero, señor Diputado ¿usted iba a partir del presupuesto de que una compañía extranjera le va a dar un millón de pesos por algo, para que el Estado, al día siguiente, por decreto, le diga que no puede hacer uso de lo que compró? ¡No!

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame para aclarar este punto, y no lo interrumpiré más, y menos en esta parte de su exposición.

El señor Diputado ha manifestado reiteradamente que esa empresa no daría un millón de pesos por hierro viejo. Frente a esa manifestación suya, de hierro viejo, le formulo la contestación que estimo lógica.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me pareció innecesario señalar, —no le digo que lo comprenda, porque lo ha comprendido antes que yo,— que una sociedad que pone un millón de pesos en una empresa, requiere por lo menos diez años de actuación para hacer su negocio. Nosotros al Estado le decimos: "Comprometa $ 167.000.00 iniciales en capital, comprometa una subvención", pero no le damos al Estado diez años para hacer su negocio; le damos veinte, treinta, cien años, la vida entera del país, y todavía hay algunos que sostienen que estamos prestigiando un negocio ruinoso para el Estado!

A nadie se le puede ocurrir que una compañía extranjera comprometa un millón de pesos, sin la inmediata seguridad de poder trabajar, y tener posibilidades de provecho y resarcimiento.

(Ocupa la Presidencia el Segundo Vicepresidente, doctor Tomás J. de la Fuente).

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Yo voy a contestar en oportunidad "in-extenso" al señor miembro informante; pero en el momento actual no puedo resistir a la tentación de interrogar como justifica el miembro informante que se asigne a la nueva Compañía a establecerse una prima de pesos 0.75, inicialmente, que va a ir decreciendo hasta pesos 0.60 en el tercer año y de ahí hasta el décimo —lo que representa un promedio de $ 450.000 anuales durante los diez años— cuando hay una Compañía extranjera que se presta, como se acaba de decir en Sala, a hacer estos servicios sin prima de ninguna clase.

Yo sé bien que la contestación es bastante clara, porque la Compañía extranjera lo que persigue, principalmente, es tomar la llave de las concesiones; eso es lo que le preocupa preferentemente. Pero si esta Compañía estuviera dispuesta a realizar los servicios durante diez años, sin prima de ninguna clase, como se acaba de expresar en Sala, eso hace dudar de la necesidad de que se establezca para la Compañía mixta que se estatuye, una prima que, como acabo de decir, representará en el transcurso de diez años, más de $ 4.500.000 al país. En realidad, es difícil atar estas dos moscas por el rabo. La solución la encuentro, la veo, en el hecho de que estas compañías multimillonarias lo que persiguen son las concesiones, que actualmente serían a diez años, pero que seguramente suponen que esas concesiones se eternizarían ulteriormente porque no habría quienes les hicieran competencia. Pero eso no destruye el argumento de que durante diez años tendrían que actuar sin prima de ninguna clase. Si esta Compañía puede funcionar, repito, sin prima de ninguna clase, ¿cómo se explica que el Estado entre en una negociación que le representa la suma multimillonaria que yo acabo de enunciar? Eso en realidad hace suponer que los cálculos son equivocados; que los cálculos que han hecho las Comisiones técnicas son equivocados, y en abono de que esos cálculos son equivocados, yo puedo hacer la afirmación —que anticipo a la Cámara— robustecida por una autoridad técnica bien superior a la mía, —que es absolutamente nula,— de que los aviones De Havilland, bimotores, podrían hacer los viajes con una prima de $ 0.40 y sin ningún pasajero.

Esa afirmación, señor Presidente, está abonada por la autoridad indiscutible de un hombre que tiene gran versación en cuestiones de aviación.

Estando yo en la Mesa, pregunté días pasados al señor Coronel Larre Borges si, en realidad, los bimotores De Havilland podrían viajar sin pérdida, nada más que con una prima de $ 0.40, y el señor Coronel Larre Borges, cuya autoridad nadie podrá poner en duda, me contestó en los siguientes términos...

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡Ese es otro asunto!

SEÑOR LUSSICH. — ¡Ah! El señor Diputado siempre sale con que son asuntos diferentes. Cuando nosotros argumentamos en Cámara que no hay el derecho de gastar mal—no quiero emplear la palabra "malgastar", porque podría interpretarse equivocadamente— cuando decimos que el Parlamento no tiene el derecho de gastar mal pesos 450.000 al año, que podrían tener mucho más útil destino en la aplicación que pondré bien de manifiesto dentro de un momento, se dice en Cámara: "No hay el derecho de hablar de otras cosas que no tienen sino una relación indirecta con la P. L. U. N. A.

Pero, por otra parte, sí, se reservan el derecho de hacer incursiones por la radio, por la televisión, que, eso sí, tiene mucho que ver con el asunto que nosotros estamos discutiendo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero el señor Diputado me pidió una interrupción en un punto y yo le digo que lo que está diciendo no tiene una relación directa con el punto que yo trataba.

SEÑOR LUSSICH. — Lo que voy a leer tiene una perfecta relación directa en el sentido de que realmente infunde dudas en el espíritu el pensar que sea necesaria una prima de $ 0.75, inicialmente, durante el primer año, prima que se rebajará a $ 0.70 en el segundo año, a $ 0.65 después y que permanecerá en $ 0.60 por kilómetro de recorrido, que puede ser hasta 735.000 kilómetros, lo que, vuelvo a repetir, representa un sacrificio —y empleo la palabra sacrificio en su verdadera acepción tratándose, como se trata, no de un servicio necesario, sino de un servicio de comodidad— y tratándose, digo, de un sacrificio, hay el derecho de preguntarse si cuando una empresa presenta una propuesta como la que se ha leído en Cámara, según la cual se compromete a realizar los servicios sin prima de ninguna clase, aquella exigencia es del todo necesaria.

Y estoy dentro de la cuestión cuando afirmo, con la autoridad del Coronel Larre Borges, cuya competencia y cuya hombría de bien nadie puede poner en tela de juicio, que contestó en términos concretos a mi pregunta que, efectivamente, con los aviones bimotores de Havilland se puede realizar viajes, sin pérdida alguna y sin pasajeros, nada más que con una subvención de $ 0.40 por kilómetro.

He terminado por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo seré muy extenso, si se quiere; pero tengo una virtud, por lo menos: que los asuntos los voy desarrollando por orden y por capítulos. Tomando el ejemplo de las cosas que tengo sobre el pupitre, digo que es chocante para el orden del debate que cuando hablo del vaso con el café adentro, —que no es vino— se traiga en contestación el micrófono de la radio, y cuando hablo de la radio se me refute diciendo que el vaso tiene vino, o que el libro está mal encuadernado.

Yo me permití decirle al doctor Lussich una cosa: que lo que él me estaba señalando no era de oportunidad en este punto —no en el debate— porque yo, en este momento, estaba tratando el aspecto moral del problema, que no tiene nada que ver con la cuestión de los $ 0.75, de prima, cosa que el doctor Cardoso ya observó, pero que corresponde a la discusión particular. Pero, ya que lo planteó, quiero aclarar alguna cosa.

Se ha traído una opinión del Coronel Larre Borges, que para mí es muy valiosa, lo mismo que para la Comisión. Pero vamos a no dejarnos impresionar con las afirmaciones simplistas.

El doctor Lussich dijo, valiéndose de la opinión del Coronel Larre Borges, que una prima kilométrica de pesos $ 0.40 sería la adecuada para la entidad proyectada y permitiría el desarrollo y la estabilización económica de la Compañía. Vea el señor Diputado Lussich cómo se razona con este simplismo: el señor Coronel Larre Borges, con la autoridad que tiene, en el seno de la Comisión y ante el señor Ministro, ha librado una batalla, que la sigue librando, señor Diputados, para que la C. A. U. S. A. tenga una subvención de $ 0.70 kilómetricos, diciendo que si no se le mantiene en el artículo 26 esa subvención —que yo estoy dispuesto a votar —la C. A. U. S. A. puede entrar en compromentimiento económico. ¡Cómo me va a impresionar el doctor Lussich, con la opinión del Coronel Larre Borges, diciendo que este autorizado técnico resuelve el problema de la prima kilométrica, fijándola en $ 0.40! No, señor Presidente: así no se pueden discutir ni resolver las cosas. ¡El propio técnico citado —que bien conoce el material de vuelo que posee la P. L. U. N. A.— está librando actualmente una batalla, por una prima kilométrica de $ 0.70, para la Compañía C. A. U. S. A. para ir de Montevideo a Buenos Aires! Sobre el problema de la prima, algo se dijo hace un momento; se estudiará en su oportunidad. Anunció a la Cámara que el señor Ministro desarrollará todo el proceso técnico de la fijación de esta prima, tema al que no he entrado. Por lo tanto, le reitero al doctor Lussich, que reserve para su oportunidad las observaciones referentes la prima. Yo no hablaba de primas en este momento: ese es asunto de la discusión particular, y no de la discusión general. Si el doctor Lussich hubiera fijado su criterio de oposición al proyecto de ley en este aspecto particular del monto de la prima, tendría razón; pero el doctor Lussich no ha atacado al proyecto en su todo, porque la prima sea elevada, ya que de acuerdo con su criterio, aunque la prima fuera de $ 0.40 —por razones de economía general, de oportunidad, de utilidad suntuaria, país chico, poca densidad de población— lo mismo hubiera estado contra este proyecto de ley.

Le contesto al doctor Lussich en el otro aspecto de su intervención: ¿cómo si esta compañía extranjera podría hacer el servicio con una prima kilométrica de $ 0.30, se le atribuye inicialmente al Instituto que se pretende crear una prima de $ 0.75? La contestación es fácil y el propio doctor Lussich la dio en Cámara.

El mismo destruyó su observación, diciendo que a la compañía extranjera lo que le interesa no es el servicio interno, sino hacer pie en el país para el desarrollo internacional de sus servicios. El propio doctor Lussich ha destruído la observación al dar la explicación del fenómeno. Pero como la PLUNA que nosotros creamos, chiquita, modesta, nacional, no la inventamos para hacer el tráfico Montevideo-Nueva York, ni para hacer el tráfico a Santiago de Chile, no podrá compensar con los viajes a larga distancia, que dan mayores beneficios, los riesgos de la explotación.

Pero hay más: el doctor Lussich, en este punto, con su larga experiencia de hombre de gobierno, tiene que saber lo que es el pool de las compañías financieras internacionales. El doctor Lussich sabe que los libros de la compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, todos los años, si no dan déficit, por ahí andan, y que cada vez que queremos tocar el ferrocarril, para rebajar sus tarifas elevadas, para el transporte de la ganadería y demás riquezas nacionales, se nos dice que el Ferrocarril está perdiendo desde hace veinte años. Yo, que no soy gobernante ni estadista, alguna vez, frente a esto, me he preguntado: ¿pero estos señores son financistas o benefactores generosos, en las finanzas internacionales? ¡Hace veinte años que pierden en el país, y nunca venden la compañía y nunca se van! Y esto, de que las compañías extranjeras siempre pierden, lo estoy oyendo de boca de algunos hombres de Gobierno de mi país, desde que tengo uso de razón.

Pero las compañías no pierden. Pierden en su contabilidad doméstica y chica, pero se trata de compañías de altas finanzas internacionales y en pool, que no tienen libros falsos, como se ha dicho; tienen libros veraces, contabilidad bien llevada en la república, pero como están organizadas en pool con otras compañías, tienen una contabilidad internacional y una contabilidad nacional. Lo que pierden en el Uruguy a los precios en plaza, lo reponen, porque el riel, que aquí cuesta tantas libras esterlinas, a ellos, en el pool internacional, les representa otro valor. Con respecto al carbón, que a ellos en el país les cuesta hoy, el de Cardiff, $ 42.00, como el propio capital dueño del Ferrocarril es dueño también de minas de carbón Cardiff, no les cuesta $ 42.00, sino $ 22.00 o $ 23.00. Y así en todo y ello explica lo que parece inexplicable, y justifica el interés del capital internacional en seguir conquistando puntos de la tierra.

(Apoyados).

El mismo fenómeno del capital, del super capital internacional, le da la explicación al doctor Lussich de porqué un alto capital internacional puede realizar un servicio con una prima de treinta, veinte o cero, y un gran capital propio nacional, dentro del país, no puede hacerlo.

Ahora, en cuanto al monto de los $ 0.75, no le digo al doctor Lussich una palabra. Puede ser que sea elevado. Las observaciones del señor Diputado Cardoso pueden ser atinadas en algún punto. Pero no olvide el doctor Lussich esto: se va a empezar a trabajar con una infra-estructura deficiente, sin campos, o con malos campos, sin estaciones meteorológicas, con pocos repuestos, frente a necesidades de desarrollo; habrá que levantar oficinas, edificios para que el público espere, y hacer accesos a los campos de aviación.

No se ha previsto en el proyecto que el Estado contribuya anualmente con ninguna cifra global para todos estos rubros de la infra-estructura, sino que la infra-estructura tendrá que realizarla la empresa con el producido de la misma, y con la prima estatal. Y esto lo explica al doctor Lussich, porque inicialmente la prima es más alta.

Ya he dicho que en Estados Unidos la iniciación de la prima es de un dólar con ochenta y nueve la milla, y que automáticamente, año a año, con el desarrollo de la empresa, las primas van en decrecimiento; y eso sucederá en este país.

De manera que creo haber contestado concretamente las observaciones concretas que se me han formulado.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Voy a leer las palabras con que el coronel Larre Borges contestaba a mi interrogación. Son éstas, textualmente: "Con una prima media de pe-

sos 0.40 por kilómetro y con una administración ajustada, se puede volar sin pérdida con los aviones "De Haviland", bimotores, aún sin pasajeros".

Esto es lo que yo había afirmado, y firma el coronel Larre Borges, y es lo que acabo de decir. Ahora voy a aprovechar la oportunidad para contestar la afirmación del señor miembro informante cuando decía: "Cómo se explica que el señor coronel Larre Borges afirme que con $ 0.40 por prima de recorrido se pueda viajar sin pérdida"; se pueda viajar sin pérdida, que es lo que yo afirmaba, y, —seguía el señor miembro informante— "por otro lado pedía una subvención para la compañía que administra?".

Pero, señor Diputado, esto es elemental. Cuando el gerente de una empresa, cuya gestión debe contemplar y tutelar y que por lo tanto tiene interés en que esa empresa prospere y dé un dividendo cada vez mayor, —porque esa tiene que ser naturalmente la intención y el deseo de los gestores de una empresa cualquiera— cuando ese gestor ve que el Estado está en situación de otorgar a otra compañía una prima de $ 0.75 por kilómetro de recorrido, es natural que pida para la compañía que administra una prima y una ventaja equivalente. Ese es un argumento que cae por su peso, porque hay que convenir que la CAUSA tiene actualmente, como lo dije en otra oportunidad, ligada como está a la Compañía Internacional de Transportes Aéreos, una prima equivalente sólo a $ 0.39 por kilómetro, con cuya prima desarrolla ventajosamente sus actividades, y como se ha dicho en Cámara, aún reparte dividendo.

De manera, pues, que lo que tanto extrañaba hace un momento en Cámara tiene una explicación clara y neta dentro de la gestión comercial de los que están al frente de compañías de cualquier orden.

He concluído por ahora, señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero reconocerá el señor Diputado Lussich que cuando él nos servía la opinión técnica, autorizada e imparcial del señor coronel Larre Borges, para hacerla gravitar en este asunto, no es posible que al mismo tiempo se justifique y se levante el criterio de que cuando el coronel Larre Borges, —la misma persona de carne y hueso— hablando de la otra compañía de aviación reclama $ 0.70, está bien.

Yo tengo muy buena opinión del coronel Larre Borges; muy buena opinión, y por eso creo que se ha equivocado, porque si no, no sería admisible la posición del señor Larre Borges cuando presiona en la Comisión con razones muy legítimas de que si no se mantienen los $ 0.70 de prima la ponemos en riesgo a la compañía que él representa.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Quería agregar, reforzando el argumento que acaba de exponer el señor Diputado Paysse Reyes, que para comprender toda la verdad por él afirmada, es necesario tener en cuenta la distinta situación de las dos empresas, apreciándolas, sobre todo, con el criterio dado para juzgar el proceso hacia la autonomía financiera de las empresas de transportes aéreos.

El porcentaje e índice a tener en cuenta, según los técnicos, es el obtenido al relacionar los recursos de la clientela con el monto de la subvención, y se considera que una empresa ha terminado la primera etapa hacia la autonomía financiera cuando divididos los recursos de la clientela por el monto de la subvención, el cociente es mayor que la unidad. Esa es la situación de la CAUSA. Tenemos $ 218.000 de recursos de clientela, y el monto de la subvención es de $ 120.000, lo que dá como cociente un cociente mayor que la unidad.

La situación de la PLUNA es la siguiente: $ 68.950 de recursos de clientela, frente a una subvención de pesos 0.30 por kilómetro, que dá un monto de $ 140,000 de subvención anual, cociente menor que la unidad, que no alcanza al 50 % de la unidad. Es decir, empresa que recién inicia su explotación, su experiencia, y que no ha recorrido ni el tercio del camino para llegar a la autonomía financiera. Sobre esto después diré algo más.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para terminar, con este punto, señor Diputado, porque no deseo hablar aún sobre el fondo del asunto: pero con respecto a la subvención a estas empresas es preciso aclarar una serie de conceptos. Sobre esta materia declaro que mis conocimientos, si no son nulos, le andan raspando.

Pero me voy a basar fundamentalmente en el trabajo que los contadores Dondo y La Gamma hicieron respecto a la subvención a darse a la PLUNA. Dicho estudio se encuentra anexo 2.º del repartido, páginas 70 a 72. Voy a leer sólo un párrafo de lo que manifiestan estos funcionarios, que deben ser técnicos en la materia, porque integraron no solo la comisión que asesoró al anterior Ejecutivo, sino que también integraron la comisión que asesoró al actual.

(Interrupciones).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Permítame, señor Diputado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo comprendo que corto un poco el orden lógico de la disertación del doctor Paysse Reyes, pero a los efectos de que el señor Ministro pueda recoger todas las observaciones a medida que se van suscitando, es que le solicito al señor Diputado Payssé Reyes, que me permita leer el párrafo de los contadores que he nombrado.

Dice así: "Los suscritos, finalmente, en esta parte de su estudio y atendiendo al postulado que aceptó oportunamente la Comisión, esto es, la necesidad de un servicio de aeronavegación interno y externo suficiente, inclinan por considerar como más conveniente a los diversos intereses en juego, la tercera proposición, que importa una subvención kilométrica máxima de % 0.53, o sea un total de $ 427.912.52 anuales, considerado al mrgen de seguridad propuesta".

Pero no es solamente eso, señor Presidente; los técnicos dicen que en ese momento —y recuerden que en el proyecto del anterior Poder Ejecutivo se le daba a la sociedad de economía mixta una prima de gestión suficiente, hasta que los accionistas de la PLUNA, pudieran recibir el 5 % de interés. Para ello era necesario una prima de pesos 0.53 por kilómetro volado. Pero hay más, señor Presidente, en un memorándum que eleva la PLUNA al Poder Ejecutivo sobre el decreto-ley de 13 de febrero de 1943, en los numerales 10 y 11, se dice lo siguiente: "Lo que quiere decir claramente que si a PLUNA, se le hubiese pagado un promedio de sólo cuarenta centésimos por kilómetro, ya que voló aproximadamente dos millones y medio, le hubiesen correspondido algo más de un millón de pesos, en vez de $ 400.000 como sólo se le ha pagado a cambio del servicio público que ha estado manteniendo en medio de la incomprensión y de toda clase de dificultades".

Y en el numeral 11, que es el que nos interesa fundamentalmente, se dice lo siguiente: "Con ese pago, PLUNA, no sólo no hubiese perdido nada de su capital, sino que también habría podido ganar un justo dividendo en esos siete años de lucha y sacrificio sin compensaciones. Esta fué la posición de PLUNA en el seno de la Comisión de estudios y a pesar de que por unanimidad se le reconoció este hecho, sólo se decidió...", etc., etc.".

Es decir, que PLUNA consideró que bastaban $ 0.40 de prima por kilómetro volado, para hacer frente a todas las erogaciones que pudieran surgir para dar cumplimiento a sus obligaciones y para convertirse en una empresa próspera.

Hoy en día se eleva esa prima a $ 0.75 a pesar de que los técnicos del Estado consideraban que era suficiente una de $ 0.53. Esto me resulta un tanto inexplicable.

Como le dije al señor Diputado Payssé Reyes, esta intervención sólo la hago para que en el momento oportuno el señor Ministro, que dice que ha estudiado perfectamente todos estos antecedentes, pueda ilustrar a la Cámara y dar la explicación exacta.

Le agradezco y le pido disculpas al señor Diputado Payssé Reyes por esta digresión a su disertación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR LUSSICH. — Permítame terminar la interrupción, señor Diputado Payssé Reyes.

El coronel Larre Borges me pide, y yo tengo mucho agrado en hacerlo, que aclare que la afirmación que yo he leído en Cámara es perfectamente auténtica y veraz. Pero que si él pedía al Estado una subvención de $ 0 70 por kilómetro, fué porque la travesía Montevideo-Buenos Aires se hace con aviones "Junkers", que son aviones de mucho más costo y de mayor gasto de sostenimiento. Asimismo me agrega, cosa ya sabida, que los "Douglas" requieren una prima de $ 0.75 por kilómetro.

Estas afirmaciones son por cuenta del coronel Larre Borges, y que justifican que él se hubiera presentado a la Comisión solicitando la prima de $ 0.70, no por razones de orden comercial, sino porque lo requería la calidad de los aviones que usa la CAUSA.

Pero yo agrego ahora, por cuenta mía, que en la travesía interior del país, no hay necesidad ninguna de usar ni "Junkers" ni "Douglas". Con los aviones "Haviland" que posee la PLUNA se llenan cumplidamente los servicios del interior del país, y esos servicios, repito, pueden ser realizados con una prima de $ 0.40 para los bimotores y de $ 0.45 para los cuatrimotores "Haviland".

Queda, así, perfectamente puntualizada la cuestión y explicada la posición del coronel Larre Borges ante mi requisición, ante la Comisión correspondiente y ante el Estado, de quién requería una prima mayor.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a hacer moción para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta terminar con la discusión general de este asunto.

Me parece que lo que lleva ya dedicado la Cámara a este asunto es excesivo y corremos el riesgo, si no liquidamos este asunto hoy en la parte fundamental, que es la discusión general, no terminarlo, tampoco, este mes. Esperando, como esperan, una gran cantidad de asuntos, especialmente, para ser considerados en el mes próximo, es necesario que vayamos desbrozando el camino de un asunto que ya ha sido tan ampliamente considerado y con tanta profundidad de criterio y de conocimiento.

Por lo tanto, hago moción para que se declare sesión permanente hasta terminar la discusión general de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara se declara en sesión permanente hasta terminar la discusión general del asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa:** treinta y cuatro en cuarenta y cinco).

—Puede continuar el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: los hechos me han dado la razón. Tanto las observaciones del señor Diputado Ferrer Serra como las del doctor Lussich, fueron hechas fuera de momento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo lo dije que era fuera de momento.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dijo que estaba fuera de momento, pero lo mismo usó el momento.

Estábamos tratando un aspecto del asunto y nos plantean el tema de la subvención. La observación del doctor Lussich, además, queda comprobada con la lealtad de su última manifestación; no era exacta en la forma en que la hizo, porque no era exacto que el coronel Larre Borges sostuviera que cuarenta centésimos sea la prima justa, técnicamente, para la sociedad que se va formar. (Interrupción del señor Diputado Lussich).

—La prima no se establece por aviones, sino para una entidad, que podrá tener aviones "Douglas" o "Junkers" o X. No estamos estableciendo sobre aviones.

Se sirvió de la opinión del coronel Larre Borges en forma equivocada; y el coronel Larre Borges, con su responsabilidad, ha bajado al ambulatorio a decir que él no se responsabilizaba de semejante cosa, o sea que teníamos razón nosotros cuando sosteníamos que no era el asunto que se estaba tratando el de las primas, y que el coronel Larre Borges no podía sostener, simplemente, que la prima de $ 0.40 sería la prima adecuada para fijar en esta ley y que la de $ 0.75 es una prima impertinente o injustificable.

Además llama mucho la atención lo siguiente: que cuando se habla de la P. L. U. N. A. Sociedad Anónima, en su pasado, se señala como una causa que no permitió su desarrollo el que sólo tenía pequeños aviones, y por ello, al proyectar la nueva entidad, al financiar y equilibrar económicamente la sociedad, se prevé que tenga grandes aviones, para que en lugar de llevar tres o cuatro pasajeros lleve quince o veinte. Pero cuando se proyecta eso y se sostiene en forma optimista y con sentido técnico, se viene a la Cámara, para reducir las primas, a decir que los aviones Douglas no sirven y que hay que volver a los aviones de tres o cuatro pasajeros Así es muy difícil entenderse!

Vuelvo, señor Presidente, a lo que estábamos, que era el capítulo referente al aspecto moral de este problema, y a que me estaba refiriendo en el momento en que fuí interrumpido y llevado a una distancia tan lejana del tema.

Para descartar la última sospecha de maledicencia, hago esta reflexión a la opinión pública: podría haber dudas o maledicencia, si a esta Cámara vinieran los legisladores a sostener que el Estado autorizada a la P. L. U. N. A. a entrar en consorcio con un capital millonario extranjero, aunque fuera en perjuicio de la nación.

Ahí los mal pensados podrían tener más tela para cortar; porque donde hubiera un millón de pesos contantes y sonantes la maledicencia algo podría decir, pero no en esta pequeña cosa, en la cual defendemos los intereses del Estado, vinculando a los accionistas particulares de la P. L. U. N. A. con sólo $ 167.000.00.

Además, señor Presidente, los maledicentes podrían hacerse otro cálculo: que esta sociedad mixta que defendemos, puede entrar en fricción o en competencia con una compañía nacional, tal como la C. A. U. S. A., que tiene un gran capital y está distribuyendo el 13 o|o de utilidades. Los maledicentes podrían pensar que oponerse a la creación de este instituto del Estado, también podría ser en razón de intereses subalternos.

A nosotros no se nos ocurren esos cálculos; pero bueno es que ellos alguna vez se hagan llegar a la conciencia de los maledicentes.

En otro aspecto, se ha hecho una observación desde las páginas de "El Debate", que me parece completamente injustificada.

Creo que el suelto se titulaba "Un nuevo zarpazo", y en él se expresa que con esta ley se intenta un nuevo atentado contra la economía particular o privada.

Me parece que esta objeción al proyecto de ley es absolutamente inadecuada en este momento; que se piensa que es la propia sociedad privada P. L. U. N. A., Sociedad Anónima, la que ha dado su apoyo a este proyecto de ley. En los trámites administrativos, en las actuaciones de la Comisión Especial el señor Márquez Baeza, debidamente autorizado por la P. L. U. N. A., por la sociedad anónima que representaba, ha firmado un convenio o informe sobre el cual el Poder Ejecutivo elaboró su proyecto.

Y cuando el capital privado, o la empresa, prestigia esta solución al mismo tiempo que nosotros, se imputan dos cosas: por un lado, que vamos a salvar a un fundido, y por otro lado, se levanta la voz de "El Debate" que dice: "Zarpazo del Estado contra la economía particular".

No se pueden hacer argumentos en esta forma, señor Presidente, y hay que tratar los asuntos en su estricto contenido.

A la misma hora no se puede decir que se quiere sacar de la tumba al capital privado, para defenderlo indebidamente y decir que, siguiendo una política —la del batllismo— se quiere dar un zarpazo al capital privado. Ni una cosa ni la otra. Sencilla, clara y categóricamente se están defendiendo con limpieza, los intereses de la República, que es lo único que nos interesa, para restablecer un servicio público paralizado, para no favorecer ningún interés particular, para no dar pie en el territorio de la República a un alto capital internacional, que podrá ser muy limpio, pero que es capital internacional y que, de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Lussich, si desea hacer el servicio interno, es para hacer pie a efectos del servicio internacional.

Creo que con estas observaciones, señor Presidente, damos una respuesta definitiva, categórica y clarísima, que la damos aquí y la podemos dar en la calle, en cualquier momento, a la maledicencia. Frente a la canalla, podremos sostener siempre que si a este asunto entramos con las frentes altas y las manos limpias, de esta tramitación saldremos con las manos más limpias y las frentes más altas.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Déjeme continuar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es que el señor Diputado ha hecho una imputación o una crítica a un suelto del diario "El Debate"...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me he referido a un suelto de 'El Debate" que se llamaba "Otro zarpazo".

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y ha creído ver algunas insinuaciones inconvenientes.

Yo le puedo aclarar algo al señor Diputado. No he sido el autor del suelto, pero sobre el mismo se me ha consultado. Comparto plenamente lo afirmado en ese artículo, pues si el proyecto de ley en el medio no es un zarpazo hacia la actividad industrial, privada, le anda raspando. Y voy a explicar por qué digo esto.

Yo lo he dicho en el transcurso de mi primera intervención en Cámara, y el propio señor Diputado Payssé Reyes, hoy ha repetido los argumentos que permiten hacer tal aseveración.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero la víctima está muy contenta.

SEÑOR FERRER SERRA. — A cualquier persona con la horca al cuello, que se le dé un respiro estará contenta. Eso es indudable. Pero para expresarlo concretamente —lo sabe perfectamente el señor Diputado, pero lo recuerdo por si alguno de los señores Representantes no ha estudiado detenidamente el punto— si bien se reconoce a los accionistas de la P. L. U. N. A. un capital de $ 167.000.00, de acuerdo a como está estipulado el proyecto y de acuerdo con las manifestaciones del señor miembro informante y del señor Ministro del Interior, ese capital no redituará en ningún instante interés alguno; a ese capital no se le beneficiará más; las acciones siempre estarán a la par, es decir, que su valor máximo será el nominal. Y esto, aun cuando P. L. U. N. A. se convierta en un ente que reditúe ganancias fabulosas. Es decir, que el capital privado no dará ganancias, pero sí podrá

dar pérdidas, pues las cotizaciones de la explotación podrán provocar pérdidas, y éstas sí las soportará el capital privado.

Si esto, señor Presidente, no es un zarpazo hacia el capital privado, repito, estamos muy vecinos a él.

La "contenteza" de los dirigentes de la P. L. U. N. A. la explico por lo ya dicho.

Y ella se explica fundamentalmente por lo siguiente: P. L. U. N. A. de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Sociedades Anónimas, debía de estar en liquidación, por pérdida de su capital, y no sólo no lo está, sino que se le ofrece la oportunidad de salvar algo, aun cuando el precio pueda ser muy caro.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Las observaciones del señor Diputado son corroborantes para diluir en absoluto toda presunción de que en este asunto y con esta solución, se quería hacer un negociado a favor del capital privado.

En eso sé que el señor Diputado está con nosotros al reconocer que estamos defendiendo totalmente los intereses públicos por encima de los intereses del capital privado.

Me voy a hacer cargo de un nuevo punto de la impugnación a este proyecto, que es el referente a estatismo y antiestatismo.

Se ha hecho argumentación contra este proyecto, del punto de vista de que él significa acentuar o aumentar la política estatista y se han elaborado en Cámara ataques, sin originalidad porque el tema es muy viejo, contra el estatismo, señalando la posición antiestatista.

En la página treinta y cuatro del informe que acompaña a este proyecto de ley, hay algunas observaciones sobre el punto, pero sin duda alguna conviene que en el debate algo se diga contra este fácil género de argumentación antiestatista.

En un aspecto político valdría recordar cosas curiosas que han sucedido en este país. Campeones del antiestatismo, que hicieron una guerra absoluta a todo lo realizado hasta el año 1933 en favor del desarrollo del dominio industrial y comercial del Estado, que hasta prestigiaron soluciones de violación del orden institucional en la República para quebrar la orientación estatista, por arte de magia de aquel golpe sobre el decoro nacional, sustituyeron ese tema, con lema que aún nos suena en el oído y lo tenemos presente en la retina, que decía: "La Ancap salvará al país". Nunca se gastó mayor propaganda, mayor cantidad de dinero en esta República, para prestigiar el estatismo, que del año 1933 en adelante! En nombre de la doctrina antiestatista, se transformó a la Ancap en fuente salvadora de la economía nacional!

Respecto a la Ute, otro tanto; el estatismo era desastroso; los servicios de la Ute, muy malos; pero la Ute, que se la había creado para hacer energía eléctrica, la transformaron también, por arte de magia, para salvar la economía del país!

Pusieron a su cargo el llegar a la entraña de la tierra y gastaron cuatro millones de pesos para encontrar oro, cromo y todo lo que se pudiera, en lo hondo de la tierra! Y así, en todo.

Yo, ni tanto ni tal calvo. Nunca creí ni clamé que "la Ancap salvará al país"; tampoco creí en los milagros de Kayel, en sus famosas minas.

Pero, concreta y sencillamente, me hago estas reflexiones: el capital, el patrimonio de esta comunidad que nosotros integramos ¿dónde está fundamentalmente? ¿En las tierras fiscales? ¿Las tierras fiscales del Uruguay hoy representan el máximo patrimonio de la colectividad?

No, señores Diputados! El patrimonio común, o sea la parte de patrimonio que pertenece y beneficia incluso a quienes nada tienen en particular, fundamentalmente está en el dominio industrial y comercial de la colectividad.

Esta es la obra de veintitantos años de orientación estatista en la República: haber formado un capital de la comunidad mucho más importante en valor, que las tierras de la comunidad.

(Apoyados).

—Si viniera un alto financista extranjero con las fortunas de Creso en el bolsillo a comprar cosas reproductivas en el Uruguay, sin duda que no se acercaría al Gobierno a comprarle las tierras fiscales y a pagárselas a buen precio; sin duda que llegaría al Gobierno a decirle: "¿Cuánto vale la Ute?" "¿Cuánto vale la Ancap?" "¿Cuánto vale el Banco de Seguros?" "¿Cuánto vale el Banco Hipotecario?" "¿Cuánto vale el Banco de la República?"

Tendríamos que responder: "los millones que pudieran traer a esta República, no serían suficientes para entregar— ni en acto de demencia gubernamental— ni la Ute, ni la Ancap, ni el Banco de la República, ni el Banco de Seguros, ni el Banco Hipotecario, ni los Ferrocarriles del Estado!

(Apoyados).

—Creo que esta manera de considerar el problema es mucho más real, señor Presidente, que la de extraer viejas doctrinas y desarrollar tesis con textos y con citas, papeles escritos en definitiva, para seguir sorprendiendo a la opinión con un canto fácil contra el estatismo.

¿Dónde está la quiebra de la economía del Uruguay en razón del estatismo? El estatismo ha dado riquezas a la República; la riqueza más grande que tiene.

Pero hay consideraciones que deben repetirse en homenaje de quienes hicieron esta política y en justificación de quienes más jóvenes, hemos venido a la política, a defenderla. ¿La contribución de los entes autónomos a la economía nacional, a las finanzas nacionales, o sea la contribución del dominio industrial y comercial del Estado es absolutamente despreciable? Los señores Diputados lo saben porque son legisladores, pero la opinión de la calle no lo recuerda a veces, no lo tienen presente, y entonces cierta propaganda fácil antiestatista, toma cuerpo. El año pasado el Banco Hipotecario, el Banco de Seguros, el Banco de la República, la Ancap y la Ute han contribuído a las finanzas nacionales, entregando a Rentas Generales $ 8.735.707, casi $ 9.000.000, que no han sido extraídos por la vía de la contribución al pueblo consumidor, sino que es un aporte de los beneficios producidos por el comercio y la industria cumplidos por el Estado.

Pero esto que parece mucho, —y hay algunos que se asombran— es la menor contribución que el dominio industrial y comercial del Estado hace a la República. Porque hay que recordar muchas cosas sobre este punto: ¿cuánto han pagado estos entes autónomos el año pasado por concepto de sueldos? Muchos más millones que éstos ¿En cuánto se ha beneficiado el comercio y la industria del país por la capacidad económica derivada de esos sueldos? En mucho más que esto. ¿Cuánto han construído en obras, en el año pasado, en la República? ¿Cuántos edificios han hecho? ¿Cuántas tierras han comprado? En definitiva, mientras que cada uno de nosotros nos dedicamos a nuestro pequeño patrimonio particular, hay un dominio industrial y comercial del Estado que está trabajando para la economía de toda la colectividad y ha realizado el gran capital de esta República.

(Muy bien).

—Por lo tanto, señor Presidente, estas reflexiones a mí me llevan sin ninguna vacilación a comprometer mi voto y a decir esta encendida palabra en el momento en que venimos a estructurar una nueva extensión mixta del dominio industrial del Estado. Y no le tengo miedo a ninguna crítica en este punto, porque la experiencia estatista, aunque se realice mal —ni las minas de Kayel, ni la propaganda de la Ancap han fundido a la Ute, ni han comprometido a la Ancap— en un balance total deja para la economía y para la estructura del país un saldo muy favorable.

Por eso, señor Presidente, voy a dar tranquilamente mi voto en este nuevo paso hacia el estatismo.

(Apoyados).

—Además, en este caso concreto, entra en un rubro que por su naturaleza y por su esencia, parece destinado a tener el control directo en manos del Estado, como es el del transporte aéreo.

El señor Diputado Vieyte, en este punto, sin atacar el estatismo de frente —él milita en un partido de orientación más bien estatizante— hizo una reflexión más pequeña, sobre el volumen de atribuciones del organismo que se crea. Criticó el monopolio que se atribuiría a la entidad a formarse. Se le señaló que la fórmula del artículo 1.o que ha traído la Comisión, sustitutiva de la anterior, ha aclarado explícitamente lo que en el informe estaba y por lo tanto descarta la observación del señor Diputado Vieyte. Pero miren que en este punto del monopolio y del estatismo hay muchas maneras de conjugar los verbos, hay muchas cosas importantes a subrayar. Hay gente que se alarma de que se establezca un nuevo posible monopolio a favor del Estado; el del transporte aéreo. No es así porque la ley no lo crea, sino que dice lo contrario. Pero quienes argumentan —y me lo han señalado como una objeción a la ley— que esta entidad no debe entrar en líneas o en servicios realizados por otras entidades similares o análogas, porque de hecho establecería un monopolio ya que tendrá una serie de beneficios del Estado a su favor.

Pero, aunque fuera así, señores Diputados, aquí estaríamos frente a un posible monopolio, a una especie de monopolio que, en definitiva, beneficiaría al Estado. Pero quienes hacen el argumento, ¿qué es lo que defienden?... Vamos a decir las cosas como son. ¿Qué es lo que defienden?... La realidad del monopolio de hecho que existe a favor de los capitales privados, y es muy singular que se nos ataque diciendo que estamos defendiendo un monopolio o un posible monopolio en beneficio del Estado y, al mismo tiempo, indirectamente, de buena fe, se

vaya a defender lo que es un real y auténtico monopolio de una entidad particular, muy respetable, muy legítima en sus actividades; pero monopolio de hecho para una entidad particular. ¿No es esto así?

¡Si uno de los beneficios de la creación de esta compañía, señores Diputados, justamente está en que podrá entrar a competir libremente, dentro del país o fuera del país, para Buenos Aires, para Punta del Este, para Porto Alegre, para Asunción del Paraguay, con todas las líneas de aviación que realicen idéntico negocio, poniéndose de acuerdo, sin ánimo de combatir, sino con ánimo de fiscalizar, de prestigiar, de perfeccionar servicios!

¿Alguien se opondría en este Parlamento si mañana pudiéramos nosotros formar, con capitales del Estado, una entidad que entrara en competencia con Dodero o con Mihanovich en el servicio fluvial del Río de la Plata o en el servicio de cabotaje del Río Uruguay, para abatir precios y regular el sistema de transportes?... De ninguna manera!... ¡Si sería un enorme beneficio para el país!...

Por lo tanto, debe subrayarse que nosotros no creamos un monopolio legal; pero que no se haga el argumento de que los beneficios directos o indirectos que pueda tener la entidad, pueden crear monopolio de hecho, porque quienes, al afirmarlo así, indirectamente, lo que defienden es lo que existe: un monopolio de hecho o un posible monopolio para las empresas privadas. Frente a estas, opondríamos un útil y necesario "testigo", controlado por el Estado.

Y con esto, señor Presidente, —después de haber abusado excesivamente de la atención de la Cámara,— no deseo argumentar más en los aspectos sustantivos; pero tengo que decir algunas palabras con respecto al aspecto formal del proyecto.

Ha sido tratado, con dominio del tema muy especial, por el señor Ministro, profesor de Derecho Administrativo, doctor Carbajal Victorica, y por el señor Diputado Secco Ellauri; y ha sido impugnado, también con seriedad, con argumentación y con sistema lógico, por el señor Diputado Ferrer Serra.

El debate se invirtió. Se inició este debate en Cámara, sobre este aspecto formal, sobre cuál sería la esencia jurídica de la estructura a crearse, dejándose en un segundo plano los aspectos sustantivos, a los que luego dedicó atención el doctor Lussich.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se llame a sala y, cuando haya número, se declare grave y urgente y se trate sobre tablas un proyecto que he presentado con los señores Diputados Fusco y Payssé Reyes relacionado con un aspecto del problema de la paralización de los servicios de la compañía PLUNA: la atención de parte del presupuesto de sueldos del personal, al cual no se le paga desde hace un año.

Hago moción, pues, para que se declare grave y urgente el asunto y se trate una vez que haya terminado de hacer uso de la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no se puede votar la moción porque hay cuarenta y tres señores Representantes en sala y se requieren cincuenta.

SEÑOR FUSCO. — Pediría que cuanto haya número se ponga a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

Puede continuar el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Decía, señor Presidente, que los aspectos enfocados por el doctor Lussich, los sustantivos o de contenido, me parecían mucho más importantes en este debate que los aspectos formales. Que éste sea organismo descentralizado, ente autónomo o sociedad de economía mixta, tiene, a mi modo de ver, un valor secundario. Porque si éste es un negocio ruinoso para el Estado, igualmente sería ruinoso cualquiera fuera su caracterización jurídica: "Ente autónomo", o "Sociedad de economía mixta". Lo fundamental, son los aspectos tratados por el doctor Lussich, —aunque reconozco que los otros tienen su importancia.

Admito como lícita y hábil la posición del señor Diputado Ferrer Serra, que queriéndose oponer a la cuestión del organismo, buscó el expediente formal de la calificación del mismo para que, si su tesis triunfa, en el sentido de que ésto es un ente autónomo, trae la exigencia constitucional de los dos tercios de votos necesarios para obtener la sanción de la ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — De ninguna manera. Frente a este proyecto yo he planteado el problema de qué es lo que se crea. No he querido poner obstáculos, porque no uso la vía lateral.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Digo que me parece lícito, lógico y parlamentariamente inobjetable que se ponga el obstáculo formal de la definición jurídica de la entidad, a efectos de los votos. Además, le aseguro, señor Diputado, que si un día se trae un proyecto de ley para crear un organismo con simple mayoría, y yo entendiera que ese organismo debe ser un ente autónomo, libraría una batalla para obtener el control de los dos tercios de votos.

Cuando el Partido de ustedes creó o inventó, el Ente Autónomo de la Enseñanza Secundaria, con el Consejo respectivo, —comiéndose la mayoría de los dos tercios de votos y todas las mayorías constitucionales, valiéndose de argumentaciones que eran una filigrana, nosotros, desde la calle, libramos una larguísima batalla para demostrar que aquello era un ente autónomo y que su segregación de la Universidad se había hecho inconstitucionalmente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este problema lo liquido en un minuto con una cita del doctor Gustavo Gallinal, quien consideraba que la Enseñanza Secundaria debería ser constitucionalmente un ente autónomo

SEÑOR PAYSSE REYES. — No se gaste en eso, señor Diputado, porque yo he citado el antecedente a otro efecto: le dije que su actitud me parece lícita, porque creo que exigir las garantías constitucionales para la creación de los organismos, nunca puede ser objetable; tan lícito, me parece, que señalé la batalla que nosotros libramos de afuera...

24

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

Habiendo en este momento cincuenta señores Representantes en sala, se va a votar si se declara grave y urgente la consideración del proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Vieyte.

(Se vota. — **Afirmativa:** cincuenta y uno en cincuenta y dos. — Aplausos en las galerías).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° — Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer efectivo el 50 % de los sueldos del personal de la S. A. PLUNA, desde la paralización de los servicios hasta la reanudación de los mismos, erogación que se atenderá con cargo a la subvención autorizada y no causada durante el mismo lapso de tiempo.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

Miguel Vieyte. — Héctor Payssé Reyes. — Antonio Gustavo Fusco".

—En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entiendo, señor Presidente, que por razones de humanidad es necesario votar el proyecto que se somete a consideración de la Cámara en estos momentos. Pero estimo necesario investigar una serie de hechos, a cuyo efecto solicitaría que la versión taquigráfica de las palabras que voy a pronunciar a continuación sea pasada al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Defensa Nacional, para que procedan a la investigación de los hechos.

Lamento, que la sorpresa con que se ha planteado este asunto, me impida hacer una exposición documentada como hubieran sido mis deseos.

Los hechos concretos son los siguientes:

En primer término, entiendo que durante el año 1942, cuando ya estaban suspendidos los servicios de la P. L. U. N. A. el Poder Ejecutivo hizo una serie de adelantos a la P. L. U. N. A. para que se abonaran los sueldos de los funcionarios de la referida empresa, ya que como estaban paralizados los servicios, no se les abonaban los sueldos correspondientes. Hay al respecto varios decretos del Poder Ejecutivo.

En segundo lugar, entiendo que sería interesante que se entrase al estudio detenido de la inversión de la nafta por parte de la Compañía P. L. U. N. A., porque se da el caso curioso de que en el momento en que al país se restringía completamente el consumo de nafta —fines de 1942 y principios de 1943— el pool del petróleo, institución controladora del petróleo en los Estados Unidos, le asignaba a dicha Compañía más cantidad de nafta que nuestro Estado, que a la Ancap; y si la P. L. U. N. A.

en esos momentos no realizaba el servicio aéreo, es necesario averiguar o determinar si había en realidad alguna filtración, como parecería que la hubiera, de la nafta que se le destinaba.

Pero, señor Presidente, movido fundamentalmente por razones de humanidad, voy a acompañar para que se haga un adelanto, a efecto de que los obreros de la P.L.U.N.A. puedan percibir sus sueldos mientras estuvo paralizada la Compañía.

Nada más, por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho votos: unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Propongo que se supriman las dos últimas palabras del artículo 1.o, o sea, "...de tiempo". Que el artículo termine en la palabra "lapso".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o, con la supresión indicada por el señor Diputado Fusco.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer efectivo el 50 o|o de los sueldos del personal de la Sociedad Anónima P. L. U. N. A., desde la paralización de los servicios hasta la reanudación de los mismos, erogación que se atenderá con cargo a la subvención autorizada y no causada durante el mismo lapso."

—En discusión en esa forma.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco votos: unanimidad**).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR FUSCO. — Declaro que he firmado este proyecto y lo he votado afirmativamente, en el entendido de que con él no reconocemos un derecho a los empleados de la P. L. U. N. A., ni menos, consiguientemente, a la empresa, sino que atendemos una situación particular, en la misma forma en que la Cámara otorga subsidios para situaciones análogas que puedan plantearse en la vida social.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR VIEYTE. — Si hay número en Sala, propongo que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala en este momento para comunicar, señor Diputado.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer efectivo el 50 o|o de los sueldos del personal de la Sociedad Anónima P. L. U. N. A., desde la paralización de los servicios hasta la reanudación de los mismos, erogación que se atenderá con cargo a la subvención autorizada y no causada durante el mismo lapso.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

25

—Continúa la discusión general del proyecto sobre creación de una soicedad de economía mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primera Líneas Uruguayas de Navegación Aérea". Puede continuar su exposición el señor Diputado Paysśe Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo, señor Presidente, sobre el último aspecto, el aspecto formal, digo que la Comisión tiene criterio formado. Se ha discutido en Sala si este organismo será un ente autónomo, un servicio descentralizado, o una sociedad de economía mixta.

Yo declaro lealmente, señor Presidetne, que el tema me parece muy discutible, lleno de dificultades. Nuestro régimen de derecho positivo, en este punto es propio, es original, es nuestro, es uruguayo, realizado con buena intención y con defectuosa técnica.

La Sección XII de la Constitución, referente a los entes autónomos o servicios descentralizados, encierra motivos para discusiones muy arduas, de muy difícil aclaración o puntualización en un Parlamento. La cátedra, con la meditación y el reposo de estudios realizados en otro tono, no ha logrado darle adecuada solución a los múltiples problemas que encierra esta sección de la Constitución de la República.

En la Comisión de Constitución hemos aceptado el criterio del Poder Ejecutivo, de que este organismo a crearse configura una estructura muy particular dentro del "género" de la descentralización, sin entrar a la "especie" ente autónomo, para constituir otra "especie": sociedad de economía mixta.

El señor Diputado Ferrer Serra, ha dicho, con razón, desde luego, que la Constitución de la República en esta sección XII prevé en el campo de la descentralización, sólo dos formas: descentralización autonómica y descentralización administrativa o descentralización simple. Y a este organismo, él le atribuye la naturaleza de organismo descentralizado bajo forma de autonomía, de autonomía prevista por la Constitución, y por lo tanto exige la aplicación del artículo 182 de la Constitución de la República, que requiere dos tercios de votos para la creación y supresión de entes autónomos.

Algunos de los argumentos que hace el señor Diputado Ferrer Serra, de acuerdo con mi modesto criterio, son exactos, pero su tesis no me convence plenamente. Mi modo de pensar en esta materia está consignado en el informe, ya tantas veces referido y leído en este punto por el propio Diputado impugnador de la tesis.

Admito que en la dinámica del organismo que se crea o se proyecta crear, llegaremos a enfrentarnos con el ente autónomo, porque el día que en esta sociedad de economía mixta desaparezca —cosa que puede suceder dentro de la propia dinámica o movimiento del organismo que se crea, sin necesidad de nueva ley— totalmente la presencia del capital privado, nos encontraremos frente a un organismo, ente público absolutamente idéntico a otros organismos, entes públicos, que realizan actividades comerciales o industriales del Estado, bajo la forma estructural del ente autónomo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para el doctor Payssé Reyes, no estaríamos frente a un ente autónomo, en el caso de la P. L. U. N. A. si no lo interpreto mal, por la permanencia de un capital privado en la institución que se crea.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Y en otras cosas que voy a decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estoy diciendo esto, solamente a los efectos de ir aclarando y facilitar así la comprensión del problema. Pero a los efectos de aclarar y precisar un poco estas cosas, me permito hacer esta observación: en primer término, la Constitución prevé entes autónomos con capitales privados; en segundo término, no es la primera vez que dentro de nuestro derecho positivo se va a la creación de un ente autónomo con capital privado, verbigracia, el Banco de la República.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado Ferrer Serra ha desarrollado su tesis en este punto, extensamente en dos discursos. Yo, en este punto, todavía no he dado un solo elemento para definir mi posición...

(Interrupción del señor Fernández Crespo).

—Sé que el señor Diputado le tiene que haber fatigado toda mi exposición; pero el señor Diputado tendrá que reconocer que en el aspecto jurídico no lo he empezado a fatigar, porque recién he empezado a hablar de él...

(Interrupción del señor Fernández Crespo.

—Entonces, para llegar a la definición —después de declararle lealmente al señor Diputado Ferrer Serra que en la dinámica de este organismo que se crea, se podrá llegar a enfrentar al ente autónomo, voy a dar algunos elementos jurídicos que justifican la calificación que aceptamos, de sociedad de economía mixta, y no ente autónomo.

El problema de las estructuras jurídicas descentralizadas, en nuestro país, está regido por la Sección XII de la Constitución de la República. Las opiniones doctrinarias, sean de Hauriou, de Duguit, de Géze, de los autores más afamados, tienen valor subsidiario en esta materia, porque el constituyente uruguayo ha ido más allá de los previsiones de los maestros del Derecho Público, y ha dado, para el Uruguay, un régimen de Derecho Positivo que no encuadra ni en las lecciones de Hauriou, ni en las prescripciones de Duguit, ni en las enseñanzas del maestro Géze.

Cuando sobre un problema hay derecho positivo en un país, logrado a través de la información y la cultura jurídicas generales, la hermenéutica enseña que a la definición y a la interpretación de los institutos se debe ir sobre la base del Derecho Positivo en primer término, con el auxilio de la doctrina recibida en lo que se pueda aplicar. Sería una negación total de las reglas hermenéuticas, el dilucidar un punto por la doctrina universal, cuan-

do ella no está recogida en el derecho positivo. Esto es un "abecé" de metodología jurídica.

Esta Sección XII de la Constitución uruguaya, que tiene como antecedentes el artículo 100 de la Constitución del año 17, frondosa legislación ordinaria y el proyecto extra-constituyente del doctor Dellepiane en el proceso reformista 33-34, encara muchos problemas: ha resuelto algunos, y ha creado una serie enorme de cuestiones confusas.

Las reglas hermenéuticas nos dicen que a lo primero que tenemos que ir, después de leer la letra precisa de las disposiciones, cuando su sentido no surge claro, fluído y absoluto, es a los debates, historia fidedigna de la creación de la norma y de la ley. Esta Constitución del año 34 —la reforma del 42 no ha hecho una Constitución nueva, sino que ha mejorado a la Constitución del 34— fundamentalmente se elaboró en la Comisión de Constitución sobre los pactos inter-partidarios.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No apoyado, en cuanto a que la Constitución última es nada más que la reforma de la anterior.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No podemos llamarnos a engaño: remendamos lo que existía: lo pasamos por un plebiscito: pero quedó la Constitución del 34, con reformas. No hicimos una Constitución nueva.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A eso, no apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sería mejor que fuese lo otro, pero es así...

La Sección XII fundamentalmente se estudió en la Comisión de Constitución. El señor Diputado Ferrer Serra tiene que reconocer que su debate en la Comisión de Constitución, es de una pobreza franciscana: los informes que trajo la Subcomisión, integrada por el doctor Gabriel Terra (hijo) y Juan José de Arteaga, sobre este punto fueron muy precarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin número.

(Se levantó a las 20 horas y 33 minutos).

Queda terminado el acto.

ARTURO LUSSICH
Primer Vicepresidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado.
Subdirector de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Sábado 27 de Mayo de 1944 — Núm. 11293

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general		
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales .	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica. o su equivalente .. .	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932)		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir 22 camas para alumnos y 22 sillas para alumnos, con destino a la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1944.

(Cuenta corriente) My.26-11001-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 250 pares de borceguíes, según modelo, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.

(Cuenta corriente) My.23-10955-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 500 cajones de fósforos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1944.

(Cuenta corriente) My 26-11000-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2 - 1944
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de electricidad.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, y pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará en el mismo lugar el día 20 de Junio del año en curso a la hora quince (15 horas). — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) My.26-10999-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pasta de tomates en latas de 2 kilos 500 gramos y 5 kilos, respectivamente, yerba mate en barricas, porotos comunes tipo carioca o similar, ciruelas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1944.

(Cuenta corriente) My.25-10993-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir lona común (española de 1 metro de ancho), lona impermeable de 1 metro de ancho, ojales de bronce número 7, guardacabos estañados, cuerda de cáñamo de 7 mms., hilo de cáñamo de 6 hebras, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Junio de 1944 a las 9 horas — Montevideo, Mayo 22 de 1944.

(Cuenta corriente) My.25-10994-v jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir botones empavonados ordinarios de 20 mms., hormillas yerba mate de 15 mms., botones empavonados de 15 mms., botones ordinarios corozo negros de 20 mms., broches negros para cuellos de capote, en-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
En adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

tretela ordinaria, satinet rayado doble ancho, brin yerba mate de un ancho, con destino a Talleres, para confección de capotes para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1944.

(Cuenta corriente) My.24-10979-v.jn.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir cordones para edecanes del señor Presidente de la República, Agregados Militares y Oficiales Ayudantes de autoridades extranjeras; cordones para Ayudantes del señor Ministro de Defensa Nacional, cordones para Ayudantes de la Inspección General del Ejército y Estado Mayor General del Ejército, cordones para ayudantes de los señores Jefes de las Regiones Militares cordones para Ayudantes Especiales de Jefes u Oficiales extranjeros, con destino a la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1944

(Cuenta corriente) My.24-10980-v.jn.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 10.000 broches negros para cuello y 50.000 botones corozo yerba mate ordinarios de 20 mms., con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1944.

(Cuenta corriente) My.24-10972-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir cable intemperie de 16 mms., aisladores de campana de 60 x 80, pernos rectos, galvanizados, tirafondos, alambre vulcanizado, hierro ángulo, bajoplomo de 3 x 16, caño Bergman de 11 mms., caño Bergman de 9 mms., alambre vulcanizado de 2 mms., pipetas intemperie, portalámparas, rosetas fusibles, llaves unipolares, llave bipolar, rosetas pendientes, receptáculo de porcelana, con destino a Talleres, para la instalación del servicio de luz eléctrica en el casino de tropa del Regimiento de Caballería número 6, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1944

(Cuenta corriente) My.24-10971-v.jn.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir paño color punzó, forro marrón ordinario doble ancho, algodón blanco, liencillo ancho 2.10, entretela ordinaria, satinet, forro color gris, viseras para gorras, cartón amarillo número 10, botones escudos dorados de 7, 20 y 15 mms., hormillas color yerba mate de 18 mms., broches finos para pantalón, hebillas finas, botones escudos ordinarios de 15 mms., hormillas yerba mate de 15 mms., broches negros para capotes, con destino a Talleres, para la confección de vestuario Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.

(Cuenta corriente) My.23-10958-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 5.500 pares de borceguíes color caoba, según muestra, para el Ejército, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.

(Cuenta corriente) My.23-10954-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir vaivén o beta tejida para driza de banderas, básculas para 300 kilos con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.

(Cuenta corriente) My.23-10956-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir cepillos para dientes, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.

(Cuenta corriente) My.23-10957-v.jn.2.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 20.000 kilogramos de carburo de calcio de conformación en fragmentos de 5 mms. por 80 mms., que serán destinados al Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 31 de Mayo de 1944 a las 15 horas en el local de los Servicios de Aprovisionamiento. — Jefe de los Servicios de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) My.22-10948-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir tazas de loza con platillo para desayuno, termos de medio litro, tabaqueras, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1944.

(Cuenta corriente) My.16-10914-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de un litro, aceite mezcla de oliva y maní o girasol en botellas o latas de 3 litros, aceitunas, almidón, arroz grano entero, azúcar molida, Completo Puritas o similar, duraznos en almíbar, harina de trigo en sacos de 70 kilos, mermelada de durazno, mermelada de tomates, orejones, te, yerba mate en barricas; yerba mate en paquetes, sal fina, vino tinto en damajuanas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1944.

(Cuenta corriente) My.16-10916-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir brochas para la barba, cepillos para dientes, género para vestido tipo moletón o franela, jabón en polvo para afeitar, pantalones largos blancos, paños para pisos, perchas individuales para tropa, tricotas blancas, tricotas azules, toallas de baño, toallas para mano, lienzo para sábanas, colchas para camas de 1 y de 2 plazas, madrás, pañuelos de mano con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1944.

(Cuenta corriente) My.16-10915-v.my.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 5|944

Llámase a licitación pública para el suministro de papel blanco de obra en bobinas y papel blanco en resmas, según muestra en la Sección Proveeduría, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio de 1944 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Roberto C. Cardoso, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.24-10950-v.jn.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Mayo 29: hora 14, drogas y productos químicos; 14 y 15, librería; 14 y 30, barraca; 14 y 45, ferretería; 15, tejidos; 15 y 10, ficheros metálicos (segundo llamado); 15 y 20, bolsas de papel (segundo llamado); 15 y 30, plumeros (segundo llamado); 15 y 45, uniformes para choferes y porteros (segundo llamado); 15 y 50, alpargatas (segundo llamado); 16, carpintería (tercer llamado); 16 y 15, cajones de madera (tercer llamado); 16 y 20, maíz, alfalfa seca y avena en grano; 16 y 30, confección copia de planos.

Junio 12: hora 14, tejidos, Cif o Fob.

Junio 20: hora 13 y 45, tapones de corcho, Cif. o Fob; 14, balanzas, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). —Montevideo, Mayo 22 de 1944.

(Cuenta corriente) My.26-10996-v.my.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION NACIONAL DE ASISTEICIA SOCIAL DE INVIERNO
Licitación pública

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para el transporte de ropas dentro del Departamento de Montevideo.

El proponente queda obligado a determinar el precio para dicho transporte, por promedio horario o toneladas de mercaderías.

La mercadería a transportar comprende ropa nueva (camisetas, frazadas, tricotas, polleras, etc., etc.), la que puede ser entregada en cajones, fardos, paquetes o cualquier otra forma de envoltura.

Las propuestas deben ser presentadas en un sellado de $ 0,50 con copias acompañadas de un sellado de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.

En el acto de apertura de propuestas los interesados quedan obligados a presentar certificado de la Caja de Jubilaciones, patente de giro y recibo de depósito bancario por la suma de $ 50.00 a nombre de la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, como garantía del cumplimiento de su propuesta.

Las propuestas se abrirán en acto público en la Secretaría de esta Comisión, sita en la avenida 18 de Julio 1892 (primer piso), Ministerio de Salud Pública, el día 30 de Mayo a la hora 11. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.26-10997-v.my.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|16

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Tala, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Junio de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría. — Montevideo, Mayo 23 de 1944.
(Cuenta corriente) My.25-10990-v.my.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|17

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión y colocación de 16 artefactos de luz fluorescente en el nuevo edificio de la Agencia Cordón, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Junio de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Mayo 23 de 1944.
(Cuenta corriente) My.25-10991-v.my.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
Licitación pública

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública, Cif. Montevideo, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan: Tejidos. Mayo 30. Hora 10: 1.o 20.000 tricotas para niños de 3 a 15 años; 2.o 10.000 tricotas para mujer; 3.o 10.000 tricotas para hombre; 4.o 20.000 camisetas para niños de 3 a 15 años; 5.o 20.000 frazadas.
El precio será neto y Cif. Montevideo.
Es imprescindible adjuntar muestras. En la propuesta deberá establecerse el país de origen de la mercadería, debiendo ésta ser cotizada en moneda del país de origen.
Los proponentes deberán ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, aprobado el día 18 de Noviembre de 1941, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, avenida 18 de Julio 1892 (primer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada Secretaría hasta el día y hora precedentemente indicados. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.25-10986-v.my.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del profesor SILVIO MOLTEDO, que fué designado Decano.
Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 12 de Junio próximo de las 10 a las 11 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha repartición universitaria hasta diez días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Doctor Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.24-10965-v.my.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 195

Llámase a licitación para la provisión de 30.000 kilos de astillas de eucaliptus, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan C. Gómez.
Las propuestas en el sellado y timbres que correspondan, serán recibidas y abiertas el 12 de Junio de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) My.22-10847-v.jn.24.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 165
Compra de un equipo gasógeno

Se lleva a conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar hasta el 31 de Mayo corriente a las 15 horas, la apertura de las propuestas para la provisión de la referencia, acto que debería verificarse el día 24 del actual. — Montevideo, Mayo de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.25-10969-v.my.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 168
Compra de encerados para vagones

Se llama a licitación para la provisión de 100 encerados para vagones, según el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 22 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My. 13-10895-v.my.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 167
Compra de ladrillos refractarios

Se llama a licitación para la provisión de ladrillos refractarios, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 6 de Julio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.24-10967-v.my.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo número trece de Legislación Escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.10-10859-v.jn.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL USADO

Llámase a licitación pública para la venta del papel usado existente en el Instituto y del que hubiere hasta finalizar el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas el día 31 de Mayo en curso a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.20-10939-v.my.31

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE IMPRESOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de impresos destinados al Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas el día 29 del corriente mes a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.19-10933-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de dos máquinas de calcular accionadas a mano y dos máquinas de escribir de 80 a 100 espacios, de acuerdo a las bases del pliego de condiciones que para licitaciones públicas fué aprobado por el Poder Ejecutivo en fecha 15 de Octubre de 1940.
Las propuestas serán abiertas el día 2 de Junio próximo venidero a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.
(Cuenta corriente) My.23-10961-v.jn.2.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 5385

Ochenta y siete uniformes destinados a todo el personal de Consejería correspondiente a los distintos organismos que comprende el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 87 uniformes destinados a todo el personal de Consejería correspondiente a los distintos organismos que comprende el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.
Apertura: el día 6 del próximo mes de Junio a la hora 15.
La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas (sábados de 9 a 11 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora más arriba mencionado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.24-10969-v.jn.3.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bolsas de arpillera

Llamado para la adquisición de dieciséis mil (16.000) bolsas de arpillera, con opción a dos mil (2.000) más, capacidad para cincuenta (50) kilos de sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 a 18 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día 16 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.25-10987-v.jn.2.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio ubicado en la calle Ganaderos, entre la vía del Ferro Carril y calle Luca, destinada al señor RAMON LLEDIAS VARELA de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos), a efectuarse en la Tesorería del Instituto.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, procediéndose a su apertura el día 10 de Junio próximo a las 15 horas en la Dirección del mismo.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.25-10985-v.jn.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Se llama a licitación pública y amplía número 2 (ley del 31 de Julio de 1943), para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses:
Artículos de almacén, etc.: Hasta 70.000 kilos de arroz; hasta 20.000 kilos de fariña; hasta 60.000 kilos de porotos; hasta 60.000 kilos de grasa de vaca; hasta 3.000 kilos de queso duro; hasta 10.000 kilos de sal; hasta 5.000 kilos de pimentón.
La apertura de propuestas se ha señalado para el día lunes 29 de Mayo a las 15 horas, en presencia de los proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la calle 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Mayo de 1944.
(Cuenta corriente) My.25-10988-v.my.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplía para el remate de residuos de comidas y pan sobrantes, para el día 30 de Mayo de 1944 a las 16 horas.
El remate se efectuará en presencia de los interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.
(Cuenta corriente) My 24-10974-v.jn.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 1968
Lámparas para reflectores
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Julio de 1944 a las 15 horas para proveerse de 200 lámparas de incandescencia de 1000 watts, 225 voltios, para reflectores eléctricos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 16 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevi-

deo. Mayo 15 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.19-10934-v.my.30.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE VINO NACIONAL

La A N. C. A. P. llama a inscripción para la compra de hasta dos millones quinientos mil litros de vino nacional, natural.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el Departamento de Alcoholes calle S. de la Bandera 615 (Capurro) o en la División Adquisiciones. calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Departamento de Alcoholes el día 15 de Junio de 1944 a las 14 y 30 horas. — Montevideo. Mayo 20 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.24-10968-v.my.29.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1055

Llámase a licitación pública para la reparación del buque - tanque "Ancap II".

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia. calle 25 de Mayo número 417. el día 14 de Junio de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo. Mayo 16 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My 20-10938-v.my.31.

S. O. Y. P.
SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA
Licitación pública
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la concesión de la explotación lobera por los años 1944, 1945 y 1946, en Isla de Lobos, Cabo del Polonio e Islas de la Coronilla.

Las bases respectivas pueden retirarse del S. O. Y. P. (hangar 11 muelle Florida), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados. que podrán hacerlo de 8 a 12 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local antes aludido el día 31 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — El Jefe.
(Cuenta corriente) My.24-10970-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL LAMAS, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de publicidad del que se declara autor, consistente en la hora que dará un reloj en combinación con un bolillero, sistema del que ha depositado dos memorias explicativas en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Juan Silva Vila. Director.
$3.30 My.26-4145-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

RAUL A. SICHERO uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle Cerrito 661 bis (escritorio 1). de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de los Derechos del Autor, de un nuevo tipo de bloque hueco para paredes, tabiques y muros. que actúa tanto como elemento resistente como decorativo, del que declara ser autor y del cual ha depositado en esta oficina dos ejemplares en duplicado, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.40 My.25-4141-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

MAXIMO SCHERZER, rumano, corredor, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2622, de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor. de un sistema de propaganda telefónica denominado "Telephon Propagand", del que se declara autor. habiendo depositado en esta oficina dos memorándums explicativos. a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Juan Silva Vila. Director.
$2.80 My.25-4107-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO PRUDENCIO CABRERA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Rincón número 532. de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda denominado "Album del sello popular". del que se declara autor y ha presentado los folletos impresos en duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Juan Silva Vila. Director.
$3.10 My.24-4074-v.jn.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

JULIO CESAR GONZALEZ, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Almería número 4609, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo en que figura una estrella con una piedra preciosa en su centro y la frase "que ella te guíe". para ser usado en plaquetas, medallas y cruces, de lo que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo. Mayo 15 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.20 My.24-4073-v.jn.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR IFER y JUAN JOSE MARTINEZ ARANAZ, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 591 (piso 1.o), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Guía de Licitaciones y Presupuestos", de la que se declaran autores y se han depositado en esta oficina dos ejemplares escritos a máquina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.20 My.24-4054-v.jn.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO BELBUSSI, uruguayo, comerciante, por Alberto Beubussi (Sucesión), domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1218, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la frase "La casa tradicional siempre a la vanguardia", de la que se declara autor. habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Juan Silva Vila. Director.
$2.70 My.22-3982-v.jn.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

SOCIEDAD ANONIMA "FRANCESCO CINZANO y Cía. LIMITADA" industriales, con establecimiento en la calle Libres número 1721, de esta ciudad. solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del affiche y leyenda "No pida vermouth. pida Cinzano vermouth". del cual son propietarios, habiendo depositado dos ejemplares del dibujo y leyenda en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo. Mayo 16 de 1944 — Juan Silva Vila. Director.
$3.00 My 22-3978-v.jn.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

HIRAM PABLO CASTILLO. uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Constituyente número 1722, de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Dibujo de un modelo de recipiente para uso doméstico" del cual se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares. a los efectos que corresponda. — Montevideo. Mayo 12 de 1944. — Juan Silva Vila. Director.
$2.70 My.20-3921-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA EUGENIA B. DE CASARAVILLA uruguaya, profesora. domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1780. de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor. de un nuevo sistema de caligrafía titulado "Muestra didáctica para la enseñanza de la caligrafía" de que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina. a los fines que pueda corresponder. — Montevideo. Mayo 12 de 1944. — Juan Silva Vila. Director.
$3.30 My.17-3862-v.my.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42311. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EMARXANTINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 My.26-4146-v.jn.6.

ACTA N.o 42310. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTRA" para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 My.26-4147-v.jn.6.

ACTA N.o 42312. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de la clase .... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 My.26-4148-v.jn.6.

ACTA N.o 42313. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OCEAN SPAR", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 My.26-4149-v.jn.6.

ACTA N.o 42301. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Héctor Santini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cuajos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.30 My.24-4078-v.jn.3.

ACTA N.o 42300. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Héctor Santini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPOF - MELANIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 My.24-4079-v.jn.3.

ACTA N.o 42302. — Montevideo, Mayo 19 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Maglia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 My.25-4111-v.jn.5.

ACTA N.o 42298. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Sansone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FORTUNA", para distinguir artículos de la clase 23.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 My.23-4030-v.jn.2.

ACTA N.o 42294. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Destilerías y Licorerías del Uruguay, Lataillade y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FOX", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 My.24-4076-v.jn.3.

ACTA N.o 42283 — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Con esta fecha los señores Pascual Mondelli y Hermanos, de Suárez (Departamento de Canelones, Uruguay), han solicitado el registro de la marca

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "LOS UNIDOS



DE PASCUAL MONDELLI Y HNOS.

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.60 My.22-3975-v.jn.1.o.

ACTA N.o 42271. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Venturino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MEXOCHOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 My.17-3848-v.my.29.

ACTA N.o 42268. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Venturino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SCINITROL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 My.17-3846-v.my.29.

ACTA No 42270. — Montevideo, Mayo 12 de 1944 — Con esta fecha los señores Venturino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SEDOCORODIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 My.17-3847-v.my.29.

ACTA N.o 42269. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Venturino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STROPHO-CORODIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 My.17-3849-v.my.29.

ACTA N.o 42266. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Rivoli

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.10 My.17-3856-v.my.29.

ACTA N.o 42224. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Juan C. Rinaldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Twenty Grand

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.40 My.15-3768-v.my.26.

ACTA N.o 42295. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Roxana, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Coventry

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.40 My.24-4075-v.jn.3.

ACTA N.o 42296. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Jaime Gorricho, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BANKRAIST", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 My.23-4029-v.jn.2.

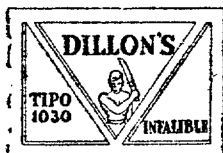
ACTA N.o 42292 — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sylvania Electric Products, Inc., de Salem (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SYLVANIA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.70 My.22-3984-v.jn.1.o.

ACTA N.o 42288. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por La Metalúrgica Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.70 My.22-3985-v.jn.1.o.

ACTA N.o 42257. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 My.20-3898-v.my.31.

ACTA N.o 42256. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOUJOURS FIDELE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 My.20-3900-v.my.31.

ACTA No 42254. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONSEIGNEUR", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 My.20-3901-v.my.31.

ACTA N.o 42255. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BELLE DE JURY" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 My.20-3902-v.my.31.

ACTA N.o 42273. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VENCEDORA", para distinguir artículos de la clase 21.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 My.3903-v.my.31.

ACTA No 42258. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Romeo Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CEBADOR", para distinguir artículos de la clase 6.a (tapones para termos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 My.20-3886-v.my.31.

ACTA N.o 42277. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de The Selby Shoe Co. de Portsmouth, Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

Easy Goers

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 My.20-3883-v.my.31.

ACTA N.o 42259. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Jaroslav Zeman, comerciando bajo el rubro de Interamerican Radio y Electricity, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

INTERAMERICAN RADIO & ELECTRICITY

para distinguir artículos de la clase 12 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.80 My.20-3884-v.my.31.

ACTA N.o 42274. — Montevideo, Mayo 13 de 1944 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Eduardo M. Rodríguez Legar de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PARASITINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.60 My.20-3878-v.my.31.

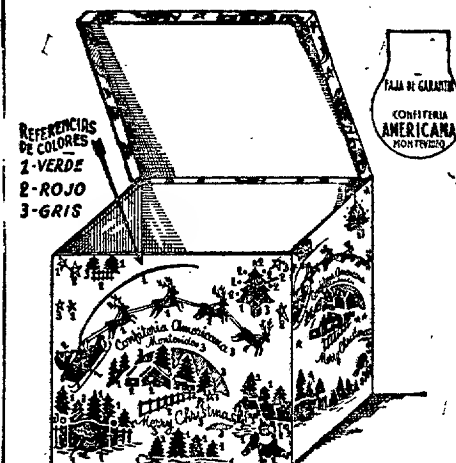
ACTA No 42262. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Rona Laboratories Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ARGOTONE", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 My.20-3871-v.my.31.

ACTA N.o 42281. — Montevideo, Mayo 15 de 1944 — Con esta fecha el señor M. E. Ripoll, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "FURLIN" para distinguir artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$3.20 My.20-3920-v.my.31.

ACTA N.o 42263. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alberto Beibussi (Sucesión), de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.50 My.20-3872-v.my.31.

ACTA N.o 42264. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alberto Beibussi (Sucesión), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

REFERENCIAS DE COLORES
1-VERDE
2-ROJO
3-GRIS



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.50 My.20-3873-v.my.31.

ACTA No 42253. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.90 My.20-3899-v.my.31.

ACTA N.o 42260. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Gerber Products Company, de Fremont (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.60 My.2 - 874-v.my 31.

ACTA N.o 42267. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de Helen Arlo Inc., corporación organizada y existiendo bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina principal de negocios en 19-21 Dover Green, Dover, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Helen Arlo Inc.

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.90 My.17-3855-v my.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6024. — Montevideo, Mayo 16 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por R. A. Lister y Company, Limited, de Dursley (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a máquinas agrícolas, incluyendo arados y dispositivos para distribuir semillas o fertilizantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.60 My.22-3983-v.jn.1.o.

ACTA No 6023. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial)", han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Selector de circuitos de regulación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.80 My.20-3926-v.my.31.

ACTA N.o 6022. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores León Nussbaum y Hatim Attari, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de herramientas abrasivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.60 My.17-3845-v my.29.

ACTA N.o 6026. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Mario Soria y Raquel Celesia, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en fichero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.90 My.25-4115-v.jn.5.

ACTA N.o 6013. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha los señores Isaac Alberto López Rovira y Manuel Pardo Tasende, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cocina a carbón de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.17-3866-v.my 29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 432

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la Facultad de Medicina (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-10995-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea Sayago - Cerro. Construcción Nueva Tablada Nacional

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de Mayo de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sagayo - Cerro cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de las siguientes propiedades situadas en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Inmueble padrón número 140504, de Valentina B. de Zubillaga. Area: 1042,16 ms.2.

Inmueble padrón número 140442, de Banco de Cobranzas. Area: 752,02 ms.2.

Inmueble padrón número 104419, de Banco de Cobranzas. Area: 840,78 ms.2.

Inmueble padrón número 140420, de Banco de Cobranzas Area: 830.52 ms.2.

Inmueble padrón número 140452, de Banco de Cobranzas. Area: 138.42 ms.2.

Inmueble padrón número 140495, de Arturo Zubillaga - Manuel Gayón. Area: 151,20 metros cuadrados.

Inmueble padrón número 140429, de Banco de Cobranzas. Area: 55,31 ms.2 (decreto 10 Mayo).

Inmueble padrón número 140505, de Valentina B. de Zubillaga. Area: 32,94 ms.2 (decreto 10 de Mayo).

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.

(Cuenta corriente) My.22-10944-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el "Parque Artigas", en Las Piedras

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 12 de Mayo del año en curso, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano trazado en Setiembre del año 1943 por el agrimensor de esta Dirección, don Polícrates C. Braida:

6528. — Padrón 1904 (parte). Propietarios: Sucesión Angela Regusci de Bauzá. Superficie: 1248 ms. 2 65 dms.2.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 16 de 1944 — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-10935-v.my 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la Escuela Agrario-Industrial de San Ramón, fundación Taplé - Piñeyro.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3 958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Enero 4 del año en curso, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, de la siguiente fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano trazado el 24 de Abril del año en curso, por el agrimensor de esta Dirección, don Alberto J. Raffo:

6713. — Padrones 3631 - 2606. Propietarios: Sucesores de Florentino Ferré y Tomasa Larrañaga de Ferré. Superficie: 11 Hs. 0264 ms.2 50.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) My 19-10936-v my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la segunda y última etapa del puente sobre el río Olimar, en las proximidades del kilómetro 284 de la ruta 8 (entrada a la ciudad de Treinta y Tres).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.

(Cuenta corriente) My.25-10992-v.jn 5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 101. — Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1126. — Propiedad de Juan Amicone. Padrón número 15158. Area: 625 ms 2.

Número 1152. — Propiedad de Angel Pomi. Padrón número 14214. Area: 1574 ms.2.

Ruta número 39. — Carretera San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 639. — Propiedad de Agustina y Mariana Elichiribehety. Padrón número 682. Area: 1 H. 0374 ms.2.

Ruta número 28. — Camino Minas de Corrales - Rivera. Ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1103. — Propiedad de José Oruezábal. Padrón número 1055. Area: 2 Hs. 8519 ms.2.

Número 1149. — Propiedad de José Oruezábal. Padrón número 1055. Area: 4 Hs. 2129 ms.2.

Ruta número 5. — Tramo Pampas - Curtinas. Ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1137. — Propiedad de Antonio F. Braga. Padrón número 4292. Area: 2 Hs. 2652 ms.2.

Ruta número 30. — Camino Artigas - Tomás Gomensoro. Ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1104. — Propiedad de Luis Gallino. Padrón número 361. Area: 19 Hs. 2442 metros cuadrados.

Ruta número 8. — Carretera Marmarajá - Treinta y Tres. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1170. — Propiedad de Juan Odorico Morales. Padrón número 5013. Area: 1 H. 5885 ms.2.

Ruta número 12. — Carretera a Minas, kilómetro 128 de la ruta número 9, empalme con la ruta número 60. Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1192. — Propiedad de Cirilo Arce. Padrón número 4991. Area: 4448 ms.2.

Ruta número 2. — Rectificación de entrada a la ciudad de Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1085. — Propiedad de Lucía de Lucía Fascendini de Corradi. Padrón número 3241. Area: 2 Hs. 3492 ms.2.

Número 1097. — Propiedad de María Carmendia de Márquez. Area: 8207 ms.2.

Número 1196. — Propiedad de Teresa Elduayen de Vilaseca. Padrón número 3472. Area: 4265 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor.

(Cuenta corriente) My.24-10977-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de cincuenta mil piquetes de madera dura o de eucalipto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.24-10976-v.jn 3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de partidas de hierro, aluminio, cobre y bronce existentes en los depósitos del Corralón Municipal.

Se oirán precios para la venta de 2.000 kilogramos de hierro dulce, 100 kilogramos de aluminio; 100 kilogramos de cobre y 50 kilogramos de bronce.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 10 de Junio entrante.

Los proponentes, previa la entrega o presentación de su propuesta, deberán depositar en la Tesorería Municipal, la cantidad de treinta pesos, como garantía de mantenimiento de propuesta. Además, exhibirán, en el acto, las patentes de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos, que comprueben hallarse al día en sus aportes patronal E hallarse al día en sus aportes jubilatorios.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día ya fijado del 10 de Junio entrante a las 10 y 30 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó. Mayo 22 de 1944. — Baudilio Núñez Mendaro. Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-10999-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Adquisición de capotes encerados

Licitación número 181

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 (quinientos) capotes encerados, destinados al personal obrero de la Sección Higiene, de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en esta Dirección, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 31 del mes corriente a la hora 15 y 30. Precio del pliego: $ 0.30. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.25-10984-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las instalaciones eléctricas (luz, fuerza motriz, luz de emergencia, timbres, teléfonos, etc.) para el cuerpo Este (calle Santiago de Chile) del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, piso 5.o del Palacio Municipal.

Los interesados que lo deseen podrán obtener los mencionados recaudos en la citada Dirección, mediante el pago de la suma de ocho pesos ($ 8.00), que se efectuará en la Dirección Tesorería, piso 1.o del Palacio Municipal.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 8 de Junio a la hora 15.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.25-10981-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Adquisición de una bomba centrífuga

Licitación número 182

Llámase a licitación pública para la adquisición de una bomba centrífuga, destinada a la Sección Usinas de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 31 del mes corriente a la hora 16 y 30. Precio del pliego: $ 0.25. — Montevideo, Mayo 19 de 1944 — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.25-10983-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Construcción de cubiertas de granito

La Dirección de Paseos Públicos, con oficinas en la calle Lucas Obes número 1021, llama a licitación pública por primera vez para la construcción y colocación de cubiertas de granito sobre los muretes laterales de las dos escalinatas de los jardines del Parque Rodó, en la zona adyacente a la Facultad de Ingeniería de acuerdo con el plano, pliego particular de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en sus oficinas, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de $ 2.50, en que se fijó el precio de la carpeta respectiva.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección antes de las 16 horas del día 5 de Junio de 1944, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados.

(Cuenta corriente) My.25-10982-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Jefatura.

$68.40 En.20-376-v.my.13. My.23-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, Elbia Isabel Robaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — La Jefautra.

$71.30 My.19-3891-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez, Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet, Orfilia Martínez y Julio Vachet o Bachet, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — La Jefatura.

$74.90. My.6-3500-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2344 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María M. de Capoul, Ana S. Naugreses, María E. Furno c Fusano, Angela G. Pastorino, Pedro Oliver, Josefa Mercedes Escobar, Carlos Revanne c Revoul, Vicenta B. de Carricaburu, José Angelini, Agustín B. o Juan B. Elisegui, Víctor A. Alvarez, Eusebio Oroñoz y Josefa Macció de Pissusi, se hace pública esta petición haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — La Jefatura.

$96.50 Mz.17-2067-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del precitado local con destino al Osario General, los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Riseo de Beretieri, Francisca S. Valdenegro, José María Berrondo, Emilia E. Ures un párvulo y Agustina C. de Ures se hace pública esta petición previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — La Jefatura.

$43.90 Mz.8-1884-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 837 del Cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — La Jefatura.

$61.20 Feb.23-1179-v.jn.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 26 de 1944

3.a Sección

ALFREDO CARLOS JUAN MARTINOLI, 48 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Ituzaingó 1262, y ADELA FILOMENA BALOCHI, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1262.

10.a Sección

MARINO TECHERA, 32 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Resistencia 1727, y DIOSINA PIREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1727.

11.a Sección

ORIBE JUAN CARLOS GARIBOTTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belinzon 4954, y MARGARITA RAVASI, 20 años soltera italiana domiciliada camino Corrales 24.

16.a Sección

ARTHUR ALCALA ASCUE, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Laureles 545, e IRMA GOÑI, 26 años, soltera oriental, domiciliada Laureles 545.

LUIS ALBERTO PINASCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4391, y ZULEMA CASTAÑE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4391.

$2.00 P|p.-v.my.30.

Montevideo, Mayo 25 de 1944

4.a Sección

HECTOR LAVARELLO, 59 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo (apartamento 29), y JOSEFINA BRITO ZABALLA, 54 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 941.

6.a Sección

ANDRES FROIS, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Río Negro 1542, y NELIDA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1545.

10.a Sección

DONATO ATELLA, 35 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Alto Perú 1888, y SECUNDINA MONROY, 33 años, soltera, española, domiciliada Asamblea 4124.

11.a Sección

ANDRES GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Maldonado (kilómetro 20), y MERCEDES CAETANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado (kilómetro 20).

12.a Sección

DIONEL SMITH, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cádiz 2019, y VICTORIA VIOLETA AGOSTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2281.

15.a Sección

DOMINGO SANABRIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2053, y BLANCA ROSA ISURRALDE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2053.

17.a Sección

ROQUE LIBORIO GONZALEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Kossuth 4463, y ORMESINDA ARRILUCEA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Kossuth 4463.

19.a Sección

TOMAS ZUFIRIA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1980, y ELISA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1980.

21.a Sección

FRANCISCO RODOGUISKY CASTRO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcot 1416, y ELISA LAZARA FALERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4690.

HOLDEMAR MAXIMO LENOBLE PATTETTA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Toledo Chico, y ANTONIA ISABEL MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4468.

RUBEN CLARA, 28 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Estación Sayago, y NOEMIA GIOCOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1481.

JUAN FELIPE DELFINO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1616, y ERMELINDA OTTOGALLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bremen 1490.

ANTONIO LOBATO, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Miranda 40 a., y MARTA COLINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 40 a.

22.a Sección

JOSE GOMEZ FERNANDEZ, 37 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Burgues 3414, y ALBA VILA CARAMES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3814.

EDUARDO GOMEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Freire 113, e ILIA FRANCIA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada José Revuelta 3636.

JURAJ HARDOS LASANOVA, 24 años, soltero, albañil, checoeslovaco, domiciliado Progreso 883, y ADELA RIMKO PAPOVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3281.

$2.00 P|pñ-v.my.27.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MICHELINE COULON para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Charles Vincent Booth Voodforde, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 29 de Abril de 1942 por el Tribunal de Primera Instancia de Casablanca, Imperio de Jerifes, Protectorado del Estado Francés en Marruecos (Africa), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Alberto C. Areco, Escribano.

$26.20 My.23-4040-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con LIBORIA A. CARDOZO DE GARCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 184), se emplaza a doña Liboria A Cardozo de García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 160.849, situado sobre la línea Oeste de la calle Quijote entre hormigón existente y Caribes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-10840-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SEBASTIAN RAMIREZ PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 573), se emplaza a Amaro Machín y a los integrantes de las sucesiones de Rafael Iguinez, Simón Iguinez y María Iguinez de Machín, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 25.146, situado sobre la línea Oeste de la calle República Argentina entre Vizcaya e Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-10699-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo con ANTONIO SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 115), se emplaza a doña Luisa Deferrari de Deferrari y a su esposo Antonio Deferrari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 61.908, situado sobre la línea Norte de la calle Pirineos entre Latorre y Chayos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-10828-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Quiebra

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza "ELIAS QUINTELA, JOSEFA QUINTELA y PRUDENCIO HEDNANDEZ" (Almacén y Bar "El Rápido"), ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Julio Arocena, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.10 My.26-4120-v.jn.6.

Nombramiento de Síndico

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "HECTOR EMILIO ABO. Concurso voluntario", se hace saber al público que en dichos autos ha sido designado Síndico del concurso el señor I. Rodríguez Martín, con domicilio constituído en Sarandí 355, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca al concursado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 My.26-4119-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISABETA SIPOS DE KOROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.50 My.26-4121-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HERACLIA PUENTE o PUENTES DE ANGHILERI o HERACLIA MARIA PUENTE DE ANGHILERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.80 My.26-4118-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO ROBERTO MACKINNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.10 My.24-4061-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DANIEL ROSSI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su apellido, el de su padre y el de su madre como "Russi" debe decir "Rossi", que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.70 My20-3966-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUSTAQUIO VELAZQUEZ solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Santiago Hugo y Rodolfo Valerio Velázquez, pues donde en la del primero dice que éste nació "el día 4 de Diciembre de 1926" debe decir "el día 27 de Febrero de 1924", y en la del segundo, donde dice que es hijo de "Rodolfo Fernández" debe decir "Eustaquio Velázquez", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.30 My.20-3910-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LERTORA DE NOUGRERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.20-3918-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LAURA OTORMIN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice "nació una criatura de sexto masculino, que es hijo..." y se le ha puesto el nombre de Lauro" debe decir "sexo femenino", "hija" y "Laura", respectivamente, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.50 My 15-3780-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LAENZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 My.19-3906-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 My.19 3877-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "URSINO AIRAUDO Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo cuya ubicación, superficie y linderos se expresan a continuación a fin de que comparezcan por ante este Juzgado y en los mencionados autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este proceso. Descrip-

ción del bien: Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja empadronada con el número 831, compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho metros sesenta decímetros, que lindan: por el Norte, con la sucesión de Isabel González de Diago; al Este, con Miguel de los Santos; al Sur, con Francisco Martínez, y al Suroeste, con Sinforosa Denis de Aguilar. — Montevideo, Abril 24 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$44.90 My.11-3612-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA CAJAL DE RUIBAL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Antonio" y dice "sexto masculino", debe decir "Antonia" y "sexto femenino" por ser lo real y verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.90 My.11-3609-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Estepan Djombalakian contra ARCHAYUHI KERKOCHIAN. Divorcio y Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Archayuhi Kerkochian para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$19.20 My.6-3513-v.jn 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE SILVEIRA o JOAO JOSE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.80 My.5-3473-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María A. Pacheco con ALBERTO ALONSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Alonso para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.20 My.2-3333-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Carmelo Petrolino contra la Sucesión de ROSA MIGUEL DE DIP. Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de dicha sucesión y, en general, a todos los que por cualquier concepto o causa o razón quieran oponerse a la tramitación de este juicio y al de auxiliatoria de pobreza, también iniciado, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27.80 My.3-3365-v.jn.7.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos que por inscripción tramita doña MARIA ESTHER IBAÑEZ RIVERO, se cita a doña María Rivero de Guerrero y María Gertrudis, Ricardo, María Elena, Aniceto, Santa, Clara, Fortunata, Agapito Alcides, Luis Alberto y Yolanda Ibáñez, para que comparezcan por ante este Juzgado y en estos autos dentro del término de noventa días a prestar su consentimiento o a deducir oposición a la inscripción que solicita la interesada como hija legítima de Aniceto Ibáñez y María Rivero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Costas) Ab.26-10735-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELICIANO GOMEZ, don BENJAMIN GOMEZ, doña RAMONA PRESA o PREZA DE GOMEZ y de don CELIAR o CELIAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944 - Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.29-3320-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MANUEL SCHWIMMER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a don Manuel Schwimmer para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.50 Ab 26-3125-v.jn 1 o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICASIO ESMORIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 6 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario

$4.90 My.24-4026-v.jn.3.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "María Justa Rivero contra PEDRO PABLO OSORES. Divorcio" (Lo. 40. Fo. 253), se hace saber que en los referidos autos, por providencia de fecha 9 del corriente, se decretó la interdicción de bienes de la sociedad conyugal y la prohibición al esposo de contraer deudas a cargo de la misma, mandándose hacer pública esa resolución. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$7.50 My.24-4103-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Norma Beatriz Narduzzi contra RODOLFO HIRAN BERTHOLD. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo Hiran Berthold para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$21.40 My.22-3979-v.jn.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra del señor BLAS DI LASCIO ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso) a disposición de sus acreedores, por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Costas) My.22-10942-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA MARTINEZ DE PIUMA o MARIA CIPRIANA VILLAGRAN DE PIUMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.40 My.22-3986-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.80 My.22-3972-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIMON CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$6 60 My.20-3919-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA INZAUSTI DE ALTUNA o EUSEBIA INSAUSTI o INZAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.40 My.20-3951-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROBERTO FACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 My.19-3870-v.my.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE L. MARTINEZ ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Emilio Armand Ugón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) My.16-10919-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA CAMACHO DE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.00 My.17-3844-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de DIONISIO AGAPITO NIERRO con JUANA SENLLES, en la que aparecen los apellidos de ambos contrayentes como "Guerro" y "Senlle" debiendo decir Nierro y Senlles, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.40 My.11-3595-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIANA HERNANDEZ, que aparece con los siguientes errores: Dice "Feliciano", "masculino", "hijo legítimo", "nieto", debiendo decir, por su orden: Feliciana, femenino, hija legítima y nieta, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.80 My.12-3668-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Idesa Prubner contra SZLAMA MOSZKOWICZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Szlama Moszkowicz

por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.60 Ab.28-3235-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JUAN PICCININNO, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno "Pechinin" debiendo decir Piccininno. En la de casamiento de Juan Piccininno con Luisa Monti aparece el nombre y apellido del contrayente como "Pantaleón Pichinino" debiendo decir Juan Piccininno, y el apellido del padre y abuelo, respectivamente, que dice "Pichinino" debe decir Piccininno. En las partidas de nacimiento de los hijos de Juan Piccininno y Luisa Monti, llamados: María Carmen, Pantaleón Luis, Eulalia Magdalena, Ernesto José, Rith Rómulo; aparece en todas el nombre y apellido paterno como "Pantaleón Pichinino" debiendo decir en todas Juan Piccininno, y el apellido del abuelo paterno, que dice "Pichinino" debe decir Piccininno, y además, en la partida de nuestra hija Gioconda Rosa, donde dice "Pantaleón Piccinino" debe decir Juan Piccininno y donde dice "Andrés Piccinino" debe decir Andres Piccininno, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.70 My.13-3726-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO AROCENA URBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 My.26-4167-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONTARDO POCHINTESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.90 My.26-4157-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VEGA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-10951-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CELLA QUEIROLO o ANTONIO CELLA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 My.24-4014-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SCHIFFINO FERRARI o FRANCISCO SCHIFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. - Carlos María Trianón, Actuario.
$5.30 My.20-3924-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ADIPE o ANTONIO ADIPE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$5.20 My.24-4046-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ACUÑA o GREGORIO ACUÑA LEYTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.20 My.24-4053-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ AGUIAR o ROSA PETRONA o ROSA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.40 My.24-4102-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARBONE DE MARTINEZ (ANTONIA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio Carbone y Rosa Toso, donde dice "Carbon" debe decir "Carbone" y donde dice "Tuzo" debe decir "Toso". En la partida de nacimiento de Antonia Carbone, donde dice "Carbon" debe decir "Carbone" y donde dice "Tuso" debe decir "Toso". En la de Juan Carbone, donde dice "Carbon" y "Tuso" debe decir "Carbone" y "Toso". En la de nacimiento de Nieves Paula Carbone, donde dice "Carbon" debe decir "Carbone" y donde dice "Tuzzo" debe decir "Toso". En la de Catalina Carbone, donde dice "Carboni" debe decir "Carbone" y donde dice "Tusso" debe decir "Toso" y donde dice "Marcelina" debe decir "Catalina". En la de nacimiento de Clotilde Carbone, donde dice "Fuzo" debe decir "Toso". — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.30 My.24-4058-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 My.20-3964-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OSORIO MASCARENHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 My.20-3938-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.90 My.20-3917-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ROQUE SPERANZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 My.19-3867-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DUHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.90 My.17-3843-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.90 My.16-3834-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ROBERTO YUBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.90 My.16-3823-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LEOCADIO CARLOS L. ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.22 My.16-3800-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "GAMIO (ALEJANDRINO). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Mariano Herrán, Antonia Ferreira Leite de Bandera, Flora y Ana Isidra Ferreira Leite Pedro Ferreira da Silva, Pedro y Cándido Ferreira Leite, Adela, Artimia, Marfisa, Benvenuto, Francisco, Demetrio y Ema María Mujica, Manuel Ledesma, Luis Pradie y herederos de Martina Núñez Freitas de Pradie y Pedro Marset (hijo), Benigno Ferreira da Silva y Delfina Leite de Olivera y N. Gastañaga, ex componente de la sociedad comercial "Gastañaga y Gamio", a sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada en mayor área con el número mil seiscientos seis, con una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros que, según plano del agrimensor Pascual Inata, levantado en Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, en copia expedida por el agrimensor don Alfredo Hareau, el catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número cuatro, el diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis, linda: por el Norte con Francisco de los Santos (hoy sus sucesores); por el Este, con el arroyo Caraguatá; por el Sur, con la sucesión de Pedro Duarte (hoy Clara Duarte de Ferreira), y por el Oeste, con Faustino Ferreira; y otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y perteneciente al mismo padrón que la fracción antes descripta, que, según el plano del agrimensor don Alfredo Hareau de Julio de mil novecientos treinta, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta, tiene una superficie de ochenta y cuatro hectáreas ocho mil setecientos ochenta metros y linda: por el Norte, con la sucesión de E. Francia, en una línea de seiscientos setenta y tres metros con cuarenta centímetros; por el Este con más campo de Alejandrino Gamio, en una línea de mil noventa metros con setenta centímetros; por el Sur, con Manuel Torres y sucesión de Salvador González en una línea quebrada que mide, cada uno de sus tramos, cuatrocientos trece metros y quinientos noventa y dos metros respectivamente, y por el Oeste, con Elbio Garrido, en una línea recta de novecientos sesenta y cuatro metros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$109.00 My.13-2717-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JORGE ERNESTO H. H. WAECHTER, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciado por su esposa Plácida Martins. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

19.20 My.26-4124-v.jn.30.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por auto de fecha 19 de Abril del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a HORACIO BOLLO, nombrándose curadora del mismo a su hermano legítimo Luis Fanor Bollo, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 6 de Mayo del año en curso. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.10 My.26-4113-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

4.70 My.26-4125-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 My.26-4105-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DOGLIOTTI o DUGLIOTTI DE BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 My.26-4132-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRIMBOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 My.24-4032-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de ASUNCION PENSALFINI, donde dice "Pensalfino" (6 veces) debe decir "Pensalfini"; B) En la partida de nacimiento de Juan Pensalfini, donde dice "Pensalfino" (4 veces) y "Pensalfine" (1 vez) debe decir "Pensalfini"; y C) En las partidas de nacimiento de Héctor Antonio y Esther Angela Pensalfini donde dice, respectivamente, "Pensalfine" (cinco veces en cada una de las partidas) debe decir "Pensalfini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.40 My.24-4071-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA THIEVENT DE VICENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, y especialmente a Lorenzo Vicens, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.20 My.24-4052-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFRACIA CEDRES o CEDRES DE AVILLEIRA y de MIGUEL AVILLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.40 My.22-3974-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ZUMARAN DE OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.60 My.20-3961-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CARRICONDE DE ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.90 My 20-3932-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO OTTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.70 My.20-3933-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIGUEZ FERNANDEZ DE ALONSO COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.10 My.15-3764-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MODENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 My.19-3875-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de EDUARDO SZCZUR y SOFIA SKOWRONCK, estableciéndose que donde el contravente y los padres del mismo aparecen, respectivamente, como "Eduardo Schur", "José Schur" y "Magdalena Zencik" debe decir "Eduardo Szczur", "José Szczur" y "Eva Magdalena Ziecik". — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.70 My.13-3735-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a EVELIO MARIA ORIBE para que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados ante este Juzgado por su esposa doña Olga Juana Pucci, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.00 Ab.24-3079-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Barbé Alberto contra MANUEL FERREÑO y JULIO LAGOS. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 56), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Manuel Ferreño y Julio Lagos o Lago, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70.733, con una superficie de 148 metros 70 decímetros y tiene 11 metros 80 centímetros de frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana, puerta número 2655; 12 metros 40 centímetros, también de frente, por formar esquina, al Noroeste, a la calle Oficial número 1; 12 metros al Suroeste, lindando con Manuel Ferreño, y 12 metros 35 centímetros al Sureste, por donde confina con Julio Lago. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.30 Ab.28-3209-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEPE MAGDALENA. Prescripción" (Lo. 30. Fo. 45), se emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Augusto Liesack, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: Fracción de terreno empadronada con el número 67.669, ubicada en la villa de La Unión y compuesta de 301 metros cuadrados y 42 centímetros, teniendo 10 metros la línea del frente al Sur, a la calle Figueroa entre las de Industrias y Artes; 8 metros la del fondo con el Norte, lindando con Ilarraz y con más terrenos del exponente; 34 metros 23 centímetros la del costado Este, confinante con Pedro Pijuan (hoy U. Mastrángelo), y 32 metros 95 centímetros en el Oeste, lindero con más terreno del otorgante. — Montevideo, Abril 28 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$29.30 Ab.22-3020-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO NORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.26-4126-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PASEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.26-4117-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA PEREZ DE LABOURDETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.24-4062-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN FALCO DE GRIMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — C. Walted Balleta, Actuario.

$5.30 My.24-4063-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES PESANDO DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.24-4064-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARTOLOME TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My.24-4065-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ CARIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My.24-4066-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA FONTENLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci en orma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.
$5.00 My.24-4067-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL GAROIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My.24-4068-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado en lo Civil. DARIO QUEIGEIRO, domiciliado en Yí 978, al Sr. Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador presento a Gabriel Chouhy y Franklin Presno, para que informen sobre mi honradez y costumbres morales; expidiéndose testimonio. — Darío Queigeiro." Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7 70 My.24-4086-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: JORGE BRUM LARRAECHEA, con domicilio en Julio Herrera y Obes 1116 (1.o piso), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Alberto Lecour y Luis Alberto Macchó, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito Será justicia. — Jorge Brum". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.10 My.22-3999-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORNELIO CONRADO PITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término de treinta días a los señores Luis Félix Pitzer, Teodora Pitzer de García, Cornelio Pitzer, Federico Enrique Pitzer y Albina Pitzer de Eisele, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.20 My.22-3992-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SELIKA VIOLETA GATTI DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.20 My.22-3988-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GEREMIAS o JEREMIAS LOPEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.30 My.22-3989-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID WOLFZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My.22-3990-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GIL TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My.22-3991-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.80 Ab.20-2946-v.my.2. My 22-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA CLAVIJO DE BRAGUNDA o BRAGUNDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.30 My.19-3909-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINA PEREZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 15 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.20 My 19-3910-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMEA o SANTA ROMEA CLEOFE EMANUELE SOLDI DE DIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My 19-3912-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS PROSPERO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 My.19-3911-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA GURRI DE SOCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 My.19-3914-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA o PAULA ROSA DODERA DE FERRARO o FERRARI y de FRANCISCO FERRARO o FERRARI DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.10 My.19-3913-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES DE LA FUENTE, de apellido materno BALLIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.40 My.19-3915-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "José Veiro y otros contra JUAN BONOMI y otros. Escrituración de solares", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes a cualquier título, de Antonio Irigoyen, a la viuda de éste o sucesores de ella y en general, a todos los que se consideren con derecho en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por Alfonso Lupo y Benito Buschiazzo, para que les sea otorgada la escritura definitiva referente al solar empadronado con el número 49835 sito en la 21.a sección judicial de esta Capital prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, por Graffigna, Irigoyen y otros a los señores Arturo y Caroline Gularte, y cuyos derechos de promitentes compradores pertenecen actualmente a los señores Alfonso Lupo y Benito Buschiazzo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren o no quisieren o no pudieren otorgar dicha escritura se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$50.20 My.11-3592-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA INDART DE BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 My.19-3916-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AIDA SOLEDAD CABRERA y otros. Estado civil" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Esther y Teresa Vicenta Cabrera Sosa, estableciéndose que donde dice que la primera nació el 13 de Julio de 1933 debe decir que nació el 19 de Octubre de 1927, y donde se expresa que la segunda de las nombradas nació el 19 de Octubre de 1927 debe decir que lo fué el 13 de Julio de 1933. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.50 My 11-3604-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Lucía A. Luchini de Roba contra la Sociedad MODESTO RODRIGUEZ y Cía. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título, de Modesto Rodríguez y de Jacinto Pesce para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.10 My.8-3518-v.jn.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GILBERTO REGULES", se hace saber que se han presentado doña Olga Reherens de Regules por sí y por su hija menor Susana y don Carlos Alfredo Regules solicitando segunda copia de la escritura de compra que hizo don Gilberto Regules a los señores Víctor J. Arcelus, Antonio Víctor Arcelus, Carlos

Joaquín Arcelus y Elvira Filomena Arcelus, ante el escribano José Rossi, el 14 de Agosto de 1922, referente al inmueble empadronado con el número 9741, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 155 metros 22 decímetros 30 centímetros que se deslinda así: 7 metros 730 milímetros de frente al Este, a la calle Minas, por 20 metros 78 milímetros de fondo siendo frente al Sur a la calle Tacuarí por formar esquina, lindando: al Norte, con el solar 4 y por el fondo, al Oeste, con el número 2. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada, para que se presentèn a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$55.40 Ab.27-3105-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO o RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO YORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$[illegible] My.8-3025-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIEDRA o JOSE PIEDRA BERNARDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.80 Ab.28-3236-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Irma Weiss de Dreyfus. Solicita nombramiento de curador de bienes de RUTH WEISS" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ruth Weiss para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta,, Actuario.
$21.40 Ab.24-3076-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AMELIA A. PEREZ FROGE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno empadronada con el número 90320, situada en el paraje conocido por "Piedras Blancas" (Departamento de Montevideo), cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, 337.60 metros, con camino Repetto y Juan Isolino Pérez; por el Este, 170.75 metros, con José Rodríguez, Angel Lescano y calle Oficial 1.o; por el Oeste, en metros 169.40 y 13.60 con Ubelina G. de Piá, y por el Sur, en metros 340.80, con Benito Sánchez y otros y Felipe A. Cirio, con un área de 5 hectáreas 8744 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Baccino, de 27 de Diciembre de 1943. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Ab.21-2953-v.my.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ARANDA o JUAN MARTIN ARANDA YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se cita llama y emplaza a los señores Juana (Sor Rafaela) y Marta Aranda Yaben y a Fermín Aranda Saldías, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes y defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$28.80 Ab.10-2493-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CAVAGNARO ARIAS WALTER. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Walter Cavagnaro Arias, domiciliado en Misiones número 1408, a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres y licito que, previa la declaración de los escribanos Juan B. Bértoli y J. Antonio Prunell, que presentaré y serán preguntados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. Se apruebe dicha información y se me expida testimonio. — Walter Cavagnaro Arias". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.80 My.25-4140-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JULIO SUJOTLIV. Quiebra. Calificación" (Lo. 31. Fo. 4), se cita, llama y emplaza al fallido Julio Sujotliv, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My.25-10975-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SALCEDUC DE GANCHOU o MARIA SALSEDUC DE GANCHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 My.25-4047-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA COVAL o CORAL DE GAVIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 35 de Mayo 533 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 My.25-4049-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GREGORIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 35 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 My.25-4050-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO o PEDRO JUAN LANDREANI y de doña AGUEDA TURCATO DE LANDREANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$19.20 My.25-4051-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "DAVID SAPOV. Sucesión. Rectificación de partida" (Lo. 31. Fo. 435), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Kaplan, por su menor hijo Salomón, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su referido hijo: donde el apellido paterno aparece como "Sapof" y el materno como "Caplán" debe decir Sapov y Kaplan respectivamente, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.80 My.22-3971-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE NIETO PORTEIRO. Sucesión" (Lo. 31. Fo. 327), se cita, llama y emplaza a la coheredera doña Carmen Nieto Porteiro para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.40 My.22-4005-v.jn.26

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFINA BIDARTE DE RIEPHOFF, por sí y en su calidad de curadora de su esposo don LUIS RIEPHOFF, iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en "La Teja", 16 a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 36202 y que, según plano levantado por el agrimensor Luis E. Percovich, de Julio de 1943 tiene un área de 1.475 metros, con 76 centímetros cuadrados, descompuestos así: 34 metros 36 centímetros al N. E., sobre la calle José Mármol; 42 metros 95 centímetros al S. E., lindando con las fracciones empadronadas con los números 36203, 107053, 107054 y 107055; 34 metros 36 centímetros de fondo al S. O., que linda con las fracciones empadronadas con los números 36199, 36200, 115932 y 115933, y 42 metros 95 centímetros al N. O., cuyos linderos lo constituyen las propiedades empadronadas con los números 36201, 115971 y 115574. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de don Luciano Engas, a cualquier título, o a cualesquiera interesados en el inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.50 My.22-3980-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FRANCISCO o FRANCISCO NICOLAS MANA. Sucesión. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Anselma Abad de Rey y su esposo solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde dice "Francisco Mana" debe decir Francisco Nicolás Mana, que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.80 My.20-3962-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO NICOLAS MANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 My.20-3963-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE VENDITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 My.17-3858-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Otero Francisco y Fernández de Otero Peregrina con Sucesión de JUAN VILLAR. Otorgamiento de escritura" se cita y empláza al señor Juan Villar, Antonia Arredondo de Villar y sus hijos Ovidio Jordán Armando Wáshington Alesio, Juan Antonio, Varó J Ulises, sus nietos Eolo Icaro, Milton Wagner Villar y a doña Hilda A. Manrique, viuda de Ulises Villar y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración definitiva del inmueble prometido en venta por don Juan

Villar a doña Peregrina Fernández de Otero y que consiste en un terreno ubicado en la manzana 32 del pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento, designado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 221 metros, 26 decímetros 33 centímetros y empadronado con el número 77.259, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.10 Ab.29-3321-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VERGIANO VINCENZO o VINCENZO VERGIANO, llamando a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro de setenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.24-3091-v.my.5. My.16-v.my.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAMON RAPELA, Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución del día 1.o del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Ramón Rapela. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 My.13-3713-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BALBUENA NICOLAS ALFREDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella se ha padecido error y en lugar de Nicolás Alfredo Balbuena como debería decir por ser su nombre y apellido verdaderos, se puso "Nicolás Alfredo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.60 My.13-3661-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos "Quincke Dora con ERICK QUINCKE. Rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Erick Quincke Fernández y al señor Enrique Linne, éste por sí y en ejercicio de sus hijos menores Nelly Dionisia, Edditha María e Irma Berta Linne Quincke, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.70 My 6-3492-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Rey, María contra RAFAEL NASTA. Divorcio" se cita llama y emplaza al demandado Rafael Nasta, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.90 Ab.21-2958-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 My.25-4125-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VICENTE LAURINO o GABRIEL LAURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.40 My.15-3740-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMULO SCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.80 My.22-3993-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORALIO GUALBERTO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — Eduardo Ferrería.

$5.20 My.24-4042-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO PELEGRINO VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Eduardo Ferrería.

$5.30 My.24-4043-v.jn.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN CARLOS DELGADO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan C. Delgado, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.20 My.13-3656-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LEOPOLDO CARRACHE. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Leopoldo Carrache, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.13-3657-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra NATALIA C. SOSA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Natalia C. Sosa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.13-3658-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOAQUIN ARANAGA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Joaquín Aranaga, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.13-3659-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ALICIA J. N. RABADE DE BOLAÑA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Alicia J. N. Rabade de Bolaña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$25.40 My.13-3660-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE PEÑA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Peña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$35.80 Ab.22-3028-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra TOMAS PERCINCULA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomás Percincula, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$35.80 Ab.22-3021-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICANOR C. GARRA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, Juan B. Viacava 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Marzo 22 de 1944. — Armando Ibarlucea.

$6.20 My.25-4060-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA BOURIE o ANA BOURIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rondeau 2457. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$5.20 My.20-3939-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE OLIVERA y RAMONA RODRIGUEZ DE OLIVERA o RAMONA RODRIGUEZ DE DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 31 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.20 My.25-4098-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA PAIVA DE PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 16 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 My.23-4044-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA POLLINI, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 15 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.40 My.22-4006-v.jn.1.o.

DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Mayo 9 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.30 My.19-3876-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña IRMA TECHERA DE MELINA solicitando rectificación de partidas en la forma siguiente: A) Partida de matrimonio de sus padres Gregorio Antonio Teixeira de Melo con Rudecinda Taboada donde dice Teixeira debe decir Techera y donde dice Rudecinda debe decir Gumercinda; donde dice Tabuada debe decir Taboada; B) Partida de matrimonio de Benito Medina e Irma Techera de Mello; donde dice Mello debe decir Melo; C) Partida de defunción de Gumersinda Taboada de Techera: donde dice Gumersinda debe decir Gumercinda; D) Partida de bautismo de Toribia Irma Techera, donde dice Toribia Irva debe decir Irma; donde dice Gregorio A. Techeira y Gumersinda Taguada debe decir Gregorio Antonio Techera de Melo y Gumercinda Taboada, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a 2 de Mayo de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$19.30 My.12-3649-v.my.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$4.40 My.26-4169-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR NICASIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 My.25-4099-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIO FERRARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 17 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$4.40 My.23-4031-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.40 My.22-3937-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA GARCIA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 My.22-3922-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO INCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.22-10846-v.jn.1.o.
In 21-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.40 My.22-3923-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA FERNANDEZ DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 My.22-3959-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "DIONISIO OLIVIO PICARDO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se presentó con escrito ante este Juzgado el señor Dionisio Olivio Picardo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y matrimonio en las que figuran los siguientes errores: En la de nacimiento figuran equivocados el nombre y apellido del inscripto, Dionicio y Picardo en vez de Dionisio y Piccardo, y en la de matrimonio se omitió el primer nombre del contrayente, quien figura como Olivio en vez de Dionisio Olivio, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 19 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$14.80 My.16-3836-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "MARTA CABRERA MACHIN. Inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil, y SEBASTIANA CABRERA MACHIN. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Ramón L. Simois, en su calidad de apoderado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Sebastiana Cabrera Machín, la que equivocadamente figura inscripta con el nombre de Sebastián y del sexo masculino en vez de Sebastiana, que es su verdadero nombre, y del sexo femenino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 22 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$14.20 My.12-3610-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ARIAS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 22 de 1944. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.
$5.10 My.26-4143-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GALANES DE BURELLA o BURELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1944. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.
$5.40 My.20-3958-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que subscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN PEDRO MARTINEZ, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa del Tala, Mayo 2 de 1944. — Miguel Muez, Juez de Paz.
$5.60 My.16-3835-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña NATALIA GUIRAUD DE GUADALUPE, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Marzo 23 de 1944. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.
$6.90 My.17-3863-v.my.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARCELO GONZALEZ, conocido por MARCELO MELO y de su esposa MARIA JOSEFA TORIBIO, citándose a los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Octubre 19 de 1942. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$7.40 My.16-3839-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO HUIDOBRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 17 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.60 My.26-4156-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA AZPIROZ DE GAMIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1930. — Edrafo Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. — Se hace constar que este edicto es repetición del expedido en la fecha mencionada precedentemente. — Melo, Abril 15 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 My.20-3936-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO SEVERINO GIMENEZ o SEVERO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 15 de 1944 — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$5.20 My.20-3935-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Sucesión de GAVIÑA JULIAN", se ha dispuesto emplazar a los herederos Domingo Gaviña y Luisa Echevarría Gaviña, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma ante este Juzgado a manifestar si aceptan o repudian la herencia deferida por disposición de la ley, quedada a la muerte del causante, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de designarles curador de bienes que los represente y acepte la herencia, bajo beneficio de inventario. — Colonia, Mayo 17 de 1944. —Juan C. Altieri, Actuario.
$24.00 My.26-4134-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LEANDRO o ARTURO CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 My.26-4125-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EMILIO NEGRIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.40 My 26-4144-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REBUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 13 de 1944 Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto

$5.00 My.22-4505-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CORAS DE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Enero 21 de 1943 — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 My.17-3864-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO PAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1944 — Esc Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 My 15-3737-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La Sucesión de GIOACHINI NICOLAS. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel T. de Gioachini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante con doña Isabel Tramuja aparece aquél con el nombre de Nicolás Siballini siendo que su verdadero apellido es "Gioachini" En la de nacimiento de Catalina Gioachini aparece ésta erróneamente con el apellido paterno de Joaquín en lugar del verdadero, que es "Gioachini" En las de nacimiento de Juan. Vicente Isidoro, Aquiles, Agustín y Luis Gioachini aparecen éstos con el apellido paterno de Seoallini en lugar de Gioachini" que es el verdadero. En la de nacimiento de María Gioachini figura ésta con el apellido paterno de Joaquini en lugar de "Gioachini", que es el verdadero. Y en las de nacimiento de Lino, Isabel y Nicolás Gioachini figuran los tres con el apellido paterno Giovachini en lugar del verdadero, que es "Gioachini". Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 28 de 1944. — Juan C. Altieri Actuario.

$20.80 My.10-3565-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Rosario, Mayo 19 de 1944. — Juan Ruiz Costa.

$4.60 My.25-4072-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS DELEON REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario. Mayo 11 de 1944. — Juan Ruiz Costa.

$4.80 My 16-3801-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA N ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. —Carmelo, Marzo 25 de 1944 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.00 My 15-3746-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 9 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 My.22-4007-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Mayo 8 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 My.22-4008-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz dictada en los autos caratulados "Pabla Montes de Oca por su hija menor María Elsa, contra los sucesores de CARLOS LEOPOLDO CARRERE. Investigación de paternidad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores legítimos de Carlos Leopoldo Carrere o Leopoldo Carrere o Leopoldo Carlos Carrere o Carlos Carrere y especialmente a Doroteo Carrere, conocido también por Bernabé o Doroteo Bernabé Carrere o sus descendientes, si los hubiere tenido y fuese fallecido a que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 21 de 1943. — Agustín Cazzano Pons. Actuario.

$36.00 My 8-3547-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ITURRALDE DE LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 12 de 1944. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$5.00 My.22-4009-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ISLAS GAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 9 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 My.22-4010-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO RODRIGUEZ o RUFINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 6 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 My.22-4011-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTELA CARDOSO DE SUAREZ o ESTELA PETRONA CARDOSO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 15 de 1944. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$6.00 My.22-4012-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, e hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TUDURI o PEDRO ARTURO TUDURI o ARTURO TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 9 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.22-4013-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRESCIA o BRECIA o BRESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.10 My.20-3955-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "SICA GIORDANO RAFAEL. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 324), se hace saber que ante este Jugado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en lo siguiente: donde aparece el apellido materno Gordán deberá decir Giordano y donde figura su nombre Rafaela deberá decir Rafael. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.40 My.20-3960-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOMMA DE NIGRO o NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.10 My.20-3956-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MANUEL GOLFARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$4.90 My.20-3957-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PISUNI o PISSUNI o PIZUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 My.22-3927-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JESUS MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 12 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 My 22-3928-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 My.22-3929-v.jn.1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SEGUNDO AGUSTIN FERREIRA. Segunda copia de escritura" (Lo. 22. Fo. 52), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Segundo Agustín Ferreira solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos nueve ante el escribano Luis Ruy, por la cual compró a don Antonio Fusco, viudo, un terreno y sus mejoras en la manzana ciento

cuarenta y ocho de la ciudad de Minas (hoy empadronado con el número quinientos treinta y nueve), señalado con el número veintidós en el plano del agrimensor Benito Bonasso, y se compone de quince metros ocho decímetros de frente a calle Carabajal por treinta metros de fondo, también frente a calle Colón, formando esquina, lindando, por un costado, con solar veintitrés y, por el otro, solar veintiuno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, quedando emplazada cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto a que comparezca en el referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 My.13-3695-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO o BRIGIDO DANIEL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.70 My.19-3890-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 My.22-3930-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINO LEQUERICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 My 22-3931-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LADISLAO NUÑEZ o LADISLAO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 My 25-4081-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA FARINA DE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 My.25-4082-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de RITA EDUVIGES VAZQUEZ DE VELASQUEZ y de EXEQUIEL o EZEQUIEL ERINEO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 25 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.60 My.25-4084-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALENTIN MORA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 My 25-4083-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERIANO GONZALEZ y de AMERICO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 My.20-3953-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENANCIA o ISABEL VENANCIA LARRIONDA DE BLANCO y de CLAUDINA BRITO o BRITOS DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 My.17-3854-v.my.29.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "RAMONA CASAÑA DE CARIBONI y otros. Prescripción treintenaria (Lo. 4. Fo. 168), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Casaña, doña Luisa Umpiérrez de Casaña y a los sucesores de éstos a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 3793, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de trescientos cuarenta y dos hectáreas dos mil doscientos noventa y dos metros veintiún decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos A. Furtado, en Noviembre de 1943 e inscripto, el plano respectivo, el 20 de Diciembre del mismo año con el número 465 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, que linda: al Norte, arroyo Maldonado por medio y al Noreste, Angel Niebla; al Noreste, Gervasio Melo; al Suroeste y Oeste, Ciriaco Fernández; al Sur, Luisa Cariboni, cañada de los Casaña, sucesión Ramona Furtado y Ramona F. de Melo, y al Este, Rogelio Báez, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Abril 8 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$49.20 My.17-3852-v.jn.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.80 My.17-3857-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, en San Carlos, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FERMIN NICASIO MEDINA CAMACHO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado — San Carlos, Mayo 12 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 My.20-3952-v.my 31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de GEORGES CLEMENCON o JORGE CLEMENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Gestión Fiscal. — Paysandú, Mayo 15 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-10960-v.jn.2.
Jn.22-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de MARIA JOSEFA JULIA CRISTIN BRUCHET o MARIA JOSEFINA JULIA CRISTIAN o JOSEFINA CRISTIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 12 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-10959-v.jn.2.
Jn.22-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR REYES CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesdaos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 8 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.19-3893-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA HIDALGO DE FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.19-3887-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVERILDO CAZALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 4 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.19-3888-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO CERIANI y CARLOS o CARLOS SIMON REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 18 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.26-4171-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA MARTINEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 15 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.26-4172-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA HAYDEE ETCHEVERRY DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Público.

$5.00 My 26-4173-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA SUAREZ DE MORIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$5.00 My.26-4174-v.jn.6.

Juicio ab - intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab - intestato del señor MANUEL PEREZ IGLESIAS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Mayo 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-13276-v.my.27.
Jn.16-v.jn.27.

Juicio Ab - Intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestato del señor JUAN CIPRIANO PEREZ, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que

comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. (Gestión Fiscal). — Paysandú, Mayo 6 de 1944. Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.15-10892-v.my.27. Jn.12-v.jn.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BEATRIZ ODELLA DE PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 10 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.
$5.00 My.20-3892-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ARBIZA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 10 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.
$5.00 My.20-3894-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE CRISPENS o CHRISPENS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.
$5.00 My.20-3895-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ELKEGARAY DE LEMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Mayo 9 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.
$5.00 My.20-3889-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1944. VICTOR ONOFRE LUIS ALBERTO y LEONEL ULISES BORDOLI. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Víctor Onofre Luis Alberto y Leonel Ulises Bordoli solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por don José Sebastián Clemente, Carlos y Luis Romeo Bordoli y Juan Carlos y Everardo Julio Joghems por la cual éstos cedieron todos los derechos hereditarios a favor de Luis Bautista y Víctor Onofre Bordoli escritura que fué autorizada en esta ciudad el 23 de Noviembre de 1927 por el escribano don José Durañona y Vidal. — Fray Bentos, Abril 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$31.20 My.8-3510-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BERNARDO ROVERANO y ANGEL CELESTINO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 11 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$10.90 Ab.21-2903-v.my.3. My.20-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 6 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 My.23-4034-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "DUMET TANIO. Rectificación de partidas". (La. 32. Fo. 520), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Dumet Tanio Jure, por sí y por sus menores hijos José, Iris, Antonio y Rosa Jure, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De matrimonio del compareciente con doña Angélica Chalup, celebrado en esta ciudad el día 8 de Julio de 1920, pues en dicha partida se establece que el matrimonio se celebró el día mencionado y al dorso de la misma se establece que fué el primero de Julio del citado año 1920, y debe decir día 8 del mes y año citados; además aparece el compareciente con el nombre de Dumet Juri y debe decir Dumet Tanio Jure que es su verdadero nombre y apellido y por último aparece en dicha partida el nombre del padre del contrayente como "Antonio Juri" y debe decir: Tanio Jure y el apellido de la madre del mismo Dumet Tanio Jure aparece Creile y debe decir Krede; B) De nacimiento de José Jure, nacido en esta ciudad el día 6 de Noviembre de 1925, el nombre del compareciente figura "Daunet T. Jure" y debe decir: "Dumet Tanio Jure que es su verdadero nombre; donde dice que es hija legítima, debe decir: hijo legítimo, el apellido de la esposa del gestionante dice "Chalupe y debe decir "Chalup" igual error sucede con el apellido del abuelo materno que dice Elías Chalupe y debe decir "Elías Chalup"; el nombre y apellido de la abuela paterna dice: Amelia Gredi" y debe decir Amalia Krede, que es su verdadero nombre y el nombre del abuelo paterno figura "Tamos" y debe decir Tanio, que es su verdadero nombre; C) De nacimiento de Iris Jure, nacido en esta ciudad el día 10 de Junio de 1929, el nombre del compareciente figura Dumet T. Jure y debe decir: "Dumet Tanio Jure" que es su verdadero nombre; el apellido de la madre figura "Chalupa" y debe decir "Chalup"; igual error existe en cuanto al apellido del abuelo materno que dice Elías Chalupa y debe decir: "Elías Chalup" y por último el apellido de la abuela paterna dice "Gredi" y debe decir "Krede"; D) De nacimiento de Antonio Jure, nacido en esta ciudad el día 2 de Enero de 1923, aparece el nombre del compareciente: "Dumet T. Jure" y debe decir: "Dumet Tanio Jure"; el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto aparece: "Chalupe" y debe decir "Chalup" y de los abuelos paternos aparecen: "Tanus Jure y Amalia Gredi" y debe decir Tanio Jure y Amalia Krede" que son sus verdaderos nombres; y E) De nacimiento de Rosa Jure, nacida en esta ciudad el día 19 de Junio de 1924, el compareciente, aparece con el nombre de "Dumet Jure" y debe decir Dumet Tanio Jure que es su verdadero nombre; el apellido de la madre y del abuelo materno dice; "Chalupe" y debe decir Chalup y el nombre y apellido de los abuelos paternos dice: Tauros Jure y Amalia Gredi y debe decir "Tanio Jure y Amalia Krede, que son sus verdaderos nombres. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Mayo 3 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$69.00 My.23-4016-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 25 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$13.20 My.6-3454-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rovera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS DA COSTA o JUAN MARQUEZ DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Abril 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$5.00 My.4-3394-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO ALTEZ y PETRONA o PETRONA BALBINA ALTEZ DE ALTEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Mayo 13 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.90 My.17-3861-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "Incidente. CLOTILDE PAGOLA AMORIN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de Clotilde Amorín Pagola en razón de que en el acta respectiva el padre de la inscripta y ésta figuran con el apellido "Amorín" debiendo decir "Pagola Amorín", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$11.00 My.15-3787-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 28 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.30 My.5-3462-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GUADALUPE ALONZO DE UMPIERREZ", se cita, llama y emplaza a los señores Agustina Umpiérrez de Sosa, Florencio Umpiérrez, Pantaleón Umpiérrez, Jesús Umpiérrez, Eufrasia Umpiérrez de Ramos, Juan o Juan de Dios Umpiérrez, Casiano Sosa y Wenceslao de León, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en los referidos autos sucesorios dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mismos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 24 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 My.4-3363-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASTEX, MARIA AMELIA CASTEX, SANTIAGO PEDRO CASTEX, AUGUSTO CASTEX y MARIA PARRABERE DE CASTEX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$5.70 My.16-3815-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MOMPOEY DE MOMPOEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 9 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.
$4.60 My.25-4087-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA DAMINO DE NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.60 My.25-4088-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CHECRE CARAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.60 My.25-4089-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 My.17-3806-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SATURNINO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 8 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.
$4.70 My.16-3814-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA DELMIRA PIÑEYRO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.80 My.25-4070-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALLERO o JUAN HILARIO CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.45 My.22-4002-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de eset Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN FIGUEROA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Mayo 9 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.70 My.15-3741-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA DURAN, a fin de que todos aquellos que se consideren co nderechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.40 My.15-3742-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "MARIA FOGLIO DE LA CRUZ DE ODRIOZOLA. Rectificación de partidas" (L.o. 11, Fo. 123. N.o 75), se hace saber que en dichos autos ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de María Foglio de La Cruz, dado que los apellidos de los padres de la inscrita aparecen "Peres" y "Delacrus" en vez de Foglio Pérez y de la Cruz, y el nombre de la madre aparece "Dionicia" en lugar de Dionisia que son los verdaderos. Como resultado de la aclaración anterior es motivo también de modificación el apellido del compareciente que en vez de "Peres" es "Foglio Pérez", de conformidad con lo que resulta del cuerpo del propio documento, en el que se establece que el abuelo paterno de la inscripta era José Foglio. Asimismo debe corregirse el apellido de la abuela paterna, que es Pérez y no "Peres" como equivocadamente se hace figurar. Además los apellidos de los abuelos maternos "De la Cruz" y "Rovaina" deben ser substituídos por de la Cruz y Robaina, que son los legítimos; 2.o De matrimonio de Antonio Foglio Pérez y Dionisia de la Cruz, dado que el apellido del contrayente aparece "Pérez y Foglio" en lugar de Foglio Pérez. Además el nombre de la contrayente era Dionisia y no "Dionicia", como erróneamente figura. En la transcripción que del certificado parroquial ha hecho el Oficial del E. Civil, se nota el mismo equívoco respecto al apellido del esposo, que en vez de "Pérez Foglio" debe decir Foglio Pérez, como asimismo el nombre del padre del esposo, que figura "Juan" debiendo decir José, que es el verdadero; 3.o De matrimonio de Teodoro Calixto Odriozola y María Foglio de la Cruz, dado que en la anotación marginal y cuerpo del documento aparecen los apellidos de la contrayente "Foglia Cruz" en vez de Foglio de la Cruz, que es como debe escribirse. Además los apellidos de los padres de la contrayente aparecen "Foglia Pérez y Cruz" por Foglio Pérez y de la Cruz, que son los legítimos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$13.00 My.10-3568-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO BACHIN o BACHINI o BACCINO o BACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$4.90 My.22-4000-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CABRERA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 9 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.55 My.22-4001-v.n.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADRIANA FORTEZA DE LOPEZ o MARIA FORTEZA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Mercedes, Mayo 10 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$5.20 My.20-3954-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Soriano, dictada en los autos "Héctor María Sellanes contra GUILERMO D. KELLY. Reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos a don Héctor María Sellanes, fijándose a tal efecto el término de noventa días. — Mercedes, Febrero 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.21-10503-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CELEDONIO IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Mayo 6 de 1944. — Pedro Izacelaya.

$4.70 My.23-4015-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "INOCENCIA CUADRO DE BICA. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leovegildo Bica, Carolina Bica, Eudoxia Bica, Manuela Bica, Clara Bica, Eloy Bica, María Teodora Bica y Nicolás Bica, a sus herederos, cesionarios o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamientos se ha habilitado la feria menor próxima. — Tacuarembó, Abril 24 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.70 My.6-3463-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO JUVENAL DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho — Treinta y Tres, Abril 19 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.80 My.23-3994-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.60 My.23-3995-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILDA PROFETA o CILDA PROFECTA FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.90 My.23-3996-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOMASA MOREIRA DE MORIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.80 My.23-3997-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.60 My.22-3998-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.60 My.19-3904-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.60 My.19-3905-v.my.30.

REMATES JUDICIALES

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de Miguel Vecchi con JUANA GUIMARAENS DE CABRERA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil ad-hoc y el subscripto escribano, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número cincuenta y nueve mil seiscientos once, ubicado en el paraje conocido por la "Figurita", duodécima sección judicial de este Departamento, la cual según plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero Donato Gaminara, el 27 de Julio de 1916, se designa con el N.o 24 de manzana 1107, y consta de una superficie de doscientos cincuenta y un metros, cincuenta y nueve decímetros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sud a la calle Yaguarí entre las de Joaquín Requena y Salsipuedes (hoy Juan Paullier); la misma dimensión en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar N.o 26; 27 metros 94 cms. en el Oeste, limítrofe con el solar 23; y en el Este, 27 metros 97 cms. con el solar 25. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto Universitario certificados y demás anexos, incluso la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante. 3.o) Que serán de cargo del comprador lo que se adeude por concepto de medianerías, caño colector, obras sanitarias interiores u otras cargas análogas. 4.o) Que el título de propiedad se halla a disposición de los interesados agregados a los autos en las Oficinas del Juzgado, avenida General Flores N.o 2718. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Juan Rolfo, Actuario ad-hoc. — Por informes: Rincón 523.

$37.60 My.24-4100-v.jn.7.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

JUDICIAL

El día 2 de Junio en la calle Pan de Azúcar N.o 2471, a las 15 hs. Rematará por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno en autos "Elcira Menéndez de Wagner c.HANS

WAGNER. Divorcio y por cobro de pensión alimenticia" y de acuerdo con el Art. 211 del C. de P. Civil los siguientes bienes: Un camión Ford V. 8 chapa 64116, padrón 805091. Un automóvil Hanomag, chapa 86345 padrón 78687. Sobre las bases de las dos terceras partes de su tasación que son respectivamente de $ 1.200.00 y $ 533.33. El comprador deberá consignar en el acto de serle entregado el precio total de la venta.
$8.50 My.24-4114-v.jn.2.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "FAVETTO (PEDRO) y FODRINI DE FAVETTO (FERMINA). Sucesiones" se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del reaforo practicado por la Dirección General de Catastro, del siguiente bien: Una fracción de campo situada a inmediaciones de Isla Mala, décimosegunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según títulos, de un área de cuarenta y siete hectáreas dos mil doscientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, con Juan Echevarría; al Sur, con Luciano Bentancor; al Este, con la sucesión Beledo, y al Oeste, con Santiago Giordano. Esta fracción está empadronada con el número cuatro mil quinientos setenta y cinco y fué aforada en cinco mil novecientos noventa y seis pesos treinta y cuatro centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
Por informes: Rincón, 523.
$35.60 My.25-4101-v.jn.13.

DUNCAN D. GAGGERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Dr. Hamlet Reyes, dictado** en los autos: Raúl Jude con FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS, se hace saber al público que en el día 7 del mes de Junio de 1944 y a la hora ... en la calle Joaquín de Salterain 1267 se procederá a la venta en un solo lote de todos los bienes, derechos y acciones que correspondan a la Fábrica Uruguaya de Lámparas o lo que es lo mismo la universalidad de su activo, sin excepción de clase alguna, con la base de $ 25.000.00 pesos, se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de la aceptación de su postura el 20 olo de seña. Comisión a cargo del comprador.
$9.90 My.25-4137-v.jn.3.

TOMAS GOMEZ
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: ABRAHAM LEJTMAN. Quiebra", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, desde las 16 horas en adelante y en el local situado en la calle Arenal Grande N.o 2365, procederé a la venta, en remate público y al mejor postor, de las existencias e instalaciones pertenecientes a dicha quiebra. Comisión 6 olo.
$6.40 My.25-4133-v.jn.5.

ORLANDO BERTOLOTTI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento dictada en los autos: "Juana Caciola de Savedra contra los sucesores de ISIDRO JOSE NEME. Ejecución de hipoteca. Libro 32. Folio 112", se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente año, en las puertas del Juzgado a la hora 15 y siguientes, el martillero don Orlando Bertolotti en presencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del bien hipotecado con todas las construcciones y mejoras que contiene; y cuyo bien que es el solar 8 de la manzana 291 de esta ciudad y sus construcciones y mejoras y que tiene una superficie de 922 ms. 3.512 cents. ha sido medido y dividido por el agrimensor don Zoe Taroco en Marzo ppdo. y se efectuará su venta en forma fraccionada en cuatro propiedades distintas. A) La N.o 1 de dicho plano, que tiene 9 ms. 64 cents de frente al Suroeste, a la calle Lavalleja; 8 ms. 52 cents. de fondo al Noreste; 21 ms. 475 cents. por el costado Oeste, que linda con Eusebio Pedragosa; y por el otro costado línea quebrada de 12 ms. 035 mms. y 9 ms. 44 cnts con la fracción N.o 2; superficie 193 ms. 4.462 cents.2. B) La fracción N.o 2, tiene una superficie de 151 ms. 8.418 cents.2 y se deslinda así: 9 ms. 56 cents de frente al Suroeste, sobre la calle Lavalleja; 4 ms. 28 cents. al fondo, al Noreste; línea quebrada de 12 ms. 035 mls. y 9 ms. 44 cents. en el costado Oeste que linda con la fracción N.o 1 de dicho plano; y línea quebrada de 11 ms. 47 cents. 6 ms. 40 cents. y 10 ms. 005 mls. por el costado Este lindando con las fracciones N.os 4 y 3. La fracción N.o 3 tiene una superficie de 314 ms. 526.750 mls.2 y linda al Sureste 10 ms. 73 cents de frente a la calle Sarandí; 10 ms. 005 al fondo al Noroeste, que linda con la fracción N.o 2; al Norte, costado de 30 ms. 15 linda con predio de Arturo Grau Rosell, y al Sur costado de línea quebrada de 17 ms. 76 y 12 ms. 39 cents. linda con las fracciones N.os 4 y 2. Y finalmente la fracción N.o 4 que tiene una superficie de 259 ms. 5.365 cents 2 y se deslinda así: 10 ms. 745 mls. de frente al Sureste, sobre la calle Sarandí; 11 ms. 47 cents. al fondo al Noroeste, con la fracción N.o 2; 23.75 cents. al Suroeste, sobre la calle Lavalleja, y línea de quebrada de 17 ms. 76 cents. y 5 ms. 99 cents. al Noreste, con la fracción N.o 3. Estos bienes están empadronados con los N.os 2226, 2227 y 2228. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales. Y que los gastos y honorarios de las escrituras son de cargo del comprador y que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados o sus abogados en la Actuaría del Juzgado. — Rivera, Mayo 13 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$59.10 My.25-4136-v.jn.10.

RAFAEL FALCON LUZARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra HECTOR CARLOS CERIANI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31. Fo. 169), se hace público que el día 15 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Rafael Falcón Luzardo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, pagadas, y sus construcciones, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.439, señalado con el N.o 74 en el plano subscripto por el agrimensor Mario E. Percovich, en Diciembre del año 1913, y según dicho plano y títulos se compone de un área de doscientos dos metros diez centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle oficial hoy denominada Ignacio Núñez, entre la avenida Italia y la calle Juan Ortiz; veinticuatro metros treinta centímetros en el costado Noroeste, lindando con el solar N.o 73; por el fondo, al Nordeste, linda con terrenos del señor Rappa, y veintidós metros setenta centímetros en el Sudeste confinando con el solar 75 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que el pago de los gastos y honorarios de escritura, pavimentos u otras cargas análogas, así como la comisión del rematador serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso) donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$44.40 My.20-3948-v.jn.6.

DAMIAN MELGAREJO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "JUAN PEDRO LAMBIASO. Quiebra" (Lo. 29 Fo. 508), se hace público que el día 3 de Junio próximo, a las diez horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Damián Melgarejo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 733.32, de la décima parte indivisa del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 11.906 ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 20 de la manzana 509, en el plano del arquitecto Domingo Sanguinetti, con una superficie de cuatrocientos ocho metros noventa y cuatro decímetros y cincuenta y un centímetros, con diez metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande, por donde la puerta del edificio lleva el N.o 2183, entre las de Isidoro de María y Martín García, por treinta y ocho metros cuarenta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar N.o 21; por el Sur, con el 19, de Antonio Morey, y por el Oeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan la base fijada, o sea, $ 733.32, equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo; 3.o Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escritura de venta, certificados y demás gastos usuales en estos casos; y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$45.00 My.13-3719-v.my.31.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con JAVIER E. GONZALEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 30 de Mayo a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fe 2268 un distribuidor para surtidor Siam.
Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo.
Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.
$5.40 My.19-3868-v.my.30.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con JAVIER E. GONZALEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 30 de Mayo a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fe 1268, un surtidor Siam 200 N.o 0177.
Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo.
Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.
$5.40 My.19-3869-v.my.30.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los actos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra ANGELA OLIVERO. Ejecución de hipoteca", (libro 33 folio 146), se hace saber al público que el día 9 de Junio p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga asistido de los Srs. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor el siguiente bien ejecutado en los autos indicados; solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 75.561, situados en el pueblo Ituzaingó Maroñas de este Departamento, señalados por comprender dos solares con los N.os 10 y 12 de la manzana N.o 36, compuestos por estar unidos de una superficie de quinientos cincuenta y dos metros cincuenta y seis decímetros, que tienen: 17 metros 180 milímetros de frente al Este, sobre la calle del Uruguay (hoy llamada José Pedro Ramírez) donde el edificio tiene su puerta señalada con el N.o 25, por 32 metros 21 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con terreno destinado para templo; por el Sur, con el solar N.o 14, y por el Norte, con el solar N.o 8. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de su oferta, en caso de no hacerse se continuará el remate. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituras, la comisión del rematador, y lo que pudiere adeudarse por medianerías, pavimento y otras cargas análogas. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
Informes: Misiones N.o 1489. Escts. 1 y 3. Teléf. 90.676.
$40.80 My.19-3907-v.jn.5.

A. RAZQUIN CARRIL
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictado en autos: "COSME MUNIZ por sus hijos COSME JORGE RENEE, FRANCISCO RENEE, UMBERTO SAUL y OSCAR IRIS. Venta de inmuebles" (Lo. 21 Fo. 415), se hace saber al público que el día treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por precio que ex-

ceda las dos terceras partes del valor de aforo que se determinará, por el martillero don Pedro Alejo Kazquin Carril, presidiendo la diligencia el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado: 1.o De los siguientes bienes, refundido en un solo padrón con el número cuarenta y nueve, compuestas en conjunto de mil trescientos ochenta y tres metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan separadamente así: A) Una fracción de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, Garciliano Machín; la misma extensión al Sur, calle pública; veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros al Este, calle pública y la misma extensión al Oeste Garciliano Machín B) Otra fracción de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros con veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros por cada lado, lindando: al Norte, Mateo Pintado; al Este, Félix Suárez; al Sur, Elías Ilardías, y al Oeste, en diez metros setecientos treinta y siete milímetros José García, y en igual extensión Juana Ferreira Los bienes mencionados, están ubicados en la planta urbana del pueblo Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, y aforados en conjunto, en la suma de mil cuatrocientos pesos. 2.o) Los derechos que corresponden al incapaz Exequiel Ilardías en dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la tercera sección de Maldonado y en la segunda sección de Lavalleja, padrón único novecientos ochenta y uno, compuesta la primera de cincuenta y dos hectáreas cincuenta y dos áreas, lindando: al Norte, Marcos García; al Sur Juan Ferreira; al Este, Abdón Villalba, y al Oeste la fracción que se describe enseguida, y la segunda; se compone de cincuenta y dos hectáreas y cincuenta y dos áreas, linda, al Norte, Marcos García, al Sur Juan Ferreira; al Este fracción deslindada anteriormente, y al Oeste, Juan de Dios María Ilardía, las que se encuentran aforadas a veintiséis pesos la hectárea Se previene: No se admitirán ofertas que no excedan las dos terceras partes del aforo establecido; al incapaz Exequiel Ilardías corresponde en la fracción deslindada en primer término del apartado segundo de este edicto, una quinta parte y en la fracción deslindada en segundo término del mismo apartado, una décima parte; los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, en días y horas hábiles y el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Minas, Abril 24 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 My.13-3770-v.my.30.

CARMELO LOPEZ LORENZO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos: "Jacques S. Miller con MANUEL JACINTO DIEGUEZ FREIRE. cobro ejecutivo de alquileres" se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas se procederá por intermedio del martillero don Carmelo López Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc del Juzgado sobre la base de las dos terceras partes de su tasación a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 32.323 compuesto de 295 ms. 15 dms. con 8 ms. 50 de frente al Oeste, de la calle Pedro F. Berro N.os 630|32|34 y 636; por 34 ms. 36 de fondo lindando al Norte con los lotes 1, 2, 3 y 4, al Este, con el 22, y al Sur, con el 10. Se previene: 1.o) Que la base del remate es de $ 12.751.67. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o) Que el comprador abonará además de los gastos de escrituración etc., la comisión legal del martillero y ésta en el acto de serle aceptada. 4.o) El inmueble descripto soporta un gravamen de $ 11.000.00 que el comprador puede tomar a su cargo. 5.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la escribanía del Sr. Vicente Caputti, calle Mercedes 1226. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José A. Saldúa, Actuario ad-hoc.

$32.60 My.15-3774-v.jn.1.o.

TOMAS GOMEZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de GENOVEVA BORGES DE MENDIETA" se hace saber al público que en el día, hora y lugar que se indican a continuación, se procederá, por el martillero Tomas Gómez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base que también se indica, de los inmuebles siguientes: En las puertas del Juzgado, 25 de Mayo N.o 623, día 2 de Junio próximo, a la hora 16. Base $ 400.00 Una tercera parte indivisa del panteón número 2045, del Cementerio del Buceo, de esta ciudad. En el lugar de sus respectivas ubicaciones. Día 3 de Junio próximo. Comenzando a la hora 15. Cinco solares de terreno, ubicados en la 24.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la continuación 18 de Julio, Bustamante y Magariños Cervantes señalados con las letras "A", "B", "C", "D" y "E" en plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de 1939 registrado con el número 2172 en la Dirección General de Avalúos en Abril de 1939, estando empadronados con el número 154.501 los señalados con las letras A, B y C, y los otros con el número 26.742. 1.o) Letra "A": Base $ 666.66 Solar de terreno compuesto de una superficie de 478 metros 22 decímetros, con 25 metros 15 cms., al Norte, linderos con Alfredo Noé; 27 metros 70 cms, al Este, con Héctor Mendieta y Jacobo Procht; 9 metros 39 cms al Sur, con sucesores de A. Pérez, y 31 metros 96 cms al Oeste, con solar B, y con Glauco Larre Borges. 2.o) Letra "B": Base $ 933.32 Solar de terreno compuesto de una superficie de 456 metros 60 decímetros, con 11 metros 26 cms. al Norte, sobre Avda. 18 de Julio; 44 metros 14 cms. al Este, con Alfredo Noé, y solar A; 42 metros 75 cms al Sur, con Glauco Larre Borges, y 37 metros 74 cms al Oeste, con propiedades de suc. Fanny S. de De León y solar C. 3.o) Letra "C": Base $ 1.200.00 Solar de terreno compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados, con 24 metros 39 cms. al Norte sobre Avda. 18 de Julio; 7 metros 81 cms. al Oeste sobre calle Bustamante; 31 metros 58 cms. al Sur, linderos con Suc. F. S. de De León, y 27 metros 14 cms. al Este, con solar B 4.o) Letra "D": Base $ 1.000.00 Solar de terreno compuesto de una superficie de 438 metros 37 decímetros con 35 metros 10 cms al Norte sobre Avda. 18 de Julio, ochava, de 5 metros en esquina formada por citada avenida y calle Bustamante; 19 metros 75 cms. al Este sobre la calle Bustamante y 46 metros 20 cms. al Sur, linderos con Suc. A. Pérez 5.o) Solar "E": Base $ 2.133.22. Solar de terreno compuesto de una superficie de 797 metros 34 decímetros, con 51 metros 30 cms. al Norte, con Arturo Heber Jackson, al Oeste, una línea quebrada de 3 tramos que comenzando con la línea del Norte mide: 16 metros 50 cms. 21 metros 92 cms., y 18 metros 55 cms., lindando el primer tramo con Sara Mcdernell de Irigoyen y María Antonia Borges Nicrosi, el segundo tramo con la propiedad de ésta última, y el último tramo da frente a la calle Magariños Cervantes, y al Sur, en una línea de 54 metros 65 cms., por ser esquina, da frente también a la avenida 18 de Julio. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, caño colector, pavimento, si lo hubiere, así como la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$85.60 My.13-3745-v.my.31.

ANALIO CANOURA RISSO
REMATE

El 27 de Mayo de 1944 a las 15 horas y siguientes. En la ciudad de San Carlos rematará un automóvil "Austin" modelo 1941 tipo 10 H. P. con base $ 1.800.00 y diversos materiales de construcción, dispuesto en autos "Sucesión testamentaria JULIO J. CHIAPPARA", por Juzgado L. de Maldonado. Comisión comprador 2 o|o. Seña 20 o|o.

$4.80 My.16-3851-v.my.27.

LEONCIO DOMINGO GALVEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones JUAN TAVOLARA y MARIA DEL CARMEN DIAZ DE TAVOLARA", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leoncio Domingo Galvez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 2.700.00 el siguiente inmueble: un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 17.069, compuesto de 7 ms. 386 mms. de frente al Oeste, sobre la calle antes Casupá (hoy José L. Terra); por 8 ms. 375 mms. de fondo al Este, lindando según los respectivos títulos de propiedad, al Este y al Sud, con José Nigro, y al Norte, con el solar N.o 5 de Emilio Centani. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, honorarios, etc. y demás relativos a la venta, como también la comisión del martillero que se fija en un 2 o|o. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.40 My.12-3602-v.my.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión BERTA MENDIBEHERE DE ALTOLAGUIRRE" se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en almoneda pública y con la base de $ 3.365.00, los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 3188 expedida por el Banco Popular del Uruguay con fecha 11 de Octubre de 1929 referente al solar de terreno señalado con el N.o 26, empadronado con el N.o 124.058 situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, paraje denominado Tres Esquinas compuesto según plano levantado por el Agr. Aydoyaga en Marzo 16 de 1927 de 375 ms. 60 dms. que se deslindan así: 12 ms. de frente al Norte a la calle Magenta (hoy Samuel Blixen); 34 ms. 78 cms. al Este, lindando con el solar N.o 27; 11 ms. 89 cms. al Sur, confinando con parte de los solares 21 y 22 y 27 ms. 82 cms. al Oeste lindando con el solar N.o 25, todos del mismo plano. Este solar contiene un edificio cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 4064 a la calle Samuel Blixen, el que también se vende conjuntamente con los derechos a la promesa de venta a que se refiere el presente edicto. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que el comprador tomará a su cargo pagar el importe de las cuotas que se adeuden al Banco Popular del Uruguay, hasta cubrir el precio de adquisición, que es de $ 4.131.60 en total, habiéndose abonado ya, de ésta la cantidad de $ 1.665.00, como también serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y los gastos de remate serán de cuenta del vendedor. 3.o) El comprador se hará cargo de lo que se adeude al día de la escrituración, por concepto de pavimento y el cordón. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.30 My.10-3590-v.my.27.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUAN A. SARAZOLA y sucesión CARMEN RODRIGUEZ DE SARAZOLA" se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate, por el martillero señor Leandro Giménez con la base de $ 1.507.50 la cuarta parte indivisa que le corresponde a los menores Juan Angel Pedro y Egladia Carmen Sarasola en el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 1202, compuesta de 117 hects. 6.735 ms., que se deslindan así: al Noroeste, con el arroyo de Sauce; al Este, Sudeste y Sur, la cañada denominada "Zanja Honda", por medio, con los señores Carlos y Felipe Sanguinetti; al Noroeste, con don Luis Larrosa, y al Suroeste, con la sucesión Daniel Silveira. Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.00 My.6-3504-v.my.30.

ROMULO CARBAVARO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RITA (FRANCISCA) y otro Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 218.

Lo 10. Fo. 52", se hace saber al público que el día cinco de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 1.266.67, 2|3 partes de la tasación del inmueble y sus mejoras, empadronado con el N.o 80.229, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, calle Propios entre Tudurí y Sanabria, y que según el título de propiedad glosado en autos, se deslinda así: 10 ms. 57 al N. E., sobre el camino Propios; 32 ms. 32 al N. sobre la calle Tudurí; 38 ms. 20 al S., por el que limita con el solar N.o 2; y 18 ms. 83 al O. E., el que linda con parte del solar N.o 3. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$32.80 My.19-3897-v.jn.5.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRUSSONI (ELVIRA y EMA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 598. Lo. 9. Fo 418", se hace saber al público que el día nueve de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 566.67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 89.179, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y que según el título de propiedad que luce a fojas veintisiete de estos autos, se deslinda así: 10 ms. de frente al Noroeste, a la calle Helvecia (línea Sur), por 48 ms. de fondo; lindando al Noreste, con el solar 9; al Suroeste con el N.o 7; y 10 ms. al Sureste, con el solar 24. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$32.60 My.15-3786-v.jn.19.

ISMAEL PEREZ GOMAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos: "Alvarez Francisco contra ARISTOY BERNARDO. Notificación", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo a las dieciséis horas y en el garaje "América" calle Colonia dos mil veintitrés se va a proceder por el rematador Ismael Pérez Gomar a la venta en remate público al mejor postor de un automóvil "Chevrolet" (modelo 1935), con taxímetro, empadronado con el N.o 32279, chapa N.o 67896. Se previene: Que los antecedentes relativos se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Rincón 438.

$10.60 My.25-4161-v.jn.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Propiedad calle Sierra 2222. El miércoles 7 de Junio a las 16 h. (4 p. m.) de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Enrique Zerbino contra HUMBERTO FRANCISCO PARRELLA y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 7 de Junio próximo y a la hora 16, se procederá por los martilleros Sres. Gomensoro y Castells, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en lugar de su ubicación del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la "Aguada" 8.a sección judicial de esta Capital, el cual según plano trazado por el agrimensor A. Furtado, archivado el duplicado en la Dirección de Topografía el 28 de Junio de 1927, mide 633 metros 36 decímetros 81 centímetros cuadrados, y se deslinda así: 12 metros 97 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Sierra, entre las de Madrid y Nicaragua, por donde el edificio tiene el N.o 106 (numeración antigua) actualmente N.o 2222; 12 metros 90 centímetros en la línea del fondo al Noreste, lindando con propiedad de Elvira S. de Sayagués Laso; 48 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad de Luis Seitune y Juan A. Pintos; y al Sureste, dos líneas que miden en conjujnto 48 metros 88 centímetros, divisorias de propiedad de Carlos Crovetto, Francisco Chiarella, Valentín Oddo, y Francisco Ruffo. Está empadronado con el N.o 12.475. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de certificados de los registros, y escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, así como otros gravámenes que pudieran existir. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$36.90 My.24-4041-v.jn.7.

TOMAS GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de GENOVEVA BORGES DE MENDIETA", se hace saber al público que en el día 2 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Tomás Gómez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 666.66 del siguiente bien: Una fracción de chacra situada en el ejido de la ciudad de Paysandú, 2.a sección judicial y Capital del Depto. del mismo nombre, empadronada con el número 4604, y compuesta de una superficie de 10 hectáreas 4.846 metros cuadrados, cuyo deslinde según plano del agrimensor Carlos V. Delvot de Mayo 16 de 1877, es por el Norte el arroyo Sacra, al Sur, la calle límite del ejido, por el Oeste, con propiedad de Mariano Danta, y por el Este, con Ana Balbia de Oberty. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, caño colector, pavimento, si lo hubiere, así como la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Ab.26-3144-v.my.30.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "GUIDO MACHIN. Quiebra. Lo. 7 Fo. 293", se hace saber: Que el día 3 de Junio entrante a las 14 horas y siguientes, el señor martillero don Raúl Distacio asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de las mercaderías, muebles, útiles y rodados de pertenencia de la firma fallida, que se encuentran en el local de la calle General Flores N.o 3444. Se previene: Que los autos en que se decretó esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1944. —Luis E. Fontana, Actuario.

$11.00 My.23-4039-v.jn.2.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Credit Foncier de L'Uruguay contra GUILLERMO AGUERRE NAVA. Ejecución de hipoteca" (libro 33 folio 138), se hace saber al público que el día 10 de Junio p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Serga Rodríguez y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 86.609, con una superficie de doscientos setenta y cinco metros setenta decímetros contenidos en una figura triangular que forma esquina y que mide: treinta y cuatro metros quince centímetros al Nordoeste, frente al camino Propios donde los edificios llevan los N.os 3001 y 3005 entre las de Chiavari y Constant; dieciséis metros quince centímetros al Sureste, sobre la calle Chiavari N.os 3243 y 3245 entre las de Propios y Bonaparte y treinta y siete metros cincuenta centímetros al Oeste, con propiedad del Dr. Bosch. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. —Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$34.10 My.23-4022-v.jn.8.

OFELIO ACLAND

Juzgado de Paz de la 1.a sección de de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, en los autos: "La Sucursal de Impuestos contra don INOCENCIO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público: Que el día treinta y uno de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ofelio Acland, asistido del subscripto Actuario ad-hoc, se procederá al remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 857, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, lindando: al Norte, con Lucidio Medeiros; al Oeste, con Paula Socias de Lanonguere; al Sur, con Gregorio Portela, y al Este, con Eusebia Santa Costa. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de setenta y cinco pesos, o sea la mitad del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el Art. 919 del C. de P. Civil, y 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1944. — Conrado O. Laurenz, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) My.15-10905-v.my.31.

ELIO MENONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "MARCOS EVANGELISTA DE SOUZA. Quiebra", se hace saber que el 8 de Junio próximo a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: A) Fracción de campo de nueve hectáreas, ubicada en Tres Cruces segunda sección, padrón N.o 928; lindando: N. E. y O. más campo del fallido, S. Justa F. de Alves Machado; y cuya base es de $ 18.00 la unidad. B) Una fracción de terreno, sin mejoras, padrón 1074 de esta ciudad, compuesta de 820 ms.2 lindando: N. calle Rondeau, E. S. E. Sr. Enrique Moratorio, O. Luciano Villarreal y S. O. Anello Vargas, con base de $ 150.00. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma a los efectos del Art. 919 del C. P. Civil y que serán aceptadas las ofertas que excedan de las dos terceras partes de sus tasaciones. — Artigas, Mayo 12 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$24.00 My.22-4004-v.jn.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "ALCIDES EDMUNDO y ERLINDA GERINARDA MARIA FLORES GAYOSO. Venta", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del Sr. Alguacil y Actuario de este Juzgado, de las dos séptimas avas partes de un tercio de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo ubicada en la costa del río Santa Lucía, inmediata a la villa de San Ramón, empa-

dronada con el N.o 1719, de la manzana 179, siendo parte del padrón N.o 2625 por título y compuesta de una superficie de 13 Hs. 7.106 ms. 66 dms. por títulos y de 13 Hs. 5.261 ms. 60 dms. según plano del agrimensor Leonel Lema de Julio de 1942; con el siguiente deslinde, al Norte, el río Santa Lucía; al Sur, en 82 ms., con Toribio Curbelo; al Este, en 1.147 ms., con Bonifacio Larrañaga, y al Oeste, en 1.106 ms. 70 cms. con María Luisa y Elisa Tallac. 2.o) Un solar de terreno ubicado en la villa de San Ramón, manzana N.o 99 hoy 45, empadronada con el N.o 294, siendo parte del 418 por título y compuesto de una superficie de 485 ms. por título con el siguientes deslinde: 9 ms. 70 cms. de frente al Sur, a la calle Gonzalo Pensla; por 50 ms. de fondo confinando al Norte, en 9 ms. 70 cms. con Roberto Martorell; al Este con María Luisa y Elisa Tallac, y al Oeste Dr. Miguel Rago. Se previene: Primero. Que como base se establece la de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo. Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada, y Tercero. Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. Canelone, Mayo 9 de 1944. — Pablo Mazón Actuario Adjunto.

$43.00 My.12-3693-v.my.30.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en autos caratulados "Pool Eugenio c|sucesores de JUAN DASSATTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Junio próximo, a las quince horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, procederá al remate, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las mejoras existentes, ubicada en Juan González de esta sección, empadronada con el N.o 4730, con una superficie, según título, de dos hectáreas seis mil setecientos tres metros y linda: 175 metros al Sur, sobre la carretera Carmelo (Colonia); por el Norte y Este, con Antonio Pescetto, y por el Oeste, con Juan Gregorini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos y éstos en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 15 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.20 My.23-4025-v.jn.3.

ARIEL TOURNE DE CAMPO
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la Sucesión TORIBIO CASAVIEJA. Cobro de impuesto de herencias", se hace saber al público que el día quince de Junio entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Ariel Tourné de Campo, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que subscribe a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 864, a nombre de la Sucesión Toribio Casavieja, compuesta de un área total de mil nueve hectáreas, ocho mil trescientos sesenta y cinco metros, que se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: Norte, Juan A. Casavieja; Sur, Andrés A. López y Juan Cipriano Casavieja; Este, Pablo Casavieja, y Oeste, arroyo Tomás Cuadra y Angel F. de Souza. Se previene: 1.o Que el aforo del bien mencionado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, es, en total, la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo, de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 8 de 1944. — A. Gazzaño Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.17-10927-v.jn.3.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos "Emma Bruno de Díez contra MARIA BLANCA BRUNO. Ejecución de sentencia" (Lo. 22, Fo. 18), venidos a conocimiento de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, a los efectos del remate y escrituración, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las horas que se determinan a continuación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Fernández, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, y por precios no inferiores al de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles ubicados en "Verdún" décimotercera sección judicial de este Departamento de Lavalleja: A) A los 15 horas: Una fracción de campo compuesta de diecisiete hectáreas nueve mil ciento veintisiete metros cuadrados, que linda: al Noreste, Andrea Dolores Rivero; al Sur y Este, Félix Sarasola; al Suroeste, camino departamental, y al Noroeste Celina Cleta Rivero, la que ha sido tasada a razón de doscientos veinte pesos la hectárea; B) Las 15 y 30 horas: Otra fracción de campo compuesta de dos hectáreas cinco mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: al Noreste, camino departamental; al Sureste, Félix Sarasola; al Sur, camino nacional y al Noroeste Máxima Rivero, la que ha sido tasada a razón de doscientos cincuenta pesos la hectárea. Ambas fracciones han sido tasadas con sus mejoras, están señaladas con el número tres en el plano de mensura y división del agrimensor Ricardo Martirena, de Agosto de mil novecientos veinticinco y están empadronadas con el número siete mil ochocientos cincuenta. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles, así como que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Mayo 4 de 1944 — José Ramón Díaz — Actuario.

$45.00 My 10-3593-v.my.27.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, Dr. Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos "Ana Hernández de Bermúdez y otros c|PEDRO I. VEGA. Ejecución de hipoteca" Fo. 3, Lo. 3, se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Washington Beltrán N.o 495, por intermedio del rematador don Rodolfo Rodríguez Dutra, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, respectivamente, Fernando Henry y escribano Gregorio Marcaida, se va a proceder a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones de la Estación Solís, décimotercera sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el N.o 14 y compuesta de mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: Al Este, da frente en diecisiete metros al camino vecinal; al Oeste, en igual extensión con doña Isabel Martínez de del Barrio; al Norte, con el solar 23, de don Juan F. Farías, y al Sur, en catorce metros, con el solar treinta y uno de doña María de la Fuente de Medina, en igual extensión con el número treinta y dos de Feliciano Carrión; en veintidós metros diez centímetros con el número veinte de Juan Vicente González y en el resto, con el solar veintiuno de Alcides Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de ser admitida la mejor postura. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. — Minas, Mayo 16 de 1944. — Gregorio Marcaida, Actuario ad-hoc.

$36.00 My.24-4106-v.jn.9.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Juez Ldo. de P. Inst. en lo Civil de 4.o turno, en autos: "Caja Nal. de Ahorros y Descuentos c|ROGELIO PIAZZA Notificación (L. 32 F. 31)" se hace saber que el 9 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de ubicación del bien, por intermedio del martillero Sr. Américo Florio, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado Ldo. de P. I. de 2.o turno de Paysandú (comisionados), se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 212 de la planta urbana de Paysandú, empadronado con el N.o 3637, compuesto según plano del Agr. José S. Meier de Setiembre de 1930, de cuatrocientos nueve metros, veinticinco decímetros y ochenta y nueve centímetros cuadrados, que se deslindan: 8 ms. 95 al Oeste, frente a calle "19 de Abril" (ex Comercio), entre calles Ituzaingó y Sarandí, estando señalado el edificio con los N.os 826 y 828; 45 ms. 82 al Norte, con Jacinto J. Debali; 8 ms. 84 al Este, con propiedad del Bco de la República, y 45 ms. 29 al Sur, con Tomás Masseillot. Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa, los certificados, y lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador. 3.o) Los títulos de propiedad están a disposición, en la Actuaría del Juzgado Ldo. de P. I. de 2.o turno de Paysandú (comisionado). — Paysandú, Mayo 8 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$36.00 My.23-4027-v.jn.9.

GIL A. ISOLICA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que el día 17 de Junio del corriente año, a la hora 10, el martillero señor Gil A. Isólica, asistido del Alguacil y del Actuario en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres, casi esq. Artigas, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: un terreno con todo lo en el construído y demás mejoras que contiene, sito en Salto Nuevo, 1.a sección judicial de Salto, empadronado en mayor área con el N.o 6721, manzana N.o 18, compuesto de 420 metros cuadrados, según plano de venta, en el que está señalado con el N.o 21 y cuyos límites son los siguientes: al Este, 10 metros 50 sobre avenida Benito Solari; al Norte, 40 metros con el lote N.o 20 del mismo plano; al Oeste, 10 metros 50, con el lote N.o 16, también del mismo plano, y al Sur, con el lote N.o 22 en una longitud de 40 metros. Otro terreno integrado por los lotes N.os uno y dos del plano de mensura y división levantado por los agrimensores Devincenzi y Herrán en Noviembre de 1938, empadronado con el N.o 6867, situado en la manzana N.o 7 de Salto Nuevo, 1.a sección judicial de este Departamento de Salto, y compuesto de una superficie de 963 metros 20 centímetros cuadrados, que lindan al Norte, 22.40 metros, frente a la calle Cuareim, en igual longitud al Sur, con el lote N.o 9; al Oeste, 43 metros frente a calle Montevideo y en igual dimensión al Oeste, con el lote N.o 3. Se previene también lo siguiente: 1.o) Que esta venta ha sido ordenada en autos "María Pisacco de Barboza con JUAN LEONARDO PRINZO. Ejecución de hipoteca". 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Acturia. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 19 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$42.00 My.24-4092-v.jn 9.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el día 28 del corriente, a las horas que se indicarán, el martillero señor Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar de su ubicación, procederá a vender los siguientes bienes: A la hora 10. Una fracción de terreno, ubicada en esta ciudad 2.a sección judicial manzana N.o 73, empadronada con el N.o 1251, compuesta de una superficie de 1.098 metros, 5.865 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Héctor Herrán en Octubre de 1942, dividido en tres lotes; el N.o 1 se compone de 486 metros, 3.465 centímetros y el N.o 2 tiene cuatrocientos cincuenta y siete metros 4.325 centímetros, y el lote N.o 3, consta de 454 metros con 8.075 centímetros, dentro de los límites generales siguientes: Norte, calle Agraciada, Sur, Francisco Giannini; Este, Anselmo Regnoni y al Oeste, Juan Visno, María Juana y Joaquina Arreseigor. A la hora 10 y 30. Una fracción de terreno y sus mejoras situado en la manzana letra B N.o 28, del Cerro o Pueblo Nuevo, 2.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 2.790, compuesto de 462 metros cuadrados, lindando, 11 metros de frente al Sur, sobre la calle Guaraní por cuarenta y dos metros de fondo, al Norte, por donde linda con Víctor Popelka; al Este, linda con propiedad de Manuel Gómez López, y al Oeste, con Asdrúbal E. Delgado, con propiedad de Anselmo J. Arrel (hijo). Se previene lo siguiente: 1.o) Que esta venta ha sido ordenada en autos "TOMAS MENONI y MAR-

GARITA VOLPI DE MENONI. Sucesiones", encontrándose los títulos y demás antecedentes a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. 2.o) Que el remate se hará sin base al mejor postor, debiendo consignarse el 10 o|o de la oferta en garantía de la misma. 3.o) Que se ha habilitado el feriado para esta diligencia. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 3 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$40.80 My.10-3636-v.my.27.

MATIAS LUJAMBIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia de T. y Tres, Dr. Carlos Fleurquín Narbondo, dictada con fecha 26 de Abril de 1944, en autos "PETRONA GONZALEZ. Solicita venta de un inmueble", (L. 17 N. 165. F. 529), se hace saber al público en general que el día 15 de Junio del corriente año, en la puerta del Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se va a proceder por el martillero don Matías Lujambio, con la asistencia del Juez de Paz de dicha sección y testigos de su actuación, a la venta en remate almoneda, el bien que a continuación se describe, perteneciente a los esposos Crispín Venancio Fleitas y Petrona González: Una fracción de terreno, empadronada con el N.o 281, con sus edificios, situada en pueblo "José Batlle y Ordóñez", 12.a sección del Departamento de Lavalleja, que es parte del solar N.o 4 de la manzana N.o 13 del plano oficial, con una superficie de 625, 12 decímetros y 50 centímetros, que según título se deslinda así: 16 metros 67 centímetros al Suroeste, con frente a la calle Lavalleja; por 37 metros 50 centímetros de fondo que por formar esquina lo es también de frente a la calle 25 de Mayo por el Noroeste; al Noreste Florentino Giménez, y al Sureste con Delmirio Brun Núñez. Se previene: A) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo que es un mil pesos; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Los títulos del bien a rematarse se encuentran, conjuntamente con los autos respectivos, en la Oficina del Jdo. de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, a disposición de los interesados para su examen, y D) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$45.20 My.24-4122-v.jn.12.

JULIO H. IGARABIDE
Juzgado de Paz de la sexta sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno comisionada al autorizante, Juez de Paz de la sexta sec. jud. del Depto. de Treinta y Tres, dictada por aquel Juez el 21 de Abril último, en los autos caratulados "ELEUTERIO MARIA GOMEZ y otros. Venia" (Libro 39 Folio 503), se hace saber al público que el día 27 de Junio del año en curso, a la hora 13 y 30, en el "Local Belogui", del pueblo Cerro Chato, 6.a sec. Jud. del Depto. de Treinta y Tres, se procederá por el martillero Julio H. Igarabide, asistido del subscripto Juez de Paz comisionado para presidir el remate y realizar las diligencias pertinentes, a la venta del siguiente bien en remate público, al mejor postor y por precio que exceda a $ 32.090.00 (aforo para el pago de la contribución inmobiliaria): Una fracción de campo con todas sus construcciones, poblaciones, alambrados, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronada con el N.o 2.256, ubicada en la 8.a sec. jud. del Depto. de Durazno y compuesta, según plano del Agr. Francisco Román Mestre, del 18 de Junio de 1907, de una superficie de 796 Hs., 5.250 ms. y 56 dms., que lindan: al Nordeste, con campos de los sucesores de Gabriel Silveira; al Sudeste, con campos de los sucesores de Luis Dos o Do Santos; al Sudoeste, con el arroyo de Las Conchas, por medio, con los sucesores de Luis Mundo, y al Nordeste, con propiedad de Juan Pocheltós o Pocheltó. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía y a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, en Montevideo a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural N.o 541 serie "30"; C) Que los demás antecedentes pertinentes se encuentran en este Juzgado agregados a los autos citados en que se decretó este remate; D) Que el día, hora y lugar se estableció con el acuerdo decretado y que las venias judiciales necesarias requeridas por derecho ya han sido concedidas en los mismos autos; E) Que el bien descripto está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo originario por $ 11.500.00 en Títulos Hipotecarios pudiendo el comprador, si así lo deseare, hacerse cargo, a cuenta del precio, de la mencionada deuda hipotecaria tomándola por el saldo que resultare al día de otorgarse la respectiva escritura definitiva de compraventa; F) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados serán de cargo del comprador, como así también la comisión del rematador, que se establece en el 1 o|o del precio de venta; y G) Para el caso de que el comprador no consignare de inmediato el 10 o|o de su oferta, se continuará el remate. Estas publicaciones se hacen a los efectos legales. — Cerro Chato, 30 de Abril de 1944. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

$117.70 My.10-3593-v.jn.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a GUMERSINDO LEONCIO RAMOS y PABLO ARDANAZ, el comercio de horno de piza y bebidas fermentadas, de Rivera 3496. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Eugenio Perrone.

$6.80 My.25-4142-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ALBERTO TUGORES el comercio que en el ramo de taller de joyería tengo instalado en esta Capital, calle Ciudadela N.o 1264 y gira bajo la firma de José Bruzzone. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Rolfo, Misiones N.o 1478. — Mont., Mayo 24|944. — José Bruzzone. — Alberto Tugores.

$12.90 My 26-4168-v.jn.14.

DISOLUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. "Pérez y Fernández". JOAQUIN PEREZ compra su cuota parte social del comercio de almacén y alcohólicas sito en Julio César 1394, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Joaquín Pérez. — José Fernández.

$6.80 My.26-4163-v.jnj.14.

VENTA

Aviso al comercio que he prometido vender a los señores ELISEO y DARIO GOMEZ mi panadería sita en la calle Junta E. Administrativa N.o 2324, debiendo presentarse los acreedores en el Palacio Salvo (piso 4, escritorio 8). — Ramón Varela.

$5.40 My.26-4164-v.jn. 4.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender al Sr. MANUEL FERNANDEZ el comercio en Propios 3301. A los efectos de la ley 26|9|904, los que se crean con derecho se presenten en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alejandro Sconviesner. — Manuel Fernández.

$6.40 My.26-4150-v.jn.14.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se invita a los señores accionistas a concurrir a una asamblea extraordinaria que se realizará en el local social, calle General Brito del Pino 1464, el día 2 de Junio a las diez horas y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Elección de un Director titular y de dos suplentes; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$5.10 My.26-4160-v.jn.3.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 24 de Junio de 1944 a las 10 horas y 30 minutos en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1971 (segundo piso apartamento número dos) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o ejercicio 1943, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o) Dar cuenta; 3.o) Informe del Directorio; 4.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — El Directorio.

$9.40 My.26-4187-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vencido el contrato de la carnicería que arrendaba don JOSE LOPEZ, en la calle J. Suárez N.o 3289, se cita y emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del Sr. Salvador J. Abdala, calle 25 de Mayo N.o 470 (esc. 8, 9 y 12), de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José López.

$11.30 My.26-4159-v.jn.14.

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada en Estación Illescas, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, a 1.o de Mayo corriente, por el escribano Jorge A. Sastre, hemos otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación y fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 44 al folio 154 vuelto y siguientes del Tomo III del Registro de Contratos: Integrada por los señores don MANUEL SARRIES, don ADAN ALBERTO FREIRE, don BUENAVENTURA RIVERO, don EDUARDO MARIO REGGIARDO y don AMADEO LORENZO ALSINA. Denominación: "Los Orientales, Limitada". Domicilio: En Illescas, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, y en Montevideo, calle Vilardebó N.o 1401 (bis). Plazo: A contar desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre de 1946, que se considerará prorrogado de pleno derecho sucesivamente en cada caso de vencimiento por dos años más mientras cualquiera de los socios no comunique a los otros por cualquier medio auténtico y con una anticipación mínima de noventa días al próximo vencimiento, su deseo de que la Sociedad se disuelva. Objeto: Negocios agrícola - ganaderos en la más amplia extensión de los términos y todo negocio anexo a ellos, a juicio del Directorio. Capital: $ 20.000.00, aportado por parte iguales. Dirección y administración: Directorio integrado por cinco socios electos anualmente. Representación y uso de la firma: Presidente del Directorio conjuntamente con otro miembro. El primer Directorio es integrado por los cinco socios y en éste ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, los señores don Manuel Sarries, don Adán Alberto Freire y don Eduardo Mario Reggiardo. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Manuel Sarries. — Adán A. Freire. — Buenaventura Rivero. — E. M. Reggiardo. — Amadeo L. Alsina.

$25.00 My.26-4155-v.jn.5.

CARTONERA SANDUCERA, S. L.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 10 del cte. autorizó el escribano Jorge A. Píriz, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, con el N.o 13 al Fo. 47, vta. del Lo. 13, los señores PEDRO SANTANA, RICARDO FOSSATTI, HUGO OBERTO ISGLEAS, JUAN JOSE BALBIS, CAYETANO OREGGIONI y PEDRO A. PIACENZA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las estipulaciones que, extractadas, son las siguientes: I) Objeto: Fabricación de cartón, productos anexos, subproductos y derivados; II) Domicilio: La ciudad de Paysandú, pudiendo establecer agencias en el país o extranjero; III) Razón social: "Cartonera Sanducera, Sociedad Limitada"; IV) Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos de un año hasta completar cinco más; V) Capital: $ 30.000.00, aportado en especie por los socios por partes iguales y dividido en cuotas de $ 500.00 c|l.; VI) El destino de la Sociedad estará en manos de los órganos siguientes: A) Organos deliberativos: Las asambleas, que serán ordinarias y extraordinarias; B) Organo ejecutivo: Un Directorio integrado por cinco miembros que durarán un año; C) Organo de contralor: Un Síndico que será elegido por la asamblea; VII) Balances: Todos los años y al finalizar cada ejercicio económico. Este va de 30 a 30 de Abril; VIII) Fondos de reserva: El legal del 5 o|o y otro 5 o|o hasta $ 10.000.00 en previsión de cualquier pérdida; IX) Utilidades y pérdidas: Por partes iguales; X) Disolución: A) Por expiración del plazo; B) Por resolución de los terceras partes que representen más de la mitad del capital social; y C) Por la pérdida de más del 50 o|o del capital social; XI Liquidación: En la forma que determine la asamblea. — Paysandú, Mayo de 1944.

$24.00 My.26-4170-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a los Sres. JACINA y JANKAUSKAS el almacén sito en Fco. Bicudo 3886, según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Francisco Gervickas.

$4.50 My.26-4166-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley Setiembre 26 de 1904 comunicamos que la sucesión de Pascasio Irigoyen venderá a EDUARDO BEATHYATE el comercio que gira en esta capital en el ramo de talleres metalúrgicos, denominado "Talleres Volcán" con domicilio en calle Sancho Panza N.o 3244. Presentarse con justificativos, créditos en escribanía Oscar Germán Boix, Rincón 638, dentro plazo legal. — Montevideo, Mayo 22 de 1944.

$8.50 My.25-4108-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los subscriptos han prometido vender las cuotas sociales que les corresponden en la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos a los socios EMILIO STEWART BIRABEN y ARNALDO GONZALEZ ETCHEVARRIA. Los acreedores deberán presentarse en 8 de Octubre N.o 3225. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. Salvador Tajes. — Rolando Alberto Varela. — José Alfredo Machado Hamilton.— Matilde Machado Hamilton de Aliseris. — Carlos Noel Aliseris — Eduardo Machado Hamilton.

$11.70 My.26-4139-v.jn.13.

C. U. T. E.

(Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 54 de los estatutos sociales, convócase a la asamblea ordinaria de delegados para la sesión a realizarse el día 31 de Mayo de 1944, a las 21 y 30 horas en el local social, calle Uruguay 1340, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de las asambleas anteriores. 2.o) Lectura de la memoria anual. 3.o) Aprobación del balance y fijación del interés de los aportes 4.o) Proclamación de las autoridades electas para actuar en el bienio 1944|45 (artículo 54 inc. C). — Andrés S. Ardito. Presidente. — Pedro R. Ferreyra. Secretario.

$5.40 My.25-4138-v.my.27.

AVISO

Se hace saber a ANGEL RINALDI, MARGARITA CERIZOLA DE BARREIRO y FAUSTINO BARREIRO y a PEDRO CLAVERIE, MAGDALENA CLAVERIE DE MENDEZ y JOSE MENDEZ, promitentes compradores respectivamente de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron en el Registro respectivo con el N.o 425, Fo. 118, Lo. 18, y con el N.o 614, Fo. 164, Lo. 17, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta a qué se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente en el Registro respectivo. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Por Sofía Idiarte Borda de Blanco, Banco Popular del Uruguay.

$16.40 My.25-4112-v.jn.10.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26|9|904 comunicamos que la sucesión Jaime Serra venderá a don MARTIN PEREZ PALLARES, el comercio en el ramo de librería y casa de música, denominado "Casa Serra", sito en Constituyente 1560, de esta ciudad. Presentar en el mismo justificativo. créditos dentro plazo legal. — Montevideo, Mayo 24 de 1944.

$8.00 My.24-4048-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido al señor BERNARDO BIAVASCHI (hijo), el comercio que en el ramo de lechería, tenía establecido en las inmediaciones de esta ciudad, quien tomó a su cargo el activo y pasivo del mismo, hago esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores, se presentarán con los justificativos al nombrado comprador. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1944. — Hipólito Arellano.

$11.70 My.24-4085-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido los muebles y útiles de mi casa de comercio sita en calle Invernizzi N.o 306 Esq. Agraciada a don JUAN SILVIO FIRPO. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el escritorio Volpi, Juncal 40, con los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 15 de 1944. — Hilda Nabarro de Lafon. — Juan Silvio Firpo.

$14.70 My.24-4091-v.jn.15.

"L. I. D. I. C. E."

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos en su Art. 31 convócase a los accionistas de "L. I. D. I. C. E.", para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo a las 18 horas en el local de la calle Mercedes N.o 1251 para tratar el siguiente orden del día: 2.o) Informe por el Directorio de la renuncia y aceptación de la misma presentada por el Presidente de la institución y nombramiento de una persona para llenar el puesto acéfalo. 1.o) Consideración de la renuncia del Síndico suplente y en caso de ser aceptada nombramiento del titular respectivo.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 37 de los estatutos referente a las asambleas. — El Secretario.

$10.20 My.23-4033-v.my.27.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

(Concesión "Bilz" en la República O del Uruguay)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea Gl. extraordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1944 a las 10 horas, en el local social, Av. Millán N.o 2441, para tratar la siguiente "orden del día": 1.o) Elección de Directorio y suplentes. Comisión Fiscal y suplentes; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al Art. 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 17 horas en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrega y voto. —Montevideo, Mayo 22 de 1944. — El Secretario.

$12.00 My.23-4028-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja, bajo la denominación de "Saule y Fleitas" en ramos generales haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ANGEL SAULE. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — José Batlle y Ordóñez, Mayo de 1944. — Mario Fleitas. — Angel Saule.

$10.80 My.23-4024-v.jn.12.

BAR VENDIDO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1923, he contratado vender a FRANCISCO LEONI, el bar y anexos sito en la calle Comercio N.o 2237 de esta ciudad. Acreedores presentarse al mismo comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Telmo Fernández.

$6.80 My.23-4036-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Comercial de Domingo G. Conte Uruguay 1755 contraté vender a GENEROSO LOPEZ, el bar con bebidas alcohólicas, establecido en Rivera 2345. Acreedores presentarse al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 1.o de 1944. — Félix Taddey. — Generoso López

$8.80 My.22-3585-v.jn.10.

AVISO

Se hace saber a VICTOR TOMASINO, o a quien sus derechos represente, promitente comprador del solar cuyo contrato se inscribió en el Registro, con el N.o 430, Fo. 96, del libro 22, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido, por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta referida. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad, y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana.

$12.80 My.20-3949-v.my.31.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Ascencio 1269, el día 31 de Mayo, a las 15 horas. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general. Distribución de utilidades. Nombramiento de Síndico y suplente. Ratificación de algunas resoluciones votadas en asambleas anteriores. — El Secretario.

$6.60 My.16-3799-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a ROGELIA FEAL DE GONZALEZ y DELMIRO GONZALEZ, la fiambrería, verduras y lechería establecida en San José 1163. Acreedores presentarse al comercio. Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Aiub Canén.

$6.70 My.8-3498-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido vender la imprenta establecida en Cerrito N.o 366, que gira en esta plaza con la razón social de Potencia S. C. de Magariños y Stolovich; a don HUGO KAUFMANN. Los acreedores deberán presentarse en el plazo legal en la escribanía Fon - Amor y Fernández, Cerrito 592. — Mont. Mayo 3 de 1944. —Magariños y Stolovich. — Hugo Kaufmann.

$10.20 My.3-3527-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio que el señor Manuel Varela venderá a favor del señor DOROTEO GARCES su negocio de tambo establecido en calle Pedernal 1919 y de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a quienes se consideren con derechos y créditos que los deduzcan en escribanía de Brum, Sarandí 444.

$7.40 My.15-3734-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Sres. Sally Stahl y José Wagner hacen saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza Río Negro 1144 bajo la denominación "Cera Anita" quedando a cargo del activo y pasivo el socio JOSE WAGNER, y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 9 de 1944 — José Wagner. —S. Stahl.

$6.70 My.15-3715-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender a los señores JUAN CARLOS MARTINEZ, ERNESTO LOTTI y BRUNO DUARTE, el taller de carpintería instalado en la calle Panamá 1227-33 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores concurrir a Cerrito 458 dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — José Ludolla. — Juan Carlos Martínez. — Ernesto Lotti. — Bruno Duarte.

$9.90 My.15-3727-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido enajenar el activo de la firma "Estévez y Yohai", que gira en el ramo de proveeduría marítima, liquidándola, por vía de aporte a efectuarse en la ampliación de la Soc. de Resp. Ltda. Proveedurías Marítimas (Promar). De conformidad a la ley 26 de Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en calle 25 de Mayo 555 (4.o piso A-B) dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Angel Luis Estévez. — Isaac Yohai.

$11.00 My.16-3833-v.jn.5.

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A.

F. U. C. E. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 2.a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio del cte. año a la hora 18 en el local de la Sociedad calle Angel Salvo 276, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Reajuste del activo social. 3.o) Designar dos accionistas presentes a la asamblea, para firmar el acta respectiva.

Importante. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 5 de Junio como plazo máximo, de inscripción, el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el número de las mismas y el capital integrado que representan. — Montevideo, Mayo 18 de 1944.

$14.70 My.19-3908-v.my.30.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que hemos prometido vender a la INDUSTRIAL y COMERCIAL S. A. (Inco), el taller de calzados sito en la calle Marcelino Berthelot 1887, de esta ciudad, y que gira actualmente a nombre de la que subscribe, María L. Santalla de Andreu. Esta publicación se hace a efecto de que los que se consideren acreedores de dicho taller sea por obligaciones contraídas por uno u otro de los firmantes, ya que ambos son esposos y se consideran solidarios de esas obligaciones, se presenten dentro del plazo de la ley citada con los documentos respectivos en la casa del promitente comprador, calle Uruguay 920, de esta Capital. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — María L. Santalla de Andreu. — José Andreu.

$21.80 My.8-3503-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Luis A. Caputi Seijas ha prometido vender a don ANGEL SCARONE el giro comercial (activo y pasivo) del "Salón Asamblea" que bajo la firma de aquél gira en esta plaza, con sede en Asamblea 681, en ramo de venta de cigarrillos y salón de lustrar y se emplaza a los acreedores a presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Marzo 29 de 1944. — Luis A. Caputi Seijas. — Angel Scarone.

$11.20 Ab.10-2592-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a doña ONDINA MARIA SAYANES, el café instalado en Carlos María Ramírez 911, cuyos acreedores deben comparecer con sus créditos a la escribanía Mussio Barreto (33 N.o 1460). —Mayo 12 de 1944. — Clotilde Rivarola. — Severo Machado.

$5.60 My.25-4116-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755 contraté vender a FRANCISCO y JOSE SOBRAL y DELMIRO GONZALEZ, el bar con alcohólicas, cantina y horno de pizza establecido en 8 de Octubre 3602. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1944. — Francisco Lorelli. — Francisco Sobral — José Sobral.

$8.10 My.22-2583-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castelao, Lemes y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Sr. ALFREDO O. CARVE quien emplaza a los que tengan créditos contra la sociedad para que comparezcan dentro de 30 días en 25 de Mayo 477 esc. 89.

$9.70 My.21-4077-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don ANTENOR LEITE, el comercio de comestibles que tengo establecido en la calle Agraciada esquina 15 de Noviembre (Salto) quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. Los acreedores se presentarán dentro del término en la misma casa verificándose la presente de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Juan M.a Dalmao. — Antenor Leite.

$10.60 My.24-4090-v.jn.15.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los afiliados a la Sociedad Cooperativa de Consumos, Aguas Corrientes S. A., para la asamblea ordinaria anual a realizarse el día 3 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local social (localidad de Aguas Corrientes, 3.a sección judicial del Depto. de Canelones) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Asuntos entrados. 2.o) Memoria anual. 3.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, vencido el 31 de Marzo ppdo. 4.o) Reforma de los artículos 7.o y 42 de los estatutos sociales; aconsejada por el Consejo Administrativo y la Comisión Fiscal. 5.o) Designación de titulares y suplentes para el Consejo Administrativo. 6.o) Designación de Comisión Fiscal, y 7.o) Designación de dos afiliados para firmar el acta de esta asamblea. — El Consejo Administrativo.

$11.20 My.24-4093-v.jn.3.

BAKIRGIAN Y Cía.

Se convoca a los Srs. accionistas de Bakirgian y Cía (Uruguay) S. A. para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo a las 16 horas en el local social, calle Rincón N.o 728 para considerar el siguiente orden del día: Primero. Lectura del acta de la asamblea anterior. Segundo. Proposición del Directorio sobre la implantación de una industria textilera. Tercero. Aumento de capital. Cuarto. Nombrar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo vigésimoquinto de los estatutos de la sociedad para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o donde lo autorice el Directorio con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — El Directorio.

$11.40 My.24-4104-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Vaz avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su provisión, calle Misiones 1561 a los Srs. ESPEJO y TUTOR. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Angel Vaz. — Héctor Espejo. — Eduardo Tutor.

$7.20 My.24-4080-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se disuelve la sociedad que gira en esta ciudad calle Uruguayana N.o 3185 bajo la razón social de: "BOQUE TEIXIDO y COMPAÑIA" en el ramo de taller de calzado y zapatería, citándose a los interesados a presentarse en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley del 26 de Set. de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1944 — José Boqué. —Simeón Teixido. — Pedro Boqué.

$11.30 My.8-3529-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad integrada por Krikor Mamigonian y Ezequiel Mamigonian, que giraba con almacén de comestibles, Ada. 8 de Octubre N.o 4849, en esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. KRIKOR MAMIGONIAN. Publícase, emplázase acreedores, ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse en el domicilio indicado. — Krikor Mamigonian. — Ezequiel Mamigonian.

$8.20 My.22-3987-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor ANGEL GIOIA el establecimiento de carnicería que tengo ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4696, esquina Gowland, de esta ciudad. Los acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, a la escribanía del Sr. Francisco Gallego Gago, calle Sarandí 437. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1944 — Primitivo Alvarez

$12.50 My.22-3977-v.jn.10.

CARNICERIA VENDIDA

Rogelio Conde prometió vender a PEDRO N. CABRERA su carnicería sita en la calle Cerro Largo N.o 1299. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo N.o 511 todo de acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1944

$6.90 My.22-3973-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), ha quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad de la panadería "Agraciada" Ada. Garzón 311 retirándose José Lubian: activo y pasivo a cargo de H. REINOSO y J. FERNANDEZ. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Hipólito Reinoso. — José Fernández. — José Lubian.

$8.60 My.22-3967-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a VICTOR SZULZINGER, el café y bar sito en calle Ituzaingó N.o 1549 Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 —Rosa Morales. — José G. Pérez.

$6.20 My.22-3968-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 940), hemos disuelto la sociedad de Francisco García Tofe y Francisco García Martínez mediante cesión de cuota social que hace el Sr. García Tofe al Sr. RAFAEL GARCIA MARTINEZ. Nueva firma girará bajo la razón de García Hnos. Almacén y bar Ada. Italia 4802. Acreedores presentarse al comercio: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Francisco García Tofe. — Francisco García Martínez. — Rafael García Martínez.

$11.40 My.22-3969-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), ha quedado rescindido el compromiso de compraventa entre la Sra. Angélica Russo de Gabriel y Farinasso Hnos. café y bar Cuareim N.o 1597, quedan a cargo del comercio nuevamente FARINASSO Hnos.: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Angélica Russo de Gabriel. — Atilio y Antonio Farinasso

$9.50 My.22-3970-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza calle Uruguay N.o 1199 bajo la denominación de "Negreira y Finocchietti" en el ramo de bazar, ferretería y anexos haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor EVARISTO NEGREIRA. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos —Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Negreira y Finocchietti.

$8.70 My 8-3516-v.my 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina Comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755 se ha disuelto la sociedad Juan J. Pérez y Cía., establecida con almacén, fiambrería y anexo en la avenida Millán 4449, haciéndose cargo del activo y pasivo JUAN J. PEREZ, desligándose Manuel Pérez y Joaquín Pérez. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Juan J. Pérez. —Manuel Pérez. — Joaquín Pérez.

$8.80 My.22-3584-v.jn.10.

CARNICERIA VENDIDA

Venancio Moreira Casas prometió vender a NATALIO BORSANI su carnicería calle Cerro Largo N.o 1552, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Venancio Moreira.

$5.20 My.8-3478-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto la sociedad "Petit Bebés" de artículos de niños. Los acreedores se presentarán en Sarandí N.o 560. (Artículo 492 Código de Comercio). — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Tito Helguera. — Ernesto Mira.

$4.60 My 11-3645-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Sr. escribano J. M. Cardoso contraté vender al Sr. LUIS PRATS. Venta de pan y lechería del Sr. Luis A. Pan, Julio H. y Obes 1152. Acreedores presentarse a Cerrito 661 B.

$5.00 My.11-3618-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la firma "Campanella y Marziotte", por escritura que hoy autorizó el escribano Víctor Beceiro, ha vendido a la sociedad "CAMPANELLA y ESTEVES" las mercaderías, muebles, instalaciones y patentes de giro, reservándose las cuentas a cobrar y pagar correspondiente a la casa comercial conocida por Casa Castaño, ubicada en Paso de los Carros de Buricayupí, en la 10.a sección judicial de este Departamento. Los interesados pueden presentarse con los justificativos necesarios en el domicilio de la ciudad de Salto, calle Uruguay número 1557. — Paysandú, Mayo 12 de 1944. — Ignacio J. Campanella. — Alfredo Pablo Marziotte.

$18.00 My.20-3896-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor TIMOTEO SIRI la lechería de la calle Sta. Fe 1202. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal (ley 26 Setiembre 1904). — Buenaventura M. de Despaly.

$4.90 My.11-3605-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social "RODRIGUEZ y KAUFFMANN, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Félix R. Kauffmann. — Ildemaro Rodríguez. — Félix R. Kauffmann.

$8.30 My 11-3591-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber la disolución social que gira en el ramo de zapatería en avenida 8 de Octubre N.o 3664 (bis) al nombre de Bartolomé Clar y Cía., continuando BARTOLOME CLAR e HIJO, los acreedores presentarse en Gobernador Viana N.o 2469 — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Bartolomé Clar e Hijo.

$6.80 My.11-3611-v.my.30.

AL PUBLICO

La Sociedad Patrones de Peluquerías comunica al gremio en general y al público que los Sres. PEDRO DE LEO y ANTONIO DE LEO han dejado de pertenecer como empleados de esta entidad. — La Secretaría.

$4.50 My.10-3589-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, a los efectos legales pertinentes, que el día 3 de Mayo corriente y ante el escribano Carlos E. Schickendantz, Juan C. Gómez 1434, declaramos totalmente disuelta la sociedad "H. CONSTANTINO y COMPAÑIA", habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo la sociedad "Isola y Armas". — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Héctor Constantino. — Albérico F. Isola. — Guillermo Armas.

$7.80 My.10-3603-v.my 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

González y Valiñas avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su almacén y bar, calle Uruguay 1301, a los Srs. GARRIDO y VALIÑAS. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 30 de 1944. — José M. González. — José Valiñas — Antonio Garrido.

$8.70 My.8-3507-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad, a 25 de Abril ppdo., autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la sociedad "JUAN A. GUBLER y Cía.", que con el objeto de explotación de negocios rurales en general, con domicilio en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, constituímos, en contrato privado de fecha 12 de Abril de 1943 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 48 al folio 215 y siguientes del tomo décimo del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Sociedad Soto Hermanos y Cía. — Juan A. Gubler.

$16.60 My.20-3925-v.jn.8.

FORMACION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1923, hemos constituído sociedad a efecto de continuar con el almacén de comestibles y anexo sito en la calle Carapé N.os 2147 y 2149 de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Manuel González. — Carlos González.

$8.40 My.23-4035-v.jn.12.

"SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A."

Se hace saber a los señores tenedores de acciones de la serie inicial de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." que habiéndose resuelto aumentar el capital, deben presentarse dentro del plazo de cinco días en el local de la calle Piedras N.o 357 (1.er piso), para hacer uso de la preferencia que les acuerda el Art. 11 de los estatutos sociales. — La Secretaría.

$5.40 My.23-4045-v.my.27.

JOSE J. VALLARINO SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el Art. 18 inciso 1) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Junio del corriente año en el local de la sociedad: avenida 8 de Octubre 2720 a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Aumento del número de miembros del Directorio. 2.o) Designación de los nuevos Directores que desempeñarán sus cargos hasta la asamblea general ordinaria más próxima. 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados del depósito bancario de las mismas en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (Art. 21 de los estatutos. — Montevideo, Myo 19 de 1944.

$7.40 My.23-4038-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN A. MARTINEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2158. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Manuel Rodríguez Touriño. — Manuel Barca Agrelo.

$7.60 My.23-4037-v.jn.12.

"CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES LIMITADA"

Por escritura que autorizó el 27 de Abril ppdo. el Esc. Diamantino Méndez, inscripta el 3 del corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 41 al folio 130 a 136 del libro 2 de contratos sociales, se constituyó la sociedad nombrada al principio con las siguientes bases principales:

1.o) Socios: ingenieros CARLOS A. MORANDI y ROLANDO TRUCCO, señor MORTIMER P. QUIJANO y arquitectos MARIO E. JAUREGUY y JUAN CARLOS SIRI.

2.o) Objeto: construcciones de obras de ingeniería y arquitectura y tomarán a su cargo los nuevos contratos de "Quijano y Cía." y "Jaureguy y Siri".

3.o) Razón social: "Consorcio de Construcciones Limitada". Quijano, Siri, Morandi, Jaureguy y Trucco", facultándose utilizar únicamente "Consorcio de Construcciones Limitada".

4.o) Capital: $ 30,000.00 totalmente integrado a razón de $ 6,000.00 cada uno.

5.o) Uso de la firma: cualquiera de los socios en asuntos administrativos y judiciales, dos: asuntos bancarios y comerciales; tres para otorgar poderes. La firma social se acompañará con la o las de los socios que la utilicen.

6.o) Plazo: 3 años con prórroga automática de año en año por silencio de partes.

7.o) Ganancias y pérdidas, partes iguales. Reserva: 10 olo hasta formar reserva de $ 25.000.00.

8.o) Balances y asambleas: anuales. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Mortimer P. Quijano. — Juan C. Siri. — Carlos A. Morandi. — Mario E. Jaureguy. — Rolando Trucco.

$19.80 My.22-3981-v.jn.1.o.

VENTA

Comunico que he prometido vender a los Srs. ANTONIO LEIS (hijo) y JOSE LEIS, la mitad indivisa de la panadería "La Madrileña", establecida en la calle Lepanto 1450, quienes se han hecho cargo del mismo a partir del 1.o del corriente mes. Los acreedores deberán justificar sus créditos, dentro del plazo legal, en dicho comercio. —Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Esteban Pensado.

$8.80 My.23-4023-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. JUAN SIMAK el almacén sito en Rep. Argentina 1843, según ley 26|9|904. Activo y pasivo a cargo de Juan Simak. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Miron Simak.

$4.90 My.17-3960-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Amaro Quinaz y don Avelino Aranaga prometieron vender a don JOSE BERGERO la pensión familiar que con el nombre de Pensión Pieretti tienen establecida en la calle Brandzen N.os 2278|84. de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle Canelones 2219. — Montevideo, Mayo 13 de 1944.

$9.50 My.17-3859-v.jn.5.

VENTA

Comunico que he prometido vender al señor DAVID DIAZ la mitad indivisa de la panadería "La Perla del Plata", sita en la calle Duvimioso Terra 2113, explotando en sociedad el comercio desde el 1.o del corriente mes y tomando ésta a su cargo el pasivo y activo. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Jesús Puente. — David Díaz.

$7.90 My.17-3841-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el día de hoy el Sr. Jacobo Senders ha vendido el activo de su comercio en el ramo de fiambrería y anexos de la calle Alzáibar N.o 1308 a la señora ROSA TARTAKESER DE HERSKEVIES, quedando el señor Jacobo Senders con el pasivo existente al 30 de Noviembre de 1943, las cuentas deberán ser presentadas dentro del término legal en Alzáibar 1308. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Jacobo Senders. — Rosa Tartakeser de Herkevies.

$11.40 My.15-3777-v.jn.3.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a CINOCA S. A. nuestros talleres metalúrgicos ubicados en la Rambla Sud América N.o 2772 y dar por disuelta en consecuencia, nuestra sociedad de responsabilidad limitada. Se cita a los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten, con los justificativos de sus créditos, en las oficinas de Cufyla Ltda., en la Rambla Sud América N.o 2772. —Cufyla Ltda.

$12.80 My.16-3837-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio se hace público que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social "W. S. Lieber y Cía." en el ramo de fábrica de delantales, ropa blanca y anexos en la calle Paysandú N.o 1826 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Sr. WILLY SIGFRIDO LIEBER, que continuará bajo la denominación de "W. S. Lieber y Cía". retirándose enteramente de la Sociedad el Sr. Alfredo Klestadt. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo de 1944. — Willy Sigfrido Lieber. — Alfredo Klestadt.

$15.50 My.15-3773-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, que con fecha 28 de Abril próximo pasado, he vendido a la firma "TORNARIA Y RUIZ", todas las existencias, maquinarias, útiles y semovientes del establecimiento comercial de mi propiedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Fiambrería Marek". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el citado establecimiento sito en calle José Enrique Rodó esquina 18 de Julio de esta ciudad. — Dolores, Mayo 3 de 1944. — Tornaría y Ruiz. — Jorge Solich.

$15.10 My.15-3744-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he pactado vender a la Sra. "viuda FERMINA FRANCA DE OLIVEIRA MADEIRA e HIJOS" mi casa de comercio establecida en esta ciudad, casa esquina de las calles General Garzón y 19 de Abril, en el ramo de almacén y anexos, siendo de mi cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, casa N.o 238, de la calle 19 de Abril. — Artigas, Abril 24 de 1944. — Ramón Alvarez. — Viuda Fermina Franca de O. Madeira e Hijos

$13.30 My.15-3733-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la señora Rosa Ferreira de Pereira y Gregorio Moreno prometieron vender a don JUAN CARLOS GONZALEZ, el bar y despacho de bebidas, situado en la calle 18 de Julio de esta ciudad. al lado del T. Escudero. Acreedores concurrir a escribanía Amillivia, 25 de Mayo 595. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Abril 26 de 1944.

$9.00 My.12-3701-v.my.31.

BAR VENDIDO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá Lavalleja N.o 1923 contraté vender a PERFECTO LOPEZ el bar y bebidas alcohólicas sito en la Av. Garibaldi N.o 1949 esq. Guaviyú. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Domínguez Alcouce.

$5.50 My.12-3694-v.my.31.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto hoy, ante el escribano Ramiro Más y Pardo, la sociedad que en el ramo de panadería tenían Eusebio B. Arias, Angel T. Martínez y Gregorio E. Martínez, constituyendo una nueva sociedad entre los señores EUSEBIO B. ARIAS y ANGEL T. MARTINEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Isla Mala, Mayo 4 de 1944. — Eusebio B. Arias. — Angel T. Martínez. — Gregorio E. Martínez.

$10.00 My.12-3687-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los firmantes, llevamos a conocimiento del comercio y público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la firma "MEYER y FIGUEREDO" y en los ramos de barraca, ferretería y anexos giraba en Pueblo Young, 5.a sección Judicial de Río Negro, quedando el activo y pasivo distribuído entre los dos socios, que atenderán en el mismo local que ocupaba la sociedad disuelta. — Young, Abril 15 de 1944. — T. Figueredo. — Julio Meyer.

$16.00 My.12-3640-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la sección ventas y balances de casas de comercio del Banco Uruguayo, prometí vender al señor CARLOS SAROTTO, el almacén ubicado en la calle Constitución N.o 2300. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en dicho Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Isidoro Vidal López.

$7.30 My.12-3662-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la fábrica de helados "Pompeya", que gira en esta plaza, en la calle Dante 2228, de los señores Manuel Varela Boedo, Domingo y Pedro Ricciardi, ha sido enajenada a favor de la firma "HIJOS DE CARMELO GORGA", con fecha 1.o de Mayo ppdo., fijándose como domicilio a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 en la calle Durazno 1250.

$9.10 My.12-3646-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores ROBERTO SOLIS VILARRUBI y ALCIDES GIACOSA CARBAJAL la casa de comercio que en el ramo de fábrica de botas gira en esta plaza, calle Paysandú N.o 1089, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Luis Vilarrubí.

$7.70 My.12-3615-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en fecha 31 de Enero de 1944 de común acuerdo hemos clausurado y liquidado el establecimiento comercial e industrial A. MEZZERA E HIJO de los sucesores de Alejandro Mezzera instalado en esta Capital Avda. 18 de Julio número 1709. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal a dicho domicilio. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Sucesores de Alejandro Mezzera

$9.40 My.12-3655-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que se ha convenido disolver parcialmente la sociedad comercial colectiva que gira en esta ciudad bajo la razón social de "Caviglia, Cosco y Paladino", retirándose de la misma don Pedro Paladino, que cederá su parte a los otros socios arquitecto LUIS CAVIGLIA REPETTO e ingeniero DANTE COSCO MONTALDO, que se harán cargo de activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores deben presentarse a la escribanía Pagonapé calle 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Pedro Paladino. — Luis Caviglia Repetto. — Dante Cosco Montaldo.

$15.50 My.12-3651-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los Srs. ANGEL M. CASAS y SOLLA y OSCAR DODERA LUSCHER, nuestra fábrica de correas de cuero de calle Francisco Gómez 973. Reclamos y acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904 en la misma. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Dodera y Cía.

$ 6.80 My.10-3562-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hoy Santiago Manuel Alvarez prometió venderle a ROBERTO MALLO, el comercio de "almacén, comestibles, fruta y verduras" instalado en esta ciudad en la calle Tacuarembó N.o 1736. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en la escribanía de Tulio R. Moltedo, sita en esta ciudad en la calle Rincón N.o 512, para hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Santiago M. Alvarez. — Roberto Mallo.

$10.20 My.9-3561-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he comprado al señor PABLO LEIVA, la parte que le corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Goñi y Leiva" en el ramo de panadería y con asiento en la calle Ituzaingó N.o 201 de esta ciudad de San José. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Carmelo Pentancor, calle Julián Becerro de Bengoa N.o 469 de esta ciudad de San José. — María Herminia Fernández de Goñi.

$13.20 My.9-3569-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a VICTOR M. FERRARI la cantina del "Se Hizo Bochas Club" sita en Coraceros 3597. Acreedores presentarse a la cantina. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Ernesto Castellano.

$6.70 My.8-3497-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, interviene. VICTOR WILF, compra el almacén de comestibles sito en calle Acevedo Díaz 2951. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Jeznig Keussoian. — Víctor Wilf.

$5.70 My.8-3556-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad Nicanor Fernández y Hno., camino Cerrillos y Cuchilla Sierra, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. NICANOR FERNANDEZ. A los efectos de la ley 26|9|904 se hace esta publicación. — La Paz, Mayo 2 de 1944. — Nicanor Fernández. — Manuel Fernández.

$7.20 My.8-3552-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MARIO LARROQUE, el almacén de comestibles sito en la calle Minas 1820. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mario Larroque. — Carmen M. de Iglesias.

$5.20 My.8-3528-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido las existencias de mi casa de comercio en el ramo de ventas de bicicletas, gramófonos, discos etc., establecida en la avenida República Española N.o 469; transfiriendo el activo y pasivo y la patente al Sr. CARLOS ALBERTO LABEQUE. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos al citado domicilio. — Trinidad, Mayo 13 de 1944. — Pascual Labeque Cousté.

$10.90 My.20-3965-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a ANA MARIA BALBOA DE NAVARRO, el comercio de panadería de Coronel Brandzen 1964. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Ema A. Bellido.

$7.40 My.8-3515-v.my.31.

AVISO

Se hace saber a RAFAEL BALLESTERO MEDINA, o a quien sus derechos represente, prominente comprador del solar, señalado con el N.o 10 de la manzana 29 de la fracción "A" del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido, por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad del contrato de compraventa respectivo. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. —Por "Parque del Plata" S. A., Juan C. Viapiana.

$12.20 My.20-3950-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Jesús Domínguez y Carreira y Nieto, de fecha Octubre 28 de 1943, con respecto al café y alcohólicas sito en Miguelete 1700, contratando vender a la vez JESUS DOMINGUEZ, con retroactividad a dicha fecha, a Francisco Nieto, Caraciolo E. Pereyra y Carlos M. Pera, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la firma Carreira y Nieto. — Montevideo, Mayo 11 de 1944.

$12.00 My.20-3934-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene: ESTEBAN KEKLIKIAN clausura su comercio de almacén sito en José Mármol 651. Acreedores presentarse comercio respectivo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Esteban Keklikian.

$4.90 My.12-3663-v.my.31.

DISOLUCION DE SOC.

Se ha disuelto la sociedad "BALLESTRERO y GROSSO", con café y bar en Belvedere 4303 haciéndose cargo del activo y pasivo J. Aníbal Grosso. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo de 1944. — Enrique Ballestrero. — J. Aníbal Grosso.

$5.60 My.10-3587-v.my.29.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la "Textil Uruguaya" S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la "Textil Uruguaya S. A.", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 114. — En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Enero de 1944, por convocatoria del Directorio y después de realizadas las publicaciones prescriptas por el artículo 30 de los estatutos, se reunen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de la "Textil Uruguaya S. A.", nombrados en esta misma acta, ejerciendo la Presidencia el señor Leonard Steverlynck y actuando de Secretario el señor Carlos Alberto Aldecoa, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los estatutos.

2.o) Elección de dos accionistas entre los presentes para firmar el acta de esta asamblea. Siendo la hora doce se declara abierta el acta con la presencia del Sr. Inspector de Hacienda don Ulises Icasuriaga Gil. El señor Presidente manifiesta que la asamblea se encuentra en quórum para sesionar válidamente y tomar resoluciones de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarenta de los estatutos de la Sociedad, pues siendo 6,000 el número de acciones se encuentran presentes por sí los accionistas: Leonard Steverlynck con 1.320 acciones con 6 votos; Jules Steverlynck con 1.320 acciones con 6 votos. Pol Sterverlynck con 1.000 acciones con 6 votos. Dr. Sagunto Pérez Fontana con 500 acciones con 6 votos. Carlos Alberto Aldecoa con 500 acciones con 6 votos. Pedro Jung con 500 acciones con 6 votos. Alfredo Acevedo con 500 acciones con 6 votos. Total 5.640 acciones con $ 564.000.00. Después de una detallada exposición hecha por el Presidente sobre las razones existentes para cambiar algunos artículos de los estatutos y luego de un breve cambio de ideas, pone a votación las modificaciones propuestas, las que se aprueban por unanimidad. En consecuencia se resuelve modificar los artículos N.os 5.o, 6.o, 9.o, 33, 45, 46 y 49, de los estatutos los cuales quedan redactados así:

Artículo 5.o El capital social será de un millón doscientos mil pesos m|n. (pesos 1.200.000.00) dividido en doce mil acciones (12.000) de cien pesos ($ 100) cada una. Se emitirán dos mil (2.000) acciones representando un valor de doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000) en acciones preferidas y diez mil (10.000) acciones representando un valor de un millón de pesos m.n. ($ 1.000.000) en acciones ordinarias. Las acciones preferidas gozarán de los beneficios y limitaciones establecidas en los artículos 33, 45, y 46 y 49 de estos estatutos.

Artículo 6.o Las acciones, tanto ordinarias como preferidas serán al portador. Se emitirán títulos representativos de una, diez y cincuenta acciones.

Art. 9.o El capital social podrá ser aumentado o disminuido por la asamblea extraordinaria de accionistas. Cuando la asamblea haya decidido el aumento del capital, las acciones, tanto ordinarias como preferidas, podrán ser subscriptas preferentemente por los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su capital. El Directorio deberá anunciar la emisión de acciones mediante avisos publicados durante cinco días en dos diarios de la Capital. El Directorio determinará el plazo dentro del cual los accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia, resolución que se hará conocer a los accionistas al efectuar las publicaciones que se refiere el inciso anterior.

Artículo 33. En las votaciones de las asambleas una acción ordinaria da derecho a un voto y cada dos acciones preferidas dan derecho a un voto, con la sola limitación del artículo 420 del Código de Comercio.

Artículo 45. Las utilidades líquidas que resulten del balance se repartirán en la siguiente forma y orden de prioridad:

A) 10 o|o a distribuirse entre los miembros del Directorio y el Síndico en la forma que el Directorio determine.

B) Se abonará un dividendo equivalente al 6 o|o sobre el valor nominal de las acciones preferidas. Si algún ejercicio las utilidades disponibles no alcanzaran para cubrir un dividendo del 6 o|o del valor nominal de las acciones preferidas, el porcentaje que falte se imputará al primer ejercicio subsiguiente que arroje utilidades no calculándose intereses por el retraso.

C) El remanente de las utilidades se destinará a distribuir un dividendo hasta el equivalente del 6 o|o sobre el valor nominal de las acciones ordinarias.

D) Si quedara algún remanente de utilidades podrá ser distribuído como segundo dividendo a las acciones ordinarias únicamente. La asamblea podrá disponer que todo o parte de este remanente sea destinado a formar una o varias cuentas de reserva, cuyos fines serán determinados en cada caso.

E) Anualmente la asamblea podrá destinar una cantidad determinada o un porcentaje de utilidades para ser distribuídos como gratificación a los empleados y obreros en la forma que el Directorio estime conveniente. Estas cantidades o porcentajes de utilidades se deducirán de los beneficios una vez cubierto el dividendo de las acciones preferidas. Asimismo la asamblea podrá disponer que las reservas facultativas se distribuyan entre los tenedores de acciones preferidas o de ambas categorías, hasta cubrir los porcentajes establecidos en los incisos B) y C) de este artículo. Después de vencido el primer semestre del ejercicio económico el Directorio podrá distribuir un dividendo provisorio que no excederá de la cantidad del dividendo distribuído en el año anterior siempre que hubiera utilidades comprobadas y con la conformidad del Síndico.

Artículo 46. Los dividendos serán pagados en el lugar y plazo fijado por el Directorio, no pudiendo esos plazos exceder de doce meses de la fecha que la asamblea los decretó para el pago de los dividendos correspondientes a las acciones preferidas. Quedarán prescriptos en favor de la Sociedad los dividendos no cobrados tres años después de la fecha de pago fijada por el Directorio. La asamblea de accionistas ésta facultada para resolver el pago de los dividendos a los accionistas que comprueben debidamente no haber podido hacer efectivo el cobro de esos dividendos dentro de los plazos establecidos así como para dar un destino especial a los dividendos no cobrados.

Artículo 49. Después de verificado los pagos de las deudas y cargas de la Sociedad, del activo neto que resulte se comenzará por reembolsar el valor nominal de las acciones preferidas aumentando con el importe de los dividendos estipulados atrasados y corridos. Las acciones preferidas no tendrán participación adicional alguna. Los fondos que queden disponibles después de este reembolso serán distribuídos exclu-

sivamente entre las aciones ordinarias. Se faculta al Directorio para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de los estatutos, ofrezca preferentemente las nuevas acciones a emitirse a los accionistas, quienes podrán subscribirlas en la forma que el citado artículo determine. Se resuelve facultar al señor Leonard Steverlynck y al Dr. Sagunto Pérez Fontana para que, actuando solos o conjuntamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones de los estatutos así como la inscripción en el Registro de Comercio. A continuación el señor Presidente designa a Pedro Jung y Dr. Sagunto Pérez Fontana para firmar el acta en representación de la asamblea. No habiendo otros puntos en la orden del día el señor Presidente dió por levantado el acto siendo las 12 1|2 horas. — L. Steverlynck. Pte. — Carlos Alberto Aldecoa, Srio. — Sagunto Pérez Fontana. — U. Icasuriaga Gil, Insp de Hacienda. — P. Jung.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el acta de su tenor que obra de fojas ciento ochenta a ciento ochenta y tres del libro de actas de la Sociedad Anónima denominada "Textil Uruguaya S. A." que tuvo de manifiesto. En fe de ello, y a los efectos de gestionar que se aprueben los modificaciones de los estatutos de dicha Sociedad, en cuatro fojas de un peso, que llevan los números de un millón ochocientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y tres, un millón ochocientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y cuatro, un millón ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro y dos millones veinticuatro mil doscientos noventa y ocho, todos de la serie A, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. A los efectos de la ley número diez mil setenta y dos y modificaciones, se hace constar que el capital de la referida Sociedad era de seiscientos mil pesos y por el artículo quinto, que se transcribe en este testimonio, de los estatutos modificados, fué elevado a un millón doscientos mil pesos. Correspondo, pues, un aporte jubilatorio notarial de cuarenta y cinco pesos, de acuerdo con el artículo doce del inciso A) del arancel. — L. Pareja Guani.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Leonardo Steverlynck constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555 2.o piso C, al señor Ministro digo: Que según resulta del testimonio del acta que acompaña, la asamblea extraordinaria de accionistas de la "Textil Uruguaya Sociedad Anónima", celebrada el 29 de Enero del corriente año, resolvió aumentar el capital social y modificar los estatutos sociales, facultándome para tramitar ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de esas reformas. La asamblea resolvió aumentar el capital social elevándolo a la suma de $ 1.200.000.00 (un millón doscientos mil pesos) y modificar los artículos 5.o, 6.o, 9.o, 33, 45, 46 y 49 de los estatutos sociales. Acompaño a los originales de los estatutos vigentes. Por lo expuesto, del señor Ministro solicito: Se apruebe el aumento del capital y las modificaciones introducidas a los estatutos de la "Textil Uruguaya Sociedad Anónima"; se me devuelvan los documentos acompañados y se me expidan los testimonios pertinentes. Sírvase el señor Ministro así disponerlo. — Montevideo, Marzo 2 de 1944.— (Fdo.:) Leonardo Steverlynck.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Marzo 8 de 1944. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho vuelva. — (Fdo.:) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Tomado nota, vuelve. — (Fdo.:) Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Señor Ministro: Las reformas introducidas en los estatutos de "Textil Uruguaya S. A.", no contrarían las disposiciones vigentes y para efectuarlas se han cumplido las formalidades del caso, correspondiendo por lo tanto su aceptación. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Las modificaciones de los estatutos de la "Textil Uruguaya S. A.", han sido aprobados en la forma establecida en el artículo 40 de los estatutos vigentes. No contrarían ni el orden público ni la legislación en vigor, por lo que estima el Fiscal que puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación, declarando asimismo que dicha Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resoluciones de 13 de Diciembre de 1932, 2 de Abril de 1936 y 28 de Mayo de 1943. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Vista la gestión de la sociedad anónima denominada "Textil Uruguaya S. A.", solicitando sean aprobadas las modificaciones introducidas en los artículos, 5.o 6.o, 9.o, 33, 45, 46 y 49 de sus estatutos; Resultando: Que entre dichas modificaciones figura el aumento de su capital autorizado de seiscientos mil pesos a un millón doscientos mil pesos (pesos 1.200.000.00); Considerando: Que tal reforma no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contraría nuestra legislación vigente al respecto y que para adoptarla se han tenido en cuenta las disposiciones del artículo 40 de los estatutos vigentes; De acuerdo: con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la modificación de los artículos 5.o, 6.o, 9.o, 33, 45, 46 y 49 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Textil Uruguaya S. A.", y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por la resolución del 13 de Setiembre de 1932 ratificada por las de 12 de Junio de 1934, 2 de Abril de 1936 y 28 de Mayo de 1943. Entiéndese que la Sociedad seguirá sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo contralor se encomienda a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — EHCTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Carlos M. Montaño, Director Gral. de Secretaría.

Señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil. — Leonard Steverlinck, con domicilio en la calle 25 de Mayo 555 2.o piso C, al señor Juez digo: Que la asamblea extraordinaria de accionistas de la "Textil Uruguaya S. A." celebrada en el 29 de Enero del corriente año, resolvió aumentar el capital autorizado, modificando también los Arts. 5.o, 6.o, 9.o, 33, 45, 46 y 49 de los estatutos, todo lo que fué aprobado por el Poder Ejecutivo en decreto de fecha 28 de Abril corriente. En mérito a las facultades que me fueron conferidas, vengo a solicitar del señor Juez, se sirva disponer la inscripción de las referidas modificaciones en el Registro Público de Comercio y la publicación en la forma de estilo. Acompaño el certificado notarial donde consta la reforma aprobada y la personería invocada; el testimonio del decreto del Poder Ejecutivo y los estatutos vigentes. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: que con noticia del señor Fiscal de lo Civil se disponga la inscripción y publicación expedida y en su oportunidad se entreguen los recaudos acompañados al Dr. Sagunto F. Pérez Fontana. Sírvase el señor Juez así disponerlo. — S. F. Pérez Fontana.

Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Vista con citación del Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José T. Pereira.

Dichas modificaciones han sido inscriptas con el N.o 7 al Fo. 60 y siguientes del tomo cuarto del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$245.00 — 4069.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 61

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir una máquina de escribir de 120 espacios, con destino al Estado Mayor Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1944.

(Cuenta corriente) My.27-11010-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, manteca, boniatos, huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el segundo semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisicions de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1944.

(Cuenta corriente) My.27-11009-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir 2.000 kilos de arroz común y 10 cajones de aceite comestible con 20|4 latas cada uno, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1944.

(Cuenta corriente) My.27-11008-v.my.30.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

SEGUNDO LLAMADO

Se llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de juntas de dilatación de pavimento de hormigón, compuestas de dos láminas de fieltro o material similar, unidas por medio de un compuesto asfáltico o de madera de pino Brasil, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 30 de Mayo de 1944 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) My.27-11007-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

Habiéndose presentado a esta Intendencia el señor ANTONIO MACHADO BARRIOS, solicitando permiso para desviar camino en la 7.a sección (Garzón) de este Departamento, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar de esta fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y resolución de la Intendencia Municipal Mayo 17 corriente. — Maldonado, Mayo 23 de 1944. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.27-11004-v.jl.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las instalaciones sanitarias de aguas corrientes y gas para el cuerpo Oeste (calle Ejido) del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, piso 5.o del Palacio Municipal.

Los interesados que lo deseen podrán obtener los mencionados recaudos en la citada Dirección, mediante el pago de ocho pesos ($ 8.00), que se efectuará en la Dirección de Tesorería, piso 1.o del Palacio Municipal.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 de Junio a la hora 15.

En el acto de la presentación de las propuestas deberá exhibirse la patente de giro, el certificado de la Caja de Jubilaciones y el recibo del depósito de la garantía.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.27-11003-v.my.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42326. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BISMO - CYMOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 My.27-4201-v.jn.7.

ACTA N.o 42317. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "FOLIBROM", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.27-4202-v.jn.7.

ACTA N.o 42321. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "SILIDRAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.27-4203-v.jn.7.

ACTA N.o 42322. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "REUFAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.27-4204-v.jn.7.

ACTA N.o 42323. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "OLEOBRON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.27-4205-v.jn.7.

ACTA N.o 42324. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "EPAVIFER", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.27-4206-v.jn.7.

ACTA N.o 42320. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "CARBOGUANID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.27-4207-v.jn.7.

ACTA N.o 42319 — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "FOLISEDAL", para distinguir artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.27-4208-v.jn.7.

ACTA N.o 42318. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "CARDIOQUINOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.27-4209-v.jn.7.

ACTA N.o 42325. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "CIDIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.27-4210-v.jn.7.

ACTA N.o 42327. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "GUACOCAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.27-4211-v.jn.7.

ACTA N.o 42293. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SOÑADORA", para distinguir artículos de la clase 21.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.12 My.27-4184-v.jn.7.

ACTA N.o 42316. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "BISMO - LAURYN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 My.27-4213-v.jn.7.

ACTA N.o 42314. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 My.27-4217-v.jn.7.

ACTA N.o 42328. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Western Cartridge Company, de East Alton y New Haven (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

WINCHESTER

para distinguir artículos de la clase 12.a (linternas y baterías eléctricas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.27-4212-v.jn.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6025. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Con esta fecha los señores Miguel A. Barthe Pittaluga y Dante David, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de bovedilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.40 My.27-4183-v.jn.7.

ACTA N.o 6027. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiots, en representación del Sr. Carmelo Carlino, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Un nuevo tipo de aguja para el cosido de la punta y taco de las suelas de alpargatas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.20 My.27-4196-v.jn.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, 27 de Mayo de 1944

1.a Sección

OSCAR ISABELINO BUDELLI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1040, y MARIA DELIA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1040.

ROQUE FRUGONI, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Plaza Independencia 713, y LUZGERICA RODRIGEZ, 41 años, viuda, partera, española, domiciliada Plaza Independencia 713.

5.a Sección

KURT LEOPOLD WEHIS, 24 años, soltero, peluquero, austríaco, domiciliado Cuareim 1091, y JULIA BERTA BELTRANCHINI, 24 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Cuareim 1091.

RICARDO MARTINEZ BARRIOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1327, y EVA LIDIA MORETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1115.

12.a Sección

TOMAS MARTINEZ DUBIELLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Peñarol 4321, y GLADYS NELSA MUÑIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2603.

18.a Sección

SEGUNDO ESTANISLAO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2405, y JULIETA ESTHER ALESINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibiray 2336.

ARTURO PEREYRA VELAZQUEZ, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pereyra 3320, y CARMELA ANTONIA CIRILLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Muñoz 1094.

19.a Sección

LAZARO JALFIN, 22 años, soltero, mecánico, ruso, domiciliado Inca 2283 ap. 2, y MATILDE ATLASOVICH, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Inca 2283 ap. 2.

JOSE DONATO SARALEGUI, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1684, y HORTENCIA CALI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1684.

MANUEL JESUS LODEIRO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Isla Gorriti 2030, y GLADYS ESTHER PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2030.

20.a Sección

ALFREDO JOSE ZUNINO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Piratas 157, y CARMEN YOLANDA ANA CUNEO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Fleytas 16.

FRANCISCO MARIA VISOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4583, y MARIA ANGELICA SOCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Sanabria 99.

JACINTO DIAZ BOEDO, 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado A. Muñoz 4068, y ELSA ZARAUZA SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4068.

JUAN BARBOZA, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. Visca 4274, y NOLFIRA SOCA, 43 años, soltera, brasileña, domiciliada P. Visca 4274.

MARIO TARAMASCO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4120, y MARIA C. MARQUES, 32 años, soltera, portuguesa, domiciliada Molinos de Raffo 401.

HERBERT KOZIK, 21 años, soltero, mozo, alemán, domiciliado Angel Salvo 110, ap. 2, y MARIA JULIA LEIVAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Angel Salvo 110.

MOHAMED SALIM, 32 años, viudo, jornalero, árabe, domiciliado V. Y. Pinzón 4239, y PETRONA T. MOZO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 262.

CESAR GONZALO MARTINEZ, 40 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Francisco Torres 3817 bis, e ISOLINA GARCIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Millán 3883.

23.a Sección

JOSE DOMINGUEZ ALCOUCE, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Miguelete 2235, ap. 1, y MATILDE ZUASTI LASTERRA, 25 años, soltera, española, domiciliada Miguelete 2415.

ELIGIO MANUEL MARTINEZ, 41 años, viudo, empleado, español, domiciliado Galicia 2192, y AIDA GARCIA TORRES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2192.

OFICINA ADJUNTA

JULIO VICTOR SUEIRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4055, y FILOMENA PALMIRA DE NIGRIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4057.

BENAVIDES MORAES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1176, y MARIA DEL CARMEN BOUZON, 47 años, soltera, española, domiciliada Canelones 1228.

$3.00 P|p.v-my.30.

24.a Sección

JULIO AGUSTIN RAMA, 37 años, divorciado, gráfico, español, domiciliado Alarcón 1426, ap. 1, y MARIA LEONOR PAU, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1426, ap. 1.

v.-my 27.

MANUEL SALGADO CONDE, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Julio César 1456, y LUISA LATRE CAMAÑO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1456.

v.-my.27.

JUSGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ERRECALT (MARIA) Suc. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1009. Lo. 9. Fo. 516", padrón N.o 72.894 (setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña María Errecalt, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.27-11002-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 My.27-4182-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NICOLAS PABLO DEPAULA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Pablo" debe decir "Depaula". — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.40 My.27-4185-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGENES SANTANDER o SANTANDER PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 My.27-4229-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del Pbro. SIMON GORRICHATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.40 My.27-4188-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERMELA GRASSO DE MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.27-4165-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISTOBAL CHACOLONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.27-4189-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGINIA GIMENEZ DE MAURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.27-4224-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados "RUIZ ALOY, JACINTO CLEBULINO, HECTOR TEODORO y SANTA ALBA IRMA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (Lo. 31. Fo. 272", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas de sus nacimientos: 1.o De Jacinto Clebulino Ruiz Aloy: donde dice "compareció don Saturino Teodoro Ruiz" debe decir don Saturnino Filomeno Ruiz; 2.o De Héctor Teodoro Ruiz Aloy: donde dice "compareció don Saturhino Teodoro Ruiz" debe decir don Saturnino Filomeno Ruiz; y 3.o De Santa Alba Irma Ruiz Aloy: donde dice "compareció don Saturnino Teodoro Ruiz" debe decir don Saturnino Filomeno Ruiz, por ser la verdad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.10 My.27-4226-v.jn.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GERVASIO DOMENECH, Procurador. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Gervasio Domenech, domiciliado en Zabala 1415, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores escribano A. M. Romero Tajes y J. Araújo Correa, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada; sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. — Gervasio Domenech". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.27-4225-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASTILLO ANDRES. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: ANDRES CASTILLO, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 463 (piso 3), estudio del doctor Carve Gurméndez, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de procurador y de acuerdo a lo prescripto en los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir información sumaria de vida y costumbres. A ese fin, se citará hasta por segunda vez a los testigos Alberto Piñeyro y León R. Sosa, domiciliados en Cerrito 457, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, al señor Juez Pido: I) Se reciba la información ofrecida; II) Se agreguen los ejemplares de los diarios que se presentarán sin necesidad de nuevo escrito; III) Aprobada la información, se me expida el testimonio de estilo. — A. Castillo". — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$18.20 My.27-4220-v.jn.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAUL BONINO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario C. Isola; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — José Tomás Pereira. Actuario.

(Costas) My.27-1105-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ANTONIO LOIS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Lois a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4190-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JAIME MULET. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jaime Mulet a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4191-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra SERAFIN MARTINEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Serafín Martínez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4192-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LUCIANO MACHADO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luciano Machado, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4193-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LUIS MITTEL. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luis Mittel a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4194-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARIA PUNTIAU DE CAMIOU. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de María Puntiau de Camiou a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.27-4195-v.jl.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO
Notificación

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Guillamon Hnos. con sucesión de ROBERTO SESSINI. Notificación", se hace saber a los que se consideren con derechos en la sucesión de don Roberto Sessini, que la firma Guillamón Hnos. dió por rescindida la promesa de compraventa a plazos celebrada por don Roberto Sessini y relativa a un solar de terreno empadronado con el N.o 107.058, ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo (antes 20.a sección) y que da frente a las calles Pedro Giralt e Inclusa donde forma esquina, en virtud de haberse producido el caso previsto en la cláusula 5.a del contrato por la que se estipuló que la falta de pago de tres mensualidades consecutivas causaría la resolución del mismo y en la actualidad se adeudan más de cien cuotas mensuales. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.
$12.60 My.27-4219-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: NICANOR AREZO PUENTES, con domicilio en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez 821, a usted digo: Que vengo a producir información requerida por ley para optar a la profesión de escribano, ofreciendo al efecto la declaración de los testigos doctor Luis Alberto Brause y escribano Gualberto Perrone, que serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y conformidad fiscal, se sirva aprobar esta información y se me expida testimonio. — Nicanor Arezo Puentes". Y a los efectos prescriptos por la ley respectiva se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 24 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$13.00 My.27-4221-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS o SACARIAS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 11 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.80 My.27-4216-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Maidana, María Angélica contra PEDRO VICTORIANO RODRIGUEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Pedro Victoriano Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. —Colonia, Mayo 11 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.
$21.00 My.27-4175-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASSINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 19 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 My.27-4176-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA MARTINEZ DE BENCE o VENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$5.00 My.27-4179-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de CEFERINO ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.80 My.27-4180-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de SISTA o SIXTA PERDOMO DE TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$5.10 My.27-4181-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio Dieux, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don LUIS FEDERICO FRAGELLO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que adolece de los siguientes errores: 1.o) Que al inscribirse mi nombre se puso "Luis" en lugar de "Luis Federico" y el apellido de mi padre, el de mi abuelo paterno y el mío, se puso "Fragelli" en lugar de "Fragello". A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Mayo 1. de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 My.27-4222-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO YGNACIO o YGNACIO YRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$5.20 My.27-4223-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PEREZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.70 My.27-4215-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina de Alberto Suárez, Convención 1537, se notifica que se ha disuelto la sociedad entre los Srs. Silvio Briosi y Pascual Mambelli, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. SILVIO BRIOSI de la carbonería de la calle Acevedo Díaz 2626. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Pascual Mambelli. — Silvio Briosi.
$ 9.20 My.27-4218-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que se rescindió el compromiso de compraventa del comercio ubicado en la avenida 8 de Octubre N.o 2514, haciéndose cargo nuevamente el Sr. JUAN DARIO YANNUZZI. Los acreedores de Ricardo Figoli presentarán sus comprobantes al escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Ricardo Figoli. — Manuel C. Catañy, Escribano.
$7.10 My.27-4186-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Resolvimos disolver sociedad "Déniz y Troise", con asiento Departamento de Colonia, haciéndose cargo activo y pasivo ANGEL J. TROISE. Acreedores presentarse escribanía Gauto Sarachu, Carmelo. Ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio. — Martín M. Déniz. — Angel J. Troise.
$6.10 My.27-4178-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley Setbre. 26 de 1904. Hacemos saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba a nombre de Clavijo y Ureta establecidos en el paraje denominado "Paso de Aguiar" debiendo los interesados presentar los justificativos correspondientes en el citado comercio. — Clavijo y Ureta. — 23|5|944.
$7.20 My.27-4177-v.jn.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Houlder Estates Limited
Sucursal Montevideo
Balance realizado en Marzo de 1944

Activo—

Edificios y const.	$ 263.721.17	
M. amortizaciones	" 94.083.52	$ 169.637.65
Caja		" 296.03
Bancos		" 4.288.68
Casa Matriz, cuenta corriente		" 83.458.93
Varios a cobrar		" 3.262.40
		$ 260.943.74

Pasivo—

Capital	$ 260.121.17
Varios a pagar	" 822.57
	$ 260.943.74

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 3796.

General Electric S. A. Uruguay
Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Activo—

Inmovilizado	$ 414.252.07
Mercaderías Generales	" 871.938.17
Caja y Bancos	" 113.955.42
Varios saldos deudores	" 563.430.83
	$ 1.963.576.49
Cuentas de orden	" 112.725.44
	$ 2.076.301.93

Pasivo—

Capital	$ 200.000.00
Varios saldos acreedores	" 876.748.70
Casa Matriz	" 886.827.79
	$ 1.963.576.49
Cuentas de orden	" 112.725.44
	$ 2.076.301.93

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 3783.

Sociedad Anónima Itapebí
Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1943

Deudores—

Cartera	$ 102.500.00
Bancos	" 2.500.00
Cuentas corrientes	" 4.521.21
Gastos generales	" 1.468.95
	$ 110.990.16

Acreedores—

Capital	$ 100.000.00
Divid. e intereses	" 7.021.21
Cuentas a pagar	" 3.968.95
	$ 110.990.16

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 3804.